BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 08 de Julio de 2026

EDICION Nº 11.409

# LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

## TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN Nº 40/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401050225-35157-E**

Aprueba el Informe N° 10/2026 de la Fiscal, Cra. Lorena Andrea Rosales obrante a fs. 55/59 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de **"CORPORACION FORESTAL DEL CHACO S.A. - Ejercicio Económico Irregular Nº 14"**, con las observaciones formuladas por la Fiscalía en su Informe.

Inicia Juicio de Cuentas a los siguientes funcionarios de COR.FOR.CHACO S.A.: **Ing. Morán, Orlando Javier** – Presidente (DNI Nº 21.517.622); **Sr. Navarro, Oscar Rolando** - Director Titular (DNI N° 27.353.633) y **Cr. Beveraggi Hipólito** – Director Titular (DNI N° 21.043.185); por las observaciones formuladas por la Fiscalía en forma solidaria, con alcance de **REPARO** y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de: Deficiencia Administrativa.

Por Secretaría, procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los funcionarios integrantes del Directorio de la **"CORPORACION FORESTAL DEL CHACO S.A. - Ejercicio Económico Irregular Nº 14"**, que se mencionan a continuación, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de fs. 58/59: **Ing. Morán, Orlando Javier** – Presidente (DNI Nº 21.517.622); **Sr. Navarro, Oscar Rolando** – Director Titular (DNI N° 27.353.633) y **Cr. Beveraggi Hipólito** – Director Titular (DNI N° 21.043.185), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley Nº 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN Nº 33/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402121125-35853-E**

Libera de responsabilidad al Dr. Javier Héctor Alejandro Martínez, al Sr. Rubén Omar Trangoni, a la Srta. Analía Soledad Acosta y al Sr. Gustavo Ramón Valussi, por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A

**RESOLUCIÓN Nº 26/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402191224-35130-E**

Formula a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala y a la Cra. Marianela Martínez, Observación con alcance de Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley 831 "A".

Aplica a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala y a la Cra. Marianela Martínez, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" por Ciento cincuenta mil ($150.000).

Intima a las responsables al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 "A". Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 "A", para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN Nº 77/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 401010922-32861-E**

Rechaza el Planteo de Nulidad interpuesto por la Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. Nº 30.188.781) contra la Resolución T.C. - Sala I (S.P.P.) N° 192/2021.

Declara responsables solidarias a la **Lic. Susana Isabel Lencina** (D.N.I. Nº 30.188.781) - y a la **Lic. T. S. Mariana A. Bergara** (D.N.I. Nº 21.472.418) por los hechos objeto de la presente causa, condenándolas al pago de la multa de Doscientos mil pesos ($ 200.000,-) a cada una de ellas, correspondiente a la observación con alcance de REPARO, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A formulado en concepto de *"Infracción a la Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas por Resolución T.C. Nº 30/14 –Art.8º) del Anexo a dicha Resolución"*

Intima a las Responsables al pago de las sumas que en concepto de Multa se determina en el Artículo 2°), en el plazo establecido en

el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 3°) de la presente

**RESOLUCIÓN Nº 62/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401170223-33368-E**

Declara responsable al **Dr. José Adan Molfino** (D.N.I. N° 25.534.302); por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de la multa de Doscientos mil pesos ($ 200.000,-), por las observaciones formuladas con alcance de REPARO, según lo previsto en el Artículo 6°) – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831 A, por los siguientes conceptos: **Pto. A:** "*Desorden Administrativo*", por la imposibilidad de efectuar la trazabilidad de los productos adquiridos que permita identificar los bienes comprados en las O.P. citadas ut supra, con la correspondiente documentación respaldatoria de su contratación y su pertinente entrega y **Pto. B:** ***1)*** *"Procedimientos Administrativos Irregulares - 1.2. Infracción al Régimen de Contrataciones – Decreto Nº3566/77 - 1.2.1. Falta de antecedentes en los trámites iniciales de las contrataciones – Infracción al Decreto Nº3566/77 – Anexo I – Pto. 2.1. - 1.2.2. Faltan presupuestos, presupuesto de fecha posterior a la orden de pago, nota de pedido inicial posterior a fecha de presupuesto, contratación que no se ajusta al tipo previsto en la norma"*; ***2)*** *"Infracción al Decreto Nº2417/18, Arts. 6 y 7 y Decreto Nº211/20, Art. 8"*; ***3)*** *"Deuda sin principio de contabilización - Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo I por Resolución T.C. N°30/14, Art. 8 e Instructivo de Cierre de la Contaduría General de la Provincia Resolución N°142/19 - Anexo I - Contabilización del Gasto - Etapas del Gasto - 1.1. Deuda sin principio de contabilización"*; ***4)*** *"Desdoblamiento de Compras - Infracción al Régimen de Contrataciones Decreto Nº3566/77 - Anexo I - Ptos. 19.1, 19.2 y 19.3 y Circular Nº01/09 de la Contaduría General de la Provincia"*; ***5)*** *"Deficiencias contables. 5.2. Incorrecta registración de recursos"*; ***6)*** *"Infracción al Decreto Nº759/04 – Sistema de Pago Electrónico y al Memorándum Nº35/17 de la Contaduría General de la Provincia"*; ***7)*** *"Desorden Administrativo - 7.1. Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo I por Resolución T.C. N°30/14, Art. 49 - Inc. b) - Punto 6) y 7) - 7.3. Falta de individualización de los bienes en las constancias de entrega a los afiliados - Óptica"* y ***8)*** *"Infracción a la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, Art. 175"*.
Intima al Responsable al pago de la suma en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

**RESOLUCIÓN Nº 81/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401070225-35271-E**

Aprueba el Informe Nº 24/2026 (fs. 96/98 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. María Alejandra Ovejero y aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas de la Liquidación Final del ***"Fondo Fiduciario de Estabilización Financiera – Ejercicio 2025"***.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

**RESOLUCIÓN Nº 27/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402191224-35131-E**

Libera de responsabilidad a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala, a la Cra. Marianela Martínez y a la Dra. Vanesa Jarolin; por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN Nº 1/26 – AD HOC - EXPTE.Nº 401-160224-34128-E**

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas del "**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO"** correspondiente al **Ejercicio 2024**.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones según lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley 831-A (Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas).

**RESOLUCIÓN Nº 25/26 - ACUERDO SALA I Nº 401.250619-30547-E**

Desestima la excepción de falta de legitimación pasiva para obrar planteada por el Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI Nº 14.930.763) a fs. 139 y vta.
Libera de responsabilidad al Prof.Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763) y al Prof. Duilio Enriquez Martínez (DNI N° 17.085.775), por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley Nº 831-A

**RESOLUCIÓN Nº 35/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34908-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Blanca - Ejercicio 2025,
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A, Orgánica del Tribunal de Cuentas.
Devuelve a la Municipalidad de Laguna Blanca, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN Nº 34/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34917-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Napenay - Ejercicio 2025.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A, Orgánica del Tribunal de Cuentas.
Devuelve a la Municipalidad de Napenay, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN Nº 29/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34895-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Capdevila – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A, Orgánica del Tribunal de Cuentas.
Devuelve a la Municipalidad de General Capdevila, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN Nº 25/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402140922-32890-E**

Declara responsables solidarios a los Sres. Atlanto Honcheruk y Raúl Orlando Zalazar y a la Cra. Lorena Romaniuk, por los hechos objeto de la presente causa, y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Dos millones ciento noventa y dos mil doscientos treinta con 99/100 (**$2.192.230,99).**
Libera de responsabilidad a los Sres. Atlanto Honcheruk y Raúl Orlando Zalazar y a la Cra. Lorena Romaniuk, por los hechos objeto de la presente causa; por la suma de Pesos Veintiséis millones setecientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro con 77/100 (**$26.737.244,77).**
Intima a los responsables al pago del Cargo formulado, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente

**RESOLUCIÓN Nº 21/26– ACUERDO PLENARIO- Expte. Nº 400110626-36482-E**

Da de baja a partir del día 01 de julio de 2026, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. Nº 28/11, a la **SRA. FAVIANA LIZ ROMAÑA (D.N.I. Nº 17.808.609)** para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria (Art. 66º y 73º.- Ley Nº 800-H).

**RESOLUCIÓN Nº 79/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403050219-30252-E**

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme a lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A y en razón a los argumentos vertidos en el Considerando.

**RESOLUCIÓN Nº 48/26 - ACUERDO SALA I Nº 403070999-14404-E**

Ordena, el archivo de las presentes actuaciones caratuladas "POLICÍA PROVINCIAL S/ COLISIÓN PATRULLERO DOM. H079089 A/C SANTANA JUAN ALBERTO (COMISARÍA GRAL. VEDIA) – 09/11/98", Expte. N° 403-070999-14404-E.

**Dr. Javier Alejandro Retamoso**
*Secretario a/c*

**s/c** **E:03/07 V:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH**
*Provincia del Chaco*
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
**ACTA Nº 2**

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
ACTA Nº 2 de fecha 03/07/2026

**Fernando Matias Gallardo**
*Director A/C URRHH*

**Gisela Luciana Ramirez**
*Titular Responsable Jurisdiccional del Sistema de Concursos y Convocatorias Internas*

**Oscar Alberto Yapur**
*Suplente Responsable Jurisdiccional del Sistema de Concursos y Convocatorias Internas*

**Esc. Maria de las Mercedes Marinich**
*Subsecretaria de Asuntos Registrales*

**Carim Antonio Peche**
*Ministro*

**s/c** **E:03/07 V:08/07/2026**

# JUDICIALES

**EDICTO**: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2 , sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante TOMAS RAMON NUÑEZ, M.I. Nº 20.963.613, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"NUÑEZ, TOMAS RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 4665/2025-1-P.** Resistencia, 01 de diciembre de 2025.

**Dr. Oscar R. Lotero**
*Juez de Paz*

**E 2-2026-7277-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: El Juzgado de Paz y Faltas, a cargo de la Dra. Elena Elizabeth Godoy, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Pallini, sito en San José de Flores s/n, de la localidad de Puerto Vilelas, cita por un (1) día y emplaza a todos lo que se consideren con derecho

a la herencia para que, dentro de los TREINTA (30) DIAS posteriores a la fecha de la publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de doña IGNACIA JUANA TOÑANES, M.I. N° 13.863.412, en los autos: **"TOÑANEZ IGNACIA JUANA S/SUC. AB INTESTATO", Expte. N° 1945/2026-1-P**.-Pto. Vilelas, 9 de junio de 2026.-

**Dra. Gabriela Pallini**

*Secretaria*

**E 2-2026-12754-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: El Dr. José Teitelbaum, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados **"NIZAMA SANTOS HÉCTOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 514/2026)** cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR NIZAMA SANTOS, DNI N° 14.290.805, para que dentro de los treinta (30) días siguientes al de la publicación comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio hacer valer sus derechos. El presente se publica por un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario de mayor circulación (Art. 2340, CCCN). Presidencia Roque Sáenz Peña, 27 de abril de 2026. Dr. José Teitelbaum (Juez). Dra. Silvia Marina Risuk (Secretaria).

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**E 2-2026-13211-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: Dr. GONZALO LEANDRO GARCÍA VERITÁ Juez Subrogante Juzg. Civil Com. y Laboral VI Circ. Judicial- J. J. Castelli-Chaco, sito en CALLE DR. VÁZQUEZ N° 700 – PRIMER PISO, en autos caratulados: **"ARANDA, BETO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"; EXPTE Nº 431/2025-6.** Publíquese Edictos por UN (1) DIA en el Boletín oficial y diario local ambos de esta Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-Juan José Castelli Chaco, 04 de febrero 2026. –

**Julio C. Morales Bordon**

*Secretaria*

**E 2-2026-13696-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE JUEZ Civ. Com y Lab. del Juzgado de Juan José Castelli, Chaco, cita por un (01) día y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de KVIATKOVSKI MIGUEL ANGEL. - D.N.I. Nº 17.006.940, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**KVIATKOVSKI MIGUEL ANGEL C/ S/ JUICIO SUCESORIO" Expte. N° 04** – Año 2022.- Sec. Única, bajo apercibimiento de Ley.- Juan José Castelli, Chaco, 20 de Mayo de 2026. –

**Dra. María Evelyn Carrasco**

*Secretaria Provisoria*

**E 2-2026-13840-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: Dra. María Lorena Cima, JUEZA Civil y Comercial N° 9, sito en AV. LAPRIDA N.º 33 - Torre 2, Piso 4, en los autos caratulados "**OJEDA, SANTA S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte N° 3973/2026-1-C**, dispone la publicación de EDICTOS CITATORIOS por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, en el marco del juicio sucesorio de OJEDA, SANTA, D.N.I N° 4.191.877, fallecida en fecha 01 de noviembre de 2025, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan.
Resistencia, 26 de junio de 2026

**Dra. Sandra B. Escobar**

*Secretaria*

**E 2-2026-13867-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de COLONIA JUAN JOSÉ CASTELLI – VI CIRCUNSCRIPCION- a cargo de la Doctora SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE- JUEZA - Secretaría del Doctor JULIO CÉSAR MORALES BORDÓN -, HACE SABER por DOS días, en autos **"DEL VALLE, VILMA; DEL VALLE, TERESA HERMENEGILDA c/ BORDÓN MARIO OSCAR y DEL VALLE, HILDA RAMONA S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO" , Expte Nº 82/2023-6-C,** que la Martillera Pública PATRICIA ELISABERTH NUÑEZ, Matrícula Profesional nº 979, procederá a REMATAR el día 08 de Julio de 2026, a la hora DIEZ (10), en Avenida Pte. Perón N° 611/615 de la localidad de TRES ISLETAS (Chaco), el INMUEBLE urbano ubicado en Avda Pte PERÓN N° 611/615 de la localidad de TRES ISLETAS (chaco) e identificado como Parcela 7; Manzana 74; Sección "A"; Circunscripción "I" – Departamento MAIPÚ, FOLIO REAL MATRICULA Nº 1.739 – DEPTO: MAIPÚ, con una SUPRTFICIE TOTAL de 1.000 metros cuadrados de terreno, y una SUPERFICIE CONSTRUIDA CUBIERTA de 285,19 m².- BASE $ 111.690.000.- que corresponde a la Tasación aprobada en autos. (PESOS: CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL) **-** Contado y mejor postor. SEÑA: 10 % en acto de remate mediante transferencia a la cuenta Judicial N° 81495609 -CBU N° 3110018011000814956094, habilitada en el NUEVO

BANCO DEL CHACO – Sucursal COL. J.J. CASTELLI, a nombre de los presentes autos. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. Transferencia de dominio estarán a cargo del comprador. - COMISIÓN: 6 % (seis por ciento) más IVA en caso de corresponder, a cargo del comprador, acto de la subasta. ADEUDA: SECHEEP $ 698.841,35 al 07.11.2025, SAMEEP $ 24.084,28 al 25.20.05.2025 Cliente N° 23.972), IMPUESTOS INMOBILIARIOS: No adeuda al 09/03/2026, todos con recargo a la fecha de cancelación. Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. - El Inmueble se halla ocupado por la señora Azucena DEL VALLE. - Eventual gastos de desalojo a cargo del comprador. - No se admitirá compra "en comisión" (Art. 571 C.P.C.C. CHACO)- Visitas: durante los dos días anteriores de la subasta, previa concertación de horario con la Martillera actuante. Consultas en horario comercial a la Martillera PATRICIA ELISABERTH NUÑEZ, Matrícula Profesional Nº 979, - en Calle Los Lapachos s/n – Planta Urbana MIRAFLORES o al CELULAR 3644-651649- J.J.CASTELLI (Ch), 23 de Junio de 2026.

**Julio C. Morales Bordon**
*Abogado - Secretaria*

**E 2-2026-13667-AE** **E:08/07 V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes WENCESLAO SANCHEZ, M.I. Nº 7.420.118 y JUANA IGNACIA FLEITA, M.I. Nº 2.419.471, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**FLEITA, JUANA IGNACIA Y SANCHEZ, WENCESLAO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 1686/2026-1-P**. Resistencia (Chaco), 17 de junio de 2026 .-

**Marta Leticia Itati Sena**
*Secretaria*

**E 2-2026-13868-AE** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: Dr. FILIPCHUK MONICA MARISEL, Jueza de Primera Instancia - Juzgado Civil y Comercial N° 1, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, hace saber que en los autos caratulados "**MEZA, JUAN PABLO c/ LOPEZ, ROBERTO y/o SUCESORES DE LOPEZ EPIFANIO s/ ESCRITURACIÓN", Expte. N° 2143/2022**, se ha declarado la rebeldía del Sr. LÓPEZ, VÍCTOR JAVIER, heredero declarado del causante LÓPEZ, EPIFANIO, ordenándose su notificación mediante la publicación de edictos por el término de UN (1) día, haciéndosele saber que las sucesivas resoluciones que en lo sucesivo se dicten se tendrán por notificadas por ministerio de la ley, bajo apercibimiento de Ley. - Pcia. Roque Sáenz Peña. 29 de junio de 2025. -

**Miguel A. Petricevic**
*Secretaria*

**E 2-2026-13982-AE** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en avenida Santa Catalina N° 1735, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas, en autos caratulados: "**Expte. 64079/2020 BENEGAS JUAN JOSE C/ MORAN COLUGGIO JOSE PABLO S/ Daños y Perjuicios**", cuya providencia ordena lo siguiente: "CÍTESE por edictos al Sr. MORAN COLUGGIO JOSE PABLO, los que deberán publicarse por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de dicha Jurisdicción, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de cinco días (5), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes". Resistencia, Chaco 12 de Mayo del 2026.

**Dra. María Carla López**
*Secretaria*

**E 2-2026-14123-AE** **E:08/07 V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. HUGO AGUIRRE, con asiento en calle Lavalle 232, primer piso de la Ciudad de Villa Ángela, cita por un día y emplaza por treinta a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Don RICARDO ZECH , D.N.I. Nº 7.909.253 para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados "**ZECH RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE Nº 1190/22".** 26 junio de 2026. -

**Mariela Yanina Maneiro**
*Prosecretaria*

**E 2-2026-14192-AE** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: Dra. LUQUE ROLON MARIANA YAMILE- JUEZ DE PAZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PAZ 1RA. CATE. LETRADO "Bº GUIRALDES", sito en AV.SOLDADO AGUILERA Nº 1796 de esta Ciudad de Resistencia, Cíta a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última

publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados **"CONTRERAS, MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB- INTESTATO" EXPTE. Nº 1078/25**. Resistencia, 25 de agosto de 2025.

**Patricia Del Carmen Sestagalli**

*Secretaria*

**E 2-2026-14195-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº l, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1 Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (l) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (l) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante CRISTOFF, BORIS JORGE - M.I. No 8.185.611, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**CRISTOFF, BORIS JORGE S/ SUCESION AB-INTESTATO" , Expte. Nº 3301/2026-1 -P**. Resistencia, de junio de 2026.

**Dr. Oscar R. Lotero**

*Juez de Paz*

**E 2-2026-14211-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría N°4, a cargo de la Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Juez, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, Piso 1°, Resistencia, Chaco, CITA por el plazo de un (1) mes posterior al día siguiente a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del Sr. RAUL ALBERTO VARELA D.N.I. N° 11.415.675, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados **"VARELA, RAUL ALBERTO S/SUCESION AB- INTESTATO", expte. N°14.929/2025-1-C.-** Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local. Resistencia, 29 de Junio de 2026.

**Mónica Dionica Sanabria**

*Secretaria*

**E 2-2026-14219-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: Dra. Analía Verónica Junco, Juez del Juzgado de Paz Letrado, Secretaría autorizante, sito en calle Sarmiento N° 936 de esta ciudad de Juan José Castelli, Chaco, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante Gabriel Ignacio RODRIGUEZ, D.N.I. N°7.913.120, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**RODRIGUEZ GABRIEL IGNACIO S/ JUICIO SUCESORIO" Expte N°259/2025-6-P**.- Juan José Castelli (Chaco), 05 de marzo del año 2026. –

**Mónica Dionica Sanabria**

*Secretaria*

**E 2-2026-14232-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en calle Brown N° 249, 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante: LAUREANO GOMEZ, D.N.I. Nº 11.004.773, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"GOMEZ, LAUREANO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte N°3442/2026-1-P.** Resistencia (Chaco), 30 de junio de 2026. –

**Moises Vanina Mariel Ghidini**

*Secretaria*

**E 2-2026-14234-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** SANCHEZ CARLOS FABIAN, DNI: 22511289, JUEZ DE PAZ LETRADO, con sede en calle Avda. San Martin y Moreno de la localidad de Machagai, Chaco, en autos caratulados: "**SUAREZ, OSVALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte N° 3490/25**, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUAREZ, OSVALDO (DNI N° 7.658.767) para que dentro de 30 días de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Machagai, Chaco. - 01 de Julio 2026.

**Jovan. V. Yurovich**

*Secretario*

**E 2-2026-14240-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, de Primera Instancia en la Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación, sito en calle Güemes Nº 609 de esta Ciudad, en autos: "**AYALA POZZI, JUAN JOSE c / DIAZ KARINA DANIELA S/ EJECUTIVO Expte N° 15227/25**, notifica por Edictos el despacho monitorio dictado a la Sra. KARINA DANIELA DIAZ,

(DNI Nº 35.306.588), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. La Sentencia Monitoria la que en su parte resolutiva, dice: ″ Resistencia, 18 de Diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en éstos autos caratulados: "AYALA POZZI, JUAN JOSE C/ DIAZ, KARINA DANIELA S/ EJECUTIVO" - EXPTE. Nº 15227/2025-1-C, y, CONSIDERANDO: Por todo ello, RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA KARINA DANIELA DIAZ, (DNI Nº 35.306.588), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL ($1.510.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($755.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JUAN JOSE AYALA POZZI en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($267.840,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO TREINTA y SEIS ($107.136,00) por su actuación procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5, 6y15de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría, y cúmplase con los aportes de ley. V)....VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12".- Resistencia, 26 de junio de 2026. -

**Natalia S. Moreschi**

*Prosecretaria Provisoria*

**E 2-2026-14294-AE** **E:08/07 V:13/07/2026**

———————— >*< ————————

La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449,1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"LEDESMA, HECTOR OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 7271/2026-1-C,** cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR OSCAR LEDESMA D.N.I. N° 7.903.077, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia,02 de Julio de 2026. –

**Maira Dimela Flores**

*Secretaria*

**E 2-2026-14304-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: El Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez Titular en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en Calle Monseñor de Carlo N° 645 - Piso 4° Charata - Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. LORENZIN MARIELA ALEJANDRA, en los autos caratulados: **"CREDIAR S.A. c/ BATTIATO ROBERTO FABIAN s/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. Nº 910/17**. La resolución que lo ordena dice: Atento a lo peticionado, constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art. 530 de la ley 2559-M, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr: BATTIATO ROBERTO FABIAN, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial para que lo represente.- NOT.- - FDO. DR. BERNAD CLAUDIO FEDERICO - JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**E 2-2026-14319-AE** **E:08/07 V:13/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 21/07/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 20 de Julio de 10 a 13 y 14 a 17hs: LOUDET MICAELA NOEMI; CHEVROLET CORSA CLASSIC 3 PTAS CITY 1.6N /2009; HTU498; Base $4.200.000 - VALUSSI ALBERTO ANIBAL; FORD KA FLY VIRAL 1.6L /2010; IYQ635; Base $3.900.000 - LUQUE MARÍA DE LAS MERCEDES; CHEVROLET CLASSIC 1.4 N LS /2011; JUK176; Base $5.400.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 20 de Julio de 9 a 16 hs: BÚFA MORALES ALEJANDRO ARIEL; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ /2023; AG322CW; Base $11.300.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre

comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/06/2026.

**Eduardo Alberto Radatti**
*Martillero Público Nacional*

**E 2-2026-14320-AE** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: El DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ TITULAR en el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº1, de la ciudad de Charata, en los autos caratulados: **"CREDIAR S.A. C/ RAMIREZ RODRIGO RAFAEL S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 1752/18.-**La resolución que lo ordena dice: Charata,13 de abril de 2026.- NBB.- 1752/18.-C.-...Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 2559-M- en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado RAMIREZ RODRIGO RAFAEL, D.N.I. Nº34.950.926, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT.- Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI Juez Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1.- "DESPACHO MONITORIO Nº: "Charata, 27 de marzo de 2019.-1752/18.-VSP.- Fs.18.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar Despacho Monitorio en estos autos caratulados: RESUELVO I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN Sr. RAMIREZ RODRIGO RAFAEL, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($27.597,92) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($8.279,38) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la CUENTA Nº81114103 (CBU3110013511000811141O3), u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M.- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. SAUCEDO CONRRADI ELISABETH, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) (1SMVM-80%) como letrada patrocinante, y en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($3.500,00) (1SMVM-80%-35%) como letrada apoderada.- Más I.V.A si correspondiere.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley Nº 288-C, especialmente el art. 5 de dicho cuerpo legal en cuanto se refiere al Salario Mínimo Vital y Móvil; lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en los caratulados "**JUDCHAK DE KATZ C/CANTEROS CLAUDIO HERNAN Y MEDINA LAUDINA S/ EJECUCION DE HONORARIOS"- Expte. Nº 64.871**, año 2008; lo dispuesto por el art. 22 de la Ley Nº 3, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley Nº 3965 como así también las disposiciones de la Ley Nº 24.432.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M .- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Fdo. Dr. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº 1. 06 mayo de 2026. -

**Dra. Silvia Milena Macias**
*Secretaria*

**E 2-2026-14335-AE** **E:08/07 V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: Ordena la Dra. ADRIANA CAROLINA LEDESMA, JUEZ TITULAR del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE GRAL. SAN MARTIN – CHACO, sito en calle Uruguay Nº 635, 1° Piso de esta ciudad, Mail: juzcivil.gsm@justiciachaco.gov.ar , Secretaría Autorizante, cita y emplaza por UN (1) DÍA a quién se crea heredero y/o acreedor de GOMEZ, CARLOS, DNI Nº 10.985.026 para que dentro de treinta (30) días a partir a partir de la publicación del presente, comparezcan hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: **GOMEZ, CARLOS S/ SUCESORIO AB- INTESTATO- Expte. N°: 84/2026-5-C**, en trámite por ante dicho juzgado, bajo apercibimiento de ley. Secretaría Autorizante. General José de San Martín, 30 de julio de 2026.-

**Dr. Jonatan W. Velazquez**
*Secretario Provisorio*

**E 2-2026-14342-AE** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: El Juzgado Civil y Comercial N.º 7, a cargo de Ana Karina Yagas, Jueza, hace saber por DOS (2) días, en Boletín Oficial y Diario local, en autos: "**MAIDANA, GLADYS BEATRIZ C/ LAVAGNO, CRISTIAN N. Y/O PROPIETARIO Y/O**

**TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO KVV-604 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.DE TRANSITO", Expte. Nº 14086/19**, "Resistencia, 4 de junio de 2026.- ns Proveyendo la presentación efectuada por el Dr. Gustavo Roberto Kubicek, en representación de la ACTORA, en fecha 29/05/2026 (solicitase autorice a notificar al demandado por edictos): Conforme lo peticionado y atento los fallidos intentos de notificación al demandado de autos, conforme surge de las cédulas con resultados negativos digitalizadas en la presente causa en fechas 26/02/2025; 02/06/2025; 31/10/2025 y 09/03/2026, de conformidad a lo normado por los artículos 162 y 342 del C.P.C.C. Ley 2559-M,procédase a NOTIFICAR al demandado CRISTIAN NICOLAS LAVAGNO, DNI Nº 25.792.660, de lo dispuesto por el Tribunal en la providencia de fecha 07/02/2025 de fojas 487: "Resistencia, 07 de febrero de 2025.AUTOS Y VISTOS: Proveyendo la presentación efectuada por el Dr. Ruben Adolfo Romero, en representación de la TERCERA CITADA EN GARANTÍA, en fecha 20/12/2024 (renuncian al mandato):Téngase a los recurrentes por renunciado al mandato que le fuera conferido por el demandado CRISTIAN NICOLAS LAVAGNO, a quien se le hará saber a fin de que dentro de DIEZ (10) DÍAS de notificado, comparezca a estar en derecho por si o por apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 71, inc. 2 del C.P.C.C. (Ley 2559-M), debiendo durante dicho lapso los renunciantes continuar en el ejercicio del mandato, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula en el domicilio real del mandante. Téngase presente copia de Resolución de Superintendencia de Seguros de la Nación. Teniendo en cuenta lo informado, DECRÉTASE LA SUSPENSION DE LA TRAMITACION DEL PROCESO… Notifíquese en el Sistema de Control de Trámites y Notificaciones.-Dra. Ana Karina Yagas Jueza", para que en el término de DIEZ(10) DÍAS de su última publicación comparezca a estar en derecho por si o por apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 71, inc. 2 del C.P.C.C. (Ley 2559-M), debiendo durante dicho lapso los renunciantes continuar en el ejercicio del mandato, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese en el Sistema de Control de Trámites y Notificaciones. El presente documento fue firmado electrónicamente por: YAGAS ANA KARINA, DNI: 23293320, JUEZ/A". Resistencia, 16 de junio de 2026.

**Vanina A. Vera**
*Abogada - Secretaria*

**E 2-2026-14343-AE** **E:08/07 V:13/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 13, Secretaría a cargo de SERGIO JAVIER DOMINGUEZ, sito en calle GUEMES N° 609, ciudad, en los autos caratulados: **"VALUSSI, VANINA NOELIA MARIA C/ SUAREZ, MARIO SEBASTIAN S/ EJECUTIVO" – EXPTE. Nº 934** – AÑO 2.026, ha dispuesto librar las siguientes rogatorias: "Resistencia, 24 de junio de 2026… Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts.162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a SUAREZ, MARIO SEBASTIAN, DNI: 42.486.248 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT" Fdo. Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - Juez - Resistencia, 21 de julio de 2026. -

**María del Carmen Morales Lezica**
*Secretaria*

**E 2-2026-14347-AE** **E:08/07 V:13/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: SE HACE SABER, que en los autos caratulados: **OSPRERA C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LIMITADA S/EJECUCION FISCAL VARIAS," expediente Nº FRE 10.053**, año 2025, que se tramita ante el Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, sito en calle Mitre 369, ciudad, a cargo del Señor Juez federal Fernando Carbajal, cita por edicto a los responsables de la firma demandada, COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LIMITADA, CUIT N° 30501683929, que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del nombrado, a los fines de que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de LEY.- Fdo.

**Susana Vanesa Bottegoni**
*Secretaria*

**E 2-2026-14390-AE** **E:08/07 V:13/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N.º 6, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, sito en calle French 166, Planta Baja, a cargo de la Dra. PARMETLER LAURA, Jueza, en relación a los autos caratulados: "**AGUIRREZ, SAULO EMMANUEL C/ FUENTES, JOSE FRANCISCO S/ EJECUCION DE HONORARIOS" Expte. N.º 7263/2025**, cita y emplaza al Sr. FUENTES, JOSE FRANCISCO, D.N.I. N° 13.339.252, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Expte. Nº 7263/2025-1-M.- im (1) //sistencia, 23 de Junio de 2026.- (...) no habiéndose presentado con patrocinio letrado el Sr. Fuente en la causa principal Expte. 4304/2025 caratulado "**SANCHEZ, INES ELIZABETH S/ MEDIDA CAUTELAR**" y en consecuencia no siendo posible notificar al demandado en el domicilio legal -Ley 4228-C art. 32. inciso h)- publíquense edictos citatorios por el término de UN (1) DIA en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a FUENTES, JOSE FRANCISCO D.N.I N.° 13.339.252, para que en el término de CINCO (5) DIAS, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca

ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, sito en calle French Nº 166, planta baja, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Not.-". Resistencia,02 de Julio de 2026

**Daniela Gisela Ayala**

*Secretaria*

**E 2-2026-14419-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Juez del Juzgado de Paz de 1ra. Especial, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1796, ciudad, en autos: **"ESQUIVEL, ABEL EPIFANIO S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. N°1043/2025-1-P** declara abierto el juicio sucesorio del Sr. ESQUIVEL, ABEL EPIFANIO, MI N° 12.105.506, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (01) UN MES posterior a la fecha de la última publicación comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. Resistencia, 20 de mayo de 2026.

**Patricia Sestagalli**

*Secretaria*

**E 2-2026-14395-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV.SOLDADO AGUILERA Nº 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes GAUNA RICARDO, DNI Nº 4.811.161 y LUISA ROMERO DE GAUNA, DNI Nº 1.723.660, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados **"GAUNA, RICARDO Y ROMERO DE GAUNA, LUISA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 2807/2025-1-P**.- Resistencia, 2 de Julio de 2026. –

**Rocio Esther González**

*Secretaria*

**E 2-2026-14425-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: La Dra. Natalia Pérez Blanco Jueza de Paz Titular del Juzgado de Paz Letrado de la IV Circunscripción Judicial de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, CITA a herederos y acreedores, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por la causante Doña PILAR PALMA, M.I. Nº 1.552.338, y que se publicarán por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor, en los autos caratulado: **"PALMA, PILAR S/ JUICIO SUCESORIO" Expte. Nº 40/26,** que se tramita por ante el juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Charata Chaco, cito en Calle 9 de Julio, a cargo de la Dra. Natalia Perez Blanco Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz Letrado, Secretaria a cargo de la autorizante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Charata, Chaco, 02 de julio de 2026.-

**Dra. Mariel Dimitroff Popoff**

*Secretaria*

**E 2-2026-14431-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ -Juez- Titular a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, con Secretaría única, con E-mail: juzcivil3.rcia@justiciachaco.gov.ar; con sede en Avda. Laprida N° 33 - Torre 1, Piso 3° de la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, CITA a herederos y acreedores del Sr. JOSE ERNESTO SCAGLIA, D.N.I. N° 07.525.798, por edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme art. 672 del CPCC, para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: **"SCAGLIA, JOSE ERNESTO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 6801/2026-1-C** del registro de este Tribunal1, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 30 de junio de 2026.

**Dra. Lia Antonella Codutti**

*Abogada - Secretaria*

**E 2-2026-14451-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 2, a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Sá, sito en FRENCH Nº 166 - 2º PISO, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos caratulados: **"MEDINA, GISELA CECILIA C/ DE LA FUENTE, CARLOS SAUL S/ CUIDADO PERSONAL", Expte. Nº 1018/2026-1-M**, ordena la publicación de edictos citatorios por el término de DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación del último domicilio del demandado -de conformidad a lo prescripto por el art. 342 del CPCC y en las condiciones dispuestas por los arts.162, 163 y 164 del citado cuerpo legal-, citando y emplazando al Sr. CARLOS SAUL DE LA FUENTE, DNI Nº 35.285.977 para que en el término de cinco (5) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia

Nº 2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente.- Resistencia, 23 de junio de 2026.

**Cecilia Noheli Alonso**
*Abogada - Secretaria*

**E 2-2026-13501-AE** **E:08/07 V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante CUADRA, RUBEN JULIO - D.N.I. N 8.185.138, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"CUADRA, RUBEN JULIO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 2624/2026-1-P**. Resistencia, 15 de mayo de 2026.

**Dr. Oscar R. Lotero**
*Juez de Paz*

**E 2-2026-14517-AE** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: Dr. MARCELO ROMAN SCHLOYMANN, Juez de Paz Titular a cargo del JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDA CATEGORIA de la localidad de Los Frentones, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días en autos caratulados "caratulados **"SILVA, ROBERTO MANUEL S/ SUCESORIO" Expte. 086/2026**, Secretaria Única, que a los herederos y acreedores de don ROBERTO MANUEL SILVA, DNI 40.085.498, bajo apercibimiento de ley. A los 9 días del mes de Marzo de 2026.- Fdo. Dr. Marcelo Román Schloymann, Juez de Paz y Faltas Titular, Secretaría a Cargo del Dra. Celeste Jimena Hupaluk, Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría de Los Frentones, Chaco.

**Dra. Celeste Jimena Hupaluk**
*Secretaria*

**E 2-2026-11570-AE** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 2, a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Sá, sito en FRENCH Nº 166 - 2º PISO, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos caratulados: **"MEDINA, GISELA CECILIA S/ AUTORIZACION PARA VIAJAR", Expte. Nº 2089/2026-1-M**, de conformidad al art. 321 del C.P.C.C, ordena la publicación de edictos citatorios por el término de DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación del último domicilio del demandado -de conformidad a lo prescripto por el art. 342 del CPCC y en las condiciones dispuestas por los arts.162, 163 y 164 del citado cuerpo legal-, citando y emplazando al Sr. CARLOS SAUL DE LA FUENTE, DNI Nº 35.285.977, para que en el término de 48 hs. de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Resistencia, 23 de junio de 2026.

**Cecilia Noheli Alonso**
*Abogada - Secretaria*

**E 2-2026-13502-AE** **E:08/07 V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** ALBERTO ANIBAL ALVAREZ, Juez de Paz Titular, Juzgado de Paz de 1° Categoría de Villa Berthet, Chaco, CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña Emilia González, D.N.I. N°7.895.114, en los autos: **"GONZALEZ, EMILIA S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. Nro. 266/2026-3-P**, para que se presenten y hagan valer sus derechos en el Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de Ley. Villa Berthet, Chaco, 12 de junio de 2026.-

**Dr. Sebastián Ucero**
*Secretario*

**E 2-2026-13869-AE** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 20, a cargo del Sr. Juez, Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, 2do. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de Sr. José Jorge Gómez, DNI Nº 14.907.286, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"GOMEZ, JOSE JORGE S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° 6001/26.** A continuación, se transcribe la resolución que así lo ordena: //Resistencia, 09 de junio de 2026.nz/gc.- …CITESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local (art.2340C.C.C. y 672 inc. 2) C.P.C.C.), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de treinta (30) días posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha

intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1º párrafo del CPCC)…NOT. Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, *JUEZ 1RA. INSTANCIA,* JUZGADO CIVIL y Comercial N°20 - Resistencia, 26 de junio de 2026. –

**Julieta Melisa Rios**

*Secretaria*

**E 2-2026-14349-AE** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: Dra. María Cristina Raquel RAMIREZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Lia Antonella Codutti, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre I, Tercer piso, Resistencia, Chaco, cita por el término de UN (1) día y los emplaza por el término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la publicación, a herederos y acreedores de ROBERTO ALEJANDRO CASTRO, DNI Nº 17.388.540, para que dentro del plazo mencionado, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos: **"CASTRO, ROBERTO ALEJANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 6438/2026-1-C**, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 29 de junio de 2026.

**Dra. Lia Antonella Codutti**

*Abogada - Secretaria*

**E 2-2026-13875-AE** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ALCARAZ, ELADIO - M.I. N° 7.524.916 y LOPEZ, MARIA LUISA - M.I. N° 4.535.868, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"ALCARAZ, ELADIO Y LOPEZ, MARIA LUISA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 2118/2025-1-P.** Resistencia, 30 de junio de 2026.

**Dr. Oscar R. Lotero**

*Juez de Paz*

**E 2-2026-13985-AE** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: Dra. LOPEZ, ELIANA MARISEL, JUEZA del Juzgado de Paz de la ciudad de Corzuela – Chaco, cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante contados a partir de la última publicación de GONZALEZ, RUBEN ALDREDO, D.N.I N° 13.273.240, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"GONZALEZ, RUBEN ALFREDO S/ SUCESION AB - INTESTATO", Expte 407/2025. –** 08 de junio de 2026.-

**Dra. Silvina Gabriela C. Prunelo**

*Secretaria*

**E 2-2026-14394-AE** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: Dr. LONGHI CLAUDIO SILVIO HUGO, Juez del Juzgado Civil Comercial y Laboral Nº1, ubicado en Monseñor de Carlo 645 Charata Chaco, con secretaría a cargo de la Dra. MACIAS SILVIA MILENA, DNI: 26848337,, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por el Sra. BELKIS MARIANELA SILVA, DNI 34.428.023, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: **"SILVA, BELKIS MARIANELA S/ SUCESION AB-INTESTATO" expediente Nº 400/2026-4-C**, que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- Charata, 011 de julio de 2026. -

**Dra. Sivia Melisa Macias**

*Abogada - Secretaria*

**E 2-2026-14399-AE** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez de Paz Letrado, sito en calle LAVALLE Nº 171, ciudad de Villa Angela, en los autos: "**RODRIGUEZ, ROBERTO OVIDIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 2036/25**, cita por 1 día en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación en la Provincia, y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DON RODRIGUEZ ROBERTO OVIDIO, D.N.I. N° 17.854.183, para que lo acrediten en el término de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Villa Angela, 2 de marzo del 2026.

**Dra. Celia Vanesa Gutiérrez**

*Abogada*

**E 2-2026-14440-AE** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: El Juzgado Civil y Comercial Nº2, sito en la calle 9 de Julio y La Valle 1° Piso de esta ciudad de Villa Ángela, Chaco a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez Titular de la IIIa. CIRCUNSCRIPCION, cita por UN (1) días y emplaza por treinta a acreedores y herederos de la Sra. BARRIENTOS LEONA D.N.I. 06.568.499, para que hagan valer sus derechos en autos

caratulados: **"BARRIENTOS, LEONA S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 722/2026-3-C.**" Secretaría Única.- Bajo apercibimiento de ley.- Villa Angela a los día 02 del mes de Julio de 2026.-

**Verónica Ines Mendoza**

**E 2-2026-14450-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez titular del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Charata, sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4° piso, Secretaría Dra. Macias, comunica por cinco (5) días, que en los autos caratulados **KOZAK, EDUARDODANTES/ CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. Nro. 360/2026-4-C**; se ha ordenado: DECLARAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. KOZAK EDUARDO DANTE D.N.I. 20.412.777 domiciliado realmente en Azopardo 964 de la ciudad de las Breñas, provincia del Chaco; FIJAR el día 22 de septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al síndico, debiendo constituír domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados de este Tribunal. Dicha verificación deberá presentarse ante la Síndico designada CPN CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, los martes y jueves de 9 hs a 12.30, en el domicilio Junín 310 de la ciudad de Charata, donde se radica la causa, pudiéndose comunicar los mismos al tel. 379-4710966; correo electrónico sindicaturacharata@gmail.com; los Pedidos de VERIFICACION serán recibidos conforme al art. 32-LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretenso acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: sindicaturacharata@gmail.com;"; FIJAR el día 20 de noviembre de 2026, como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar los Informes Individuales previstos por el art. 35-L.C.-; FIJAR el día 5 de febrero de 2027, como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el Informe General previsto por el art. 39-L.C., en tres ejemplares, conforme lo prevee el último párrafo de la citada norma legal; SEÑALAR la audiencia del día 16 de abril de 2027 a las10.30horas, a fin de efectivizar la audiencia informativa prevista por el art. 45-L.C.

**Silvia Milena Macias**

**E 2-2026-14453-AE** **E:08/07 V:20/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164 del Código Procesal Civil y Comercial del Chaco, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, al Sr. Carlos Alberto Aguilera D.N.I. N° 26.699.063, emplazándolo por diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados**: "CARDOZO, JUANA C/ AGUILERA, CARLOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL", Expte. Nº 7115/2025-1-C**.- Resistencia, 18/06/2026

**Milagro De Los Ángeles Rodríguez**

*Secretaria*

**E 2-2026-14580-AE** **E:08/07 V:13/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **LUIS NELSON ESTEBAN BUTERA**, (D.N.I. Nº 45.445.375, argentino, soltero, nacido el 21 de mayo de 2003 en la Localidad de Pirpintos, provincia de Santiago del Estero, soldador (trabaja en taller mecánico de su padre), instrucción secundaria incompleta, hijo de Edgardo Oscar Butera y Mariela Alejandra Pérez, domiciliado actualmente en Barrio Centro (zona Ferrocarril) de la localidad de Taco Pozo (Chaco)), en los autos caratulados "**BUTERA LUIS NELSON ESTEBAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 2829/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 5 de fecha 08/11/2023, dictada por el JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Nº 2, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I).- CONDENAR a LUIS NELSON ESTEBAN BUTERA, de circunstancias personales ya consignadas, A LA PENA DE CINCO (05) AÑOS Y CUATRO (04) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, por haber sido declarado autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79º del C.P.), de conformidad a las disposiciones del art. 4º de la Ley 22.278, y su modificatoria Ley 22.803...". Fdo. Dr. Hruza Lorena Bettiana -Juez-; Dra. Dickau Patricia -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Julio de 2026.

**Dr. Luis Agustin Gimenez**

*Secretario Provisorio*

**s/c** **E:08/07 V:20/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS EZEQUIEL ALDERETE,** de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 45647571, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/12/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: SANTIAGO DEL ESTERO 3300 Y CALLE 22 Bº SAN JAVIER -ó- EN SITUACION DE CALLE RESISTENCIA, hijo de DESCONOCIDO y ALDERETE, GABRIELA SOLEDAD, Prontuario Prov. 54905RH, Prontuario Nac. S/D, se ejecuta la Sentencia Nº 130/26 de fecha

18/05/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 21/10/2025 juzgados en la causa caratulada: "**Alderete, Lucas Ezequiel s/robo" Expte. Nº 31568/2025-1**, declarada principal y su agregada por cuerda "Alderete, Lucas Ezequiel s/robo", Expte. Nº 9671/2024-1 (Expte. Policial 31568/2025-1 CC1 130/23-5362-E/2025 - Sumario Policial 545- CSPJ/2025); Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Lucas Ezequiel Alderete, de filiación referida en autos, como autor del delito de robo en concurso real con robo en grado de tentativa (art. 164, art. 164 en función del art. 42, todo en función del art. 55 del Código Penal), a sufrir la pena de ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa principal Nº 31568/2025-1 y su agregada por cuerda Nº 9671/2024-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la pena (art. 27 del C.P.), impuesta al imputado Lucas Ezequiel Alderete mediante mediante Sentencia Nº 38 de fecha 21/03/2025, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, en la causa caratulada: "Alderete, Lucas Ezequiel; Largo, David Baltasar s/robo en grado de tentativa" Expte. Nº 30321/2024-1 y su agregadas por cuerda "Aquino, Nazerno Gustavo; Alderete, Lucas Ezequiel s/robo" Expte. Nº 36372/2024-1, por la cual se condenó a la pena de tres (3) años de ejecución condicional. III.- Imponiendo al imputado Lucas Ezequiel Alderete la pena única de (3) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas....Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 06 de Julio del 2026.-

**Dr. Gabriel Lubary**
*Secretario*

**s/c** **E:08/07 V:20/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4 de la ciudad de Charata - Chaco, Secretaria Civil a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: **"CREDIAR S.A. c/ DIAZ, JUAN JOSE s/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. Nº 487/25.** Charata, 17 de abril de 2026.- PJR.- 487/25.-Atento a lo peticionado, constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art. 530 de la ley 2559-M, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr: DIAZ, JUAN JOSE, DNI 28.026.552, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial para que lo represente.- NOT.- Fdo. Dr. Claudio Federico Bernad, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 - Charata - Provincia del Chaco.- 13 de mayo de 2026.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**
*Secretaria*

**E 2-2026-14310-AE** **E:06/07V:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** LA DRA. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y ComercialNº 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a RODRIGUEZ, ROBERTO DANIEL, DNI: 33.643.297, que se publicarán por DOS(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del útlimo domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados **"CFN S.A. C/ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL S/ EJECUTIVO " Expte. Nº 1875/24**..RESISTENCIA, 7 de abril de 2026.- MARIA DEL CARMEN MORALES LEZICA – ABOGADA -SECRETARIA – JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°13. 17? De abril de 2026.-

**María del Carmen Morales Lezica**
*Secretaria*

**E 2-2026-14300-AE** **E:06/07V:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** Por disposición de la Sra. JUEZ DRA. SONIA GOMEZ RELLAN, a cargo del JUZGADO DEL TRABAJO Nº 1 de la ciudad de RESISTENCIA, cito en calle LOPEZ Y PLANES 637 3º piso, de esta ciudad en autos **"MIEREZ ARIEL C/ BH CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ DESPIDO",** Expte. 1223/20 cita a José Ignacio del Palacio D.N.I. N° 18.359.821 POR EDICTOS que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. - Resistencia, 30 de junio de 2026.-

**Dra. Natalia Elizabeth Martínez**
*Secretaria*

**E 2-2026-14291-AE** **E:06/07V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AGUIRRE SERGIO RAUL, D.N.I. Nº 36.509.333**, alias "Loli", de nacionalidad argentino, con 35 años de edad, de estado civil soltero, de profesión u ocupación jornalero, domiciliado en Quinta N 66, Juan Jose Castelli, número telefónico no recuerda, nacido en J.J.Castelli, el día 22/09/1990, estudios primarios completos, no posee antecedentes penales, hijo de Vicente Aguirre (V) y de Juliana Lopez (V); quién se encuentra alojado en la

Division Operaciones Drogas Interior de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)...II) DECLARAR al Sr. SERGIO RAUL AGUIRRE, D.N.I. N 36.509.333, de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES previsto en el Art. 14 1 párrafo de la Ley N 23.737, por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de UN (01) AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA, y la suma de pesos SESENTA MIL ($ 60.000), en concepto de multa, que deberá oblar en el término de diez (10) días de quedar firme la presente (art. 21 C.P.)....-III).- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MARIO EMANUEL ALEGRE PORTILLO -Secretario-.- Juan José Castelli, Chaco, 07 de JULIO de 2026.

**Gustavo Emilio Bordon**
*Secretario*

**s/c** **E:08/07 V:20/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** Por disposición de la Sra. JUEZ DRA. SONIA GOMEZ RELLAN, a cargo del JUZGADO DEL TRABAJO Nº 1 de la ciudad de RESISTENCIA, cito en calle LOPEZ Y PLANES 637 3º piso, de esta ciudad en autos **"MIEREZ ARIEL C/ BH CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ DESPIDO",** Expte. 1223/20 cita a Hugo Gabriel del Palacio D.N.I. N° 23.987.553 POR EDICTOS que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 30 de junio de 2026

**Dra. Natalia Elizabeth Martínez**
*Secretaria*

**E 2-2026-14285-AE** **E:06/07V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** Por disposición de la Sra. JUEZ DRA. SONIA GOMEZ RELLAN, a cargo del JUZGADO DEL TRABAJO Nº 1 de la ciudad de RESISTENCIA, cito en calle LOPEZ Y PLANES 637 3º piso, de esta ciudad en autos **"MIEREZ ARIEL C/ BH CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ DESPIDO",** Expte. 1223/20 cita a Hugo Gabriel del Palacio D.N.I. N° 23.987.553 POR EDICTOS que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 30 de junio de 2026

**Dra. Natalia Elizabeth Martínez**
*Secretaria*

**E 2-2026-14272-AE** **E:06/07V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 DE VILLA ANGELA, HACE SABER POR DOS DIAS EN AUTOS:-**"FERREYRA JAVIER ALBERTO C/ BARCO, JORGE GABRIEL S/ EJECUTIVO",** EXPTE.Nº 283/2025.-DIAS QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE LUIS FERNANDEZ OVANDO, REMATARA EL PROXIMO 18 DE JULIO DE 2016, A LAS 10 HORAS EN CALLE GUEVARA 914, CIUDAD, EL SIGUIENTE BIEN:-EL 50% del INMUEBLE, identificado como **Parcela 19 de la Manzana 18,** correspondiente a la fracción de la Parcela 03 de esta ciudad de Villa Ángela, Chaco, de 15 metros de frente al Este por 25 metros de fondo, con una Superficie de 375 m2, inscripto al Folio Real Matrícula Nº 17.226 del Departamento:-Fontana.-Ubicado sobre calle GORRITI, e/. Calandria al Norte; Torcaza al Sur y Gutiérrez al Oeste, ciudad, propiedad de JORGE GABRIEL BARCO DNI.Nº 27.025.721. CONDICIONES:- CONTADO, BASE ($15.000.000) al MEJOR POSTOR. en caso de no haber postores, transcurrido el plazo de una (1) hora, se reducirá la base en un 25%, reduciéndose otro 25% si pasado igual lapso de tiempo tampoco hubieren postores.la subasta se hará sin base, dejándose debidamente establecido el 40% del valor de tasación del inmueble ($ 6.000.000) como precio mínimo debajo del cual no habrá adjudicación.-El comprador deberá abonar en el acto de la compra el (20%) del valor del bien en concepto de seña y la comisión del (6%)-DEUDAS:- SECHEEP. $9.579,38, Febrero/2026.- SAMEEP. $524.072,96, actualizada. MUNICIPALIDAD:- Años 022/$2.004,44;- 2023/$2.550.40;- 2024/$5.458,40;-2025 $38.055,44 y 2026/$38.067,44.-MEJORAS:- Una vivienda familiar.- ESTADO:- Ocupado por Inquilinos.-CONSULTAS MARTILLERO ACTUANTE 3735-629602.-
NO SE SUSPENDE POR LLUVIA.- SECRETARIA, 26 DE JUNIO DE 2026.-

**Mariela Yanina Maneiro**
*Secretaria*

**E 2-2026-14171-AE** **E:06/07 V:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, Secretaria Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, sito en Monseñor de Cario 645, 4◦ Piso, de Charata, Chaco, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: **"BALLA, FRANCO ERNESTO MIGUEL *SI* CONCURSO PREVENTIVO",** Expte, N° 347/2026-4-C, por SENTENCIA: De fecha 22 de mayo de 2026, se procedió a la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. BALLA, FRANCO ERNESTO MIGUEL, D.N.I. N° 26.717.656, C.U.I.L. N° 20-26717656-

7, con domicilio real en Avenida Hipólito Yrigoyen s/n (esquina Avenida Lavalle) de la localidad de Hermoso Campo, Provincia del Chaco, habiendo fijado como fecha 6 de agosto de 2026, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido domicilio legal en: calle Urquiza N° 204 de la ciudad de Charata, y domicilio de atención al público en: Junín 411, PA, de la ciudad de Charata, los días MARTES y JUEVES en horario de 9:00 hs a 12.30, tel. 379-4710966.- Asimismo, se hace saber que los pedidos de VERIFICACIÓN serán recibidos conforme al Art. 32 LCQ en ORIGINAL para su constatación con los 2 (dos) juegos copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretenso acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com".- El Expte. se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Cario 645, 4° Piso, de Charata, Chaco. Charata – Chaco, 26 de Junio de 2026.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**
*Secretaria*

**E 2-2026-14161-AE** **E:06/07V:17/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El Juzgado de Paz de Las Garcitas, a cargo del Dr. Fernando José Morán, Juez Titular y Secretaría autorizante, sito en Av. Lovey S/N, Las Garcitas Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días desde la última publicación a herederos y acreedores de RAUL RUBEN SILVERO M.I. N° 5.755.307, en los autos caratulados: **"SILVERO, RAUL RUBEN S/ SUCESION AB INTESTATO"** EXPYR. N° 461/23, bajo apercibimiento de Ley.- 30 de junio de 2026.-

**Dr. Moran Fernando J.**
*Juez Titular*

**E 2-2026-14197-AE** **E:06/07V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** La Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, Juez Titular, Secretaría Autorizante, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de Gral. San Martín, Chaco, sito en la calle Uruguay Nº 635, 1º Piso, Ciudad, cítese al Sr. JORGE LUIS NICORA, D.N.I. N° 33.876.827, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **"BADER, FALAMINA C/ NICORA, JORGE LUIS S/ EJECUTIVO"** expte Nº 285/2025-5-C Gral. José de San Martin Chaco, 12 de JUNIO de 2026.-

**Jonatan W. Velazquez**
*Secretario*

**E 2-2026-13615-AE** **E:06/07 V:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 26 - Pc 21, Plan 160 Viv, Programa Emergencia Hídrica, Bº Don Santiago de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al **Sr. Montero Rubén Clemente, D.N.I. Nº 10.850.463, (Fallecido), y su cónyuge la Sra. Ríos Diana Beatriz, D.N.I. Nº 23.263.884**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Fallecimiento.

**Dra. Alicia D. I. Risso**
*Asesora Legal*

**s/c** **E:06/07 V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDITO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MIGUEL ANGEL VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36198066, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/07/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: MANZANA 91 PARCELA 4 DEPARTAMENTO 15 BARRIO ESPAñA RESISTENCIA, hijo de S/D y NELIDA SUSANA VILLALBA, Prontuario Prov. 49248 CF, Prontuario Nac. U4637550, en los autos "**VILLALBA MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. Nº15553/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº124 DEL 15/05/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: "VILLALBA, MIGUEL ÁNGEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. Nº4068/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando a Miguel Ángel Villalba, ya filiado, a la pena de ocho (08) años y seis (06) meses de prisión efectiva, más accesorias legales (art. 12 del CP), por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal, previsto y penado por el art. 119 primer y tercer párrafo del CP; por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 13 de febrero de 2025 en un horario indeterminado pero entre las 17.00 y 21.00 horas aproximadamente en el domicilio sito en calle Misionero Klein Nº 1623 de la ciudad de Resistencia, en perjuicio del menor E.J.V., investigados y requeridos a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal Nº 13 de Resistencia en Expte. Nº 4068/2025-1, caratulado: "Villalba, Miguel Ángel s/ Abuso Sexual con

Acceso Carnal". Con costas. II.- Disponiendo el cumplimiento de la pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria la que cumplirá en el domicilio sito en calle en Mza. Manzana 91, Parcela 4, Departamento 15, Barrio España de esta ciudad de Resistencia... Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).".- Resistencia, 30 de Junio del 2026.

**Hugo Sebastian Gonzalez**
*Secretario*

**s/c** **E:06/07 V:17/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 119 - Pc 15, Plan 20 Viv, Programa FONAVI, de la Localidad de Margarita Belén, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al **Sr. Aguirre Juan Esteban, D.N.I. Nº 7.414.433, (Fallecido), y su cónyuge la Sra. Julia Elsa Pegoraro, D.N.I. Nº 918.938**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Fallecimiento.

**Dra. Alicia D. I. Risso**
*Asesora Legal*

**s/c** **E:06/07 V:13/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 66 - Pc 1, Plan 120 Viv, Programa CGT, de la Localidad de Fontana, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al **Sr. Jorge Antonio Avalos, D.N.I. Nº 13.619.437, y su cónyuge la Sra. Cristina Nora Gómez De., D.N.I. Nº 16.279.287**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Divorcio.-

**Dra. Alicia D. I. Risso**
*Asesora Legal*

**s/c** **E:06/07 V:13/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO.** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría N° 10 a cargo, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 5°, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: **"FIDEICOMISO CORDOBA 662 TORRE RAGAZZA S/ LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO (ART. 1687 Y CONC. CPCC)" Expte N° 26295/2021- 1-C**, que el Martillero CARLOS RAMON SOTO, Matrícula Profesional N° 638, CUIT N° 20-16758458-7, REMATARÁ, el día 14 de AGOSTO del 2026, a la hora 10:00hs., en calle Fortín Lavalle N° 85, de esta ciudad, en remate público, con base, al contado, y al mejor postor DEL INMUEBLE con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, identificado como: CIRCUNSCRICION I, SECCION C, CHACRA 000, MANZANA 182, PARCELA 041, FOLIO REAL MATRICULA 31.769 Y QUE SE ENCUENTRAN DISCRIMINADA EN 3 PARCELA 31769/3, 31769/4 Y 31769/5 cuya sumatoria mide de frente 20ms. de frente al noreste por 42 metros de fondo encerrando una superficie total de 840 metros cuadrados por DEL DEPARTAMENTO SAN FERNANDO, UBICADO EN CALLE CORDOBA N° 662 CIUDAD DE RESISTENCIA CHACO, con la BASE DE PESOS: TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($ 355.000.000), correspondiente a la valuación realizada por la Sindicatura en autos. Con más I.V.A. si correspondiere, quedando autorizado a percibir del comprador la comisión del 6% con más I.V.A. si correspondiere en el acto de la subasta; Lo que se hará saber por medio de edictos que se publicarán por el término de cinco días (5), en el Boletín Oficial y en un Diario local, todo de conformidad a lo prescripto por el art. 208 de la Ley de Concurso y Quiebra. LAS DEUDAS QUE PESARE, sobre el inmueble, estarán a cargo de la presente liquidación hasta la fecha de subasta. -DEUDA POR S.A.M.E.E.P. $ 1.604245,27. AL 22-05-26, S.E.CH.E.E. P $ 6.464,19 MAS 11,12 INTERESES POR MORA AL 26-05-26 DEUDA, MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA I.I. $ 226.422,42 CON MAS IMPUESTOS Y GASTOS 121.322,74 T.S. $ 574.5774,20 TODOS AL 31-05-26. No se suspende por lluvia, demás datos y exhibición, consultar al Martillero actuante: Cel. 3624- 145496; 3624523133; 0362-154-755800- VISITA AL INMUEBLE concertar horarios a los celulares indicados – Resistencia 24 de junio de 2026. –

**Mauro Sebastián Leiva**
*Secretario*

**E 2-2026-13550-AE** **E:03/07 V:15/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: El Dr. AMARILLA FABIAN – Juez del Trabajo - Juzgado Laboral N° 4 sito en López y Planes 637 de la ciudad de Resistencia-Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, Teléfono 3624-453997 Email: juzlaboral4.rcia@justiciachaco.gov.ar , CITA por tres (3) días y emplaza por diez (10) días a DERECHOS HABIENTES DEL Sr. ALMIRÓN, JUAN FRANCISCODNI N°37.322.581 para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados "**ACOSTA, ROSA RAMONA C/ KEES, JUAN CRUZ S/ INDEMNIZACION POR MUERTE DEL TRABAJADOR ART. 248**" Expediente

Número : 945/2026-1-L que se tramita por ante este Juzgado Laboral N° 4. NOT … DR. AMARILLA FABIAN – JUEZ DEL TRABAJO – JUZGADO LABORAL N°4–Rcia. 26 de junio del 2026.

**Eduardo M. Pereyra**

*Secreario*

**E 2-2026-13980-AE** **E:03/07 V:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Gustavo Omar VIZGARRA DNI N° 22.575.665**, la siguiente Resolución Nº 1834 de fecha 23/10/2023 dictada en el Expediente Digital N° E14-2019-661/E y Actuación Electrónica N° E14-2024-608/Ae, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Gustavo Omar VIZGARRA DNI N° 22.575.665 mediante Resolución N° 1341 de fecha 19 de Noviembre de 1998, que adjudico el predio identificado como Fraccion Sud-Oeste de la Parc.142- Circ.V- Zona D, Dpto. Alte Brown con una superficie aproximada de 300 has., conforme lo establecen los artículos 32 inc. A) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 29 inc. b) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Hágase saber al causante dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.*

**s/c** **E:03/07 V:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. **ACUÑA DIEGO** DNI N° 21.597.926, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**RESOLUCION N° 1137/2021 M.E.C.C.yT. S/ INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE DIEGO ACUÑA D.N.I. N° 21.597.926** EN EL CARGO DE M.E.P. EL CUAL DESEMPEÑA EN LA E.E.T. N° 22 "TENIENTE BENJAMIN MATIENZA" DE LA LOCALIDAD DE SAENZ PEÑA YA QUE DE LA INVESTIGACION REALIZADA Y DE LAS PRUEBAS RECOLECTADAS NO SE DESPRENDE DE MANERA CLARA SI EXISTIO ACIONAR QUE PUEDA SER PASIBLE DE SANCION POR LO QUE REQUIERE MAYOR PROFUNDIDAD" N° E 29-2022-34930"; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 28 de Abril de 2025. VISTO… Y CONSIDERANDO: … Por ello corresponde: 1) TENER POR PRESENTADO EN LEGAL TIEMPO Y FORMA EL MEMORIAL DE DEFENSA por el Sr. Acuña Diego D.N.I. N° 21.597.926, por la razón expuesta en los considerandos precedentes 2) CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES al agente Acuña Diego D.N.I. N° 21.597.926 por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Dcto. 1311/99, aleguen sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. 3) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Claudia Rosana Geraldi. Directora de Sumarios Docentes

**Dra. Claudia Rosana Geraldi**

*Directora de Sumarios Docentes*

**s/c** **E:03/07 V:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE GESTION Nº 118/24 – S.A.E.S. RCIA:**

1. **Sec. Nº 115.090:** Un motor marca Mercedes Benz, Nº: estos digitos no se logran dar lectura debido a que su base posee golpes con elementos punzantes.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados*

**s/c** **E:03/07 V:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO ROBERTO AYALA**, D.N.I. Nº 38.385.210, sin alias, de nacionalidad argentina, con 31 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación jornalero, teléfono no tiene, domiciliado en B° San Cayetano del Pueblo Viejo de Pampa de Indio, Chaco; que ha nacido en Pampa del Indio,

en fecha 18/9/1994. Que es hijo de Victoriano Ayala (f), y de Carmen Beatriz Romero (v); y que siempre residió en el mismo lugar. Que ha cursado estudios primaria incompleta. Que no registra antecedentes. Informe UER Nº O7256858 de fecha 04/04/2026; a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Comisaria de Pampa del Indio (Chaco).- en los autos caratulados: "**AYALA PABLO ROBERTO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte N° 1245 /202 6 -5 se ejecuta la Sentencia Nº 87/26 de fecha siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal Nº 1 de Resistencia, Chaco, en la Causa caratulada: "AYALA PABLO ROBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA RELACION DE CONVIVENCIA" Expte. Nº 707/2020- 5, que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "…Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 07/05/2026 "///.....F A L L A: I.- CONDENANDO a PABLO ROBERTO AYALA como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL REITERADO CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER EL HERMANO y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE, previsto y reprimido en el Art. 119, 4º Párrafo, Inc. b y f, en función del Art. 119, 3º Párrafo del Código Penal, en grado de AUTOR, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden a los hechos cometidos en fechas y horas indeterminadas, pero estimativamente desde el año 2010, hasta el embarazo de la damnificada Alejandra Marilin Ayala en el año 2014, en forma reiterada, cerca de la casa de la damnificada sito en el Barrio Ex-Parque Industrial, más precisamente en la represa, de la localidad Pampa del Indio, Chaco, algunas veces en el monte y otras en la casa donde convivían sito en el Barrio Ex-Parque Industrial, todo en la Localidad de Pampa del Indio, Chaco, en perjuicio de Alejandra Marilin Ayala; investigados y requeridos por el Equipo Fiscal de Investigación Penal Nº 2 de General San Martín, en esta causa caratulada: "AYALA PABLO ROBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA RELACION DE CONVIVENCIA" EXPTE. Nº 707/2020-5. SIN COSTAS.II.- DISPONIENDO la PROHIBICIÓN DE TODO TIPO DE CONTACTO por cualquier medio de comunicación, a través de teléfono, mensajes de texto y/o redes sociales, de PABLO ROBERTO AYALA, hacia la damnificada ALEJANDRA MARILIN AYALA, DNI Nº 42.223.951, domiciliada en Barrio San Cayetano del Pueblo Viejo, de la localidad de Pampa del Indio, Chaco, teléfonos Nº 3725-634480 y 3725-575812, tanto de ella como de su grupo familiar conviviente. III.- DISPONIENDO la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de PABLO ROBERTO AYALA respecto de la víctima ALEJANDRA MARILIN AYALA, DNI Nº 42.223.951, domiciliada en Barrio San Cayetano del Pueblo Viejo, de la localidad de Pampa del Indio y de su grupo familiar conviviente, tanto en su domicilio, lugar de estudio y esparcimiento, a una distancia no menor de trescientos (300) metros. IV.- EXIMIENDO ... .V.- ORDENANDO ... . VI.- REGULANDO los HONORARIOS ... .NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese y firme ... Oportunamente archívense los autos. FDO.- AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día nueve de enero del dos mil treinta y cuatro ( 09 /0 1 /203 4).- Gral. José de San Martín, Chaco, 18 de Mayo del 2026.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:03/07 V:15/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ORLANDO MIRANDA**, alias "PILO", D.N.I N° 27.004.332, de nacionalidad Argentina, nació el día 12/01/1979, en la Ciudad de Gral. San Martín-Chaco, de estado civil: soltero, de 47 años de edad, desocupado, domiciliado en Barrio Los Silos-Chaco, sabe leer y escribir, con instrucción incompleta (2º año de la Escuela Secundaria), hijo de PEDRO MIRANDA (F) y de CONCEPCION OCAMPO (V). a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Unidad Penitenciaria Nº II de Gral. San Martín (Chaco).- en los autos caratulados: "**MIRANDA ORLANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte N° 1079 /202 6 -5 se ejecuta la Sentencia Nº 78 /2 6 de fecha veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis, dictada por la Sala Nº 3 de la Cámara Tercera en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la Causa Nº 35751/2025-1, caratulada: "MIRANDA, ORLANDO / INFRACCION A LA LEY 23.737 SAN MARTIN".- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "…Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 24/06/2026 "///.....F A L L A: I.- CONDENANDO a ORLANDO MIRANDA, ya filiado, por los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO -TRES HECHOS- Y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, todo en CONCURSO REAL (Arts. 79, 89, 90, 41 bis y 45, todos del Código Penal y Art. 14, Primer Párrafo, de la Ley Nacional Nº 23.737, todos en función con el Art. 55 del C.P.), a la PENA ÚNICA de DIECISÉIS (16) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, abarcativa del hecho ocurrido en fecha 02 de Diciembre del 2025, en domicilio sito en Avenida Ingeniero Mañanes Nº767 aproximadamnte casi Intersección con Calle Alberdi de General San Martin, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas Nº 1 en Expte. Nº 35751/2025-1, caratulada: "MIRANDA, ORLANDO S/ INFRACCION A LA LEY 23737 SAN MARTIN", (Expediente Policial: 130/226-518-E/2022); y por composición con la pena impuesta en Sentencia Nº 49, de fecha 22/4/2015, de la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "MIRANDA, ORLANDO S/ HOMICIDIO EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES", Expte. Nº887/2014-5, principal, y su agregado por cuerda Expte. Nº212/2014-5, caratulado "MIRANDA ORLANDO S/ LESIONES GRAVES CALIFICADAS", y sometida a control del Juzgado de Ejecución Penal de Gral. San Martín. CON COSTAS. II.- IMPONIENDO al condenado Orlando Miranda, ya filiado, el pago en concepto de MULTA de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA

($250). III.- DECLARANDO a ORLANDO MIRANDA, conforme las previciones del Art. 50 del Código Penal, REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ. IV.- DECOMISANDO la sustancia secuestrada en autos conforme lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nacional 23737 y Art. 11 de la Ley Provincial 2304-N, consistente en: Sec Nº 88326, SOBRE "A", 80.3 GRAMOS DE MARIHUANA, encontrándose los mismos en el Departamento de Drogas Peligrosas - General San Martin. V.- DECOMISANDO por transferencia a la Cuenta Corriente Nº 6019304 titular SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, Suc. 30, CBU 3110030201000060193042, Nuevo Banco del Chaco S.A., de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00), depositada en la Cuenta Bancaria Nº 90018026660-Sucursal 30, del Nuevo Banco del Chaco S.A, debiendo informarse a la Dirección General de Administración, ello a los fines dispuestos por el Art. 7 de la Ley Nº 2304-N (antes Ley 7573 de Adhesión de la Provincia del Chaco a la Ley Nacional 23737). VI.- REGULANDO los honorarios profesionales, por la asistencia técnica del condenado Orlando Miranda, al Dr. Miguel Angel Feldmann y al Dr. Alan Federico Feldmann, en la suma de PESOS UN MILLON, OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA ($ 1.849.640) la cual representa un valor de VEINTE (20) UMA, DE MANERA CONJUNTA, según las pautas regulatorias de la ley Nº 4228-C de Honorarios de Profesionales de la Abogacía, por la representación del condenado, siendo obligado al pago Orlando Miranda, a quien se intima a abonarlo en el término de diez días de quedar firme la presente. Intimándose asimismo al profesional a que en el plazo legal efectúe los aportes normados en la Ley de Caja Forense y disposiciones de la Administración Tributaria Provincial (ATP), en el monto proporcional pertinente si correspondiere, bajo apercibimiento de Ley. CONSENTIDA que fuere la presente, dése cumplimiento a la Ley Nº 22117, comuníquese a la División Antecedentes Personales. Remítanse antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal en turno para la ejecución del fallo. Oportunamente archívense los autos. FDO : DRA: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día siete de noviembre de dos mil treinta ( 07 / 11 /2030).- Gral. José de San Martín, Chaco,04 de Mayo del 2026.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:03/07 V:15/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Ignacio Cruz, D.N.I. Nº 33.625.237**, argentino, nacido en General San Martín (Chaco) el día 05/07/1988, soltero, con domicilio en Barrio El Olvido IIde Gral. San Martín, hijo de Ramón Cruz y Neli Liva. Último Informe del Registro Nacional de Reincidencias Nº O7120473 de fecha 24/12/2025, quien se encuentra alojado en la Comisaria de Gral. San Martín (Chaco).- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CRUZ IGNACIO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N º 525 /202 6 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 13/263 de fecha veintitrés de febrero del dos mil ventaseis, dictada por la Sala Unipersonal Nº 3, de la Cámara Tercera en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la presente causa "CRUZ IGNACIO S/ HOMICIDIO" Expte. N.º 1976/2025-5.- se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: ".....F A L L A: I.- CONDENAR a Ignacio Cruz, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) de los delitos de Homicidio Simple cometido en Exceso en la Légitima Defensa previsto en el art. 79, en función con art. 35 en función del art. 34. inc. 7, todos del CP, a la pena de Cinco (5) Años de Prisión de cumplimiento efectivo, ello en orden a los hechos cometidos el 23/8/25 en General José de San Martín, en perjuicio del Sr. Crisanto González, el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal Nº 2 de General José de San Martín en el expte. "CRUZ IGNACIO S/ HOMICIDIO" Expte. N.º 1976/2025-1. II.- DISPONER EL INMEDIATO TRASLADO Y ALOJAMIENTO EN LA ALCAIDÍA DE GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN a fin de que Ignacio Cruz pueda gozar del régimen de progresividad de la pena. III.- HACER SABER al JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL que la presente sentencia quedó firme el 23/2/26. IV.- DISPONER EL DECOMISO .... V.- DISPONER..... VI.- DISPONER .... VII.- DISPONER ...VIII.- RECARATULAR la presente causa como "CRUZ IGNACIO S/ HOMICIDIO SIMPLE CON EXCESO EN LA LEGITIMA DEFENSA", Expte. 1976/2025-1 NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese... ARCHÍVESE la causa. FDO : DRA: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día veintitrés de Agosto del dos mil treinta (23/08/2030 ),.- Gral. Jose de San Martín, Chaco, 5 de marzo del 2026.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:03/07 V:15/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENÍTEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **OSCAR GOMEZ** (D.N.I.Nº21.857.446, (a) "Chiquina", argentino, soltero, jornalero, teléfono de contacto Nº 3876619187, nacido en Taco Pozo, el 20/09/1971, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en Paraje Los Laureles de Taco Pozo, hijo de Eusebia Fidelia Palomo (f), y de José Mario Gómez (f)), en los autos caratulados "**GOMEZ OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 6239/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 58 de fecha 01/06/2026, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a OSCAR CÓMEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL

CON ACCESO CARNAL (arts. 45 y 119, tercer párrafo del C.P.), a la pena de SEIS (06) años y SEIS (6) MESES de prisión de ejecución efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). II. IMPONIENDO LA PROHIBICIÓN al imputado OSCAR GOMEZ, como medida de protección hacia la víctima (art. 26 de la Ley 26.485), la prohibición de todo tipo de contacto con la víctima de L.M.M., y su núcleo familiar, por cualquier medio (a través de llamadas, mensajes de texto, voz, whatsapp, facebook y/o por el uso de internet vía distintas redes sociales); por igual tiempo que el de la condena. ...." Fdo. Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ -Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA NANCI JANIEWICZ -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 02 de Julio de 2026.

**Dr. Luis Agustin Gimenez**
*Secretario Provisorio*

**s/c** **E:03/07 V:15/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JORGE ISIDRO FLORES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 27324652, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/04/1979, de 47 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: COLON 1183 RESISTENCIA, hijo de FLORES, JOSE ANIBAL y PIEDRABUENA, KARMEN, Prontuario Prov. 557834-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FLORES JORGE ISIDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº15574/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº150 DEL 19/8/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FLORES, JORGE ISIDRO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO"", Expte. Nº13376/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a JORGE ISIDRO FLORES, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, previsto y penado por el art.119, primer párrafo en función con el último párrafo, inc. b y f. y art. 45 todos del C.P.), a la pena de CINCO (5) AÑOS Y CUATRO (4) MESES AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales de inhabilitación (Art. 12 del CP), por igual tiempo al de la sanción; por los hechos ocurridos en calle Colón Nº 1.183 de la ciudad de Resistencia, en perjuicio de G. F. A., investigado en el Expte N° 13376/2020-1, caratulado: "FLORES, JORGE ISIDRO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO", Expte. Nº 13376/2020-1, registro de la Fiscalía de Investigaciones N° 15. Con Costas. Fdo.:AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). Resistencia, 25 de Junio del 2026.

**Hugo Sebastian Gonzalez**
*Secretario*

**s/c** **E:03/07 V:15/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada efectiva YAMILA CAREM PEREYRA (DNI. Nº 41.413.461, argentina, soltera, desocupada, domiciliada en Mz. A- Pc. 5-Plan 20 Viviendas, estudios secundarios completos, nacida en la localidad de San Bernardo Chaco, el 11 de julio de 1999, hija de Mario Jesús Pereyra (v) y de Miguelina María Guillen (v)), en los autos caratulados "PEREYRA YAMILA CAREM S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA", Expte. Nº 6237/2026-2, se ejecutan Sentencia Nº 54 del 07/05/2026 dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENAR a YAMILA CAREM PEREYRA, de circunstancias personales predeterminadas, como autora penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización (2 hechos) en Concurso Real, previsto y reprimido por el artículo 5 inciso c) de la Ley Nacional Nº 23.737, en función del artículo 55 del Código Penal, por los hechos que fuera traída a Juicio, a la pena de la pena de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas más las accesorias legales del art. 12 del C.P., con costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.), manteniendo la prisión domiciliaria concedida mediante resolución de fecha 02/07/2025, por la Fiscalía Antidrogas Nº 2, a cargo de la Dra. Ana Mariangeles Benítez, la que se cumple en el domicilio sito Mz. A, Pc. 5 PLAN 20 VIVIENDAS de la Localidad de La Tigra - Chaco, dicho domicilio pertenece a la Sra. Guillen Miguelina María, D.N.I. Nº 16.773.315, tutora de la Sra. Pereyra, con número de celular 3644-402157...". Fdo.: Dra. Mariana Ines Benitez -Juez-; Dra. Maria Daniela Petroff -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de Julio de 2026.

**Dr. Luis Agustin Gimenez**
*Secretario Provisorio*

**s/c** **E:03/07 V:15/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HUGO ADOLFO ROMERO**, D.N.I. Nº 31.866.033, alias Lucho, de nacionalidad argentina, con 40 años de edad, nacido en fecha 28/09/1985, de ocupación peón de campo, con escasa instrucción, domiciliado Barrio Fonabi, Colonias Unidas, de estado civil: concubinado Claudia Cabrera; que ha nacido en Colonias Unidas. Que es hijo/a de: Fermín Rodolfo Romero y de Margarita Sizuela (V); y que anteriormente ha residido en: Colonias Unidas. Que ha cursado estudios en: Escuela Nº 579, Colonias Unidas, con primer año de la secundaria incompleto. Que no registra antecedentes penales, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la

Comisaría de Colonias Unidas (Chaco).- .- en los autos caratulados: "**ROMERO HUGO ADOLFO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte N° 1405 /202 6 -5 se ejecuta la Sentencia Nº 140/26, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis, dictada por la Sala Unipersonal Nº 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la Causa caratulada: "ROMERO, HUGO ADOLFO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO EN CONCURSO REAL" Expte. Nº 2196/2020-5.- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "…Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 28/05/2026 "///.....F A L L A: I.- Condenando al imputado Hugo Adolfo Romero, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual reiterado agravado por el acceso carnal y por ser cometido contra una menor de dieciocho (18) años de edad aprovechándose de la convivencia preexistente con la misma y abuso sexual simple agravado por ser cometido por un encargado de la guarda en concurso real, previsto y reprimidos en el Art. 119, cuarto párrafo inc. F) en función del 3er párrafo del citado artículo y Art. 119, quinto párrafo en función del cuarto párrafo inc. b) y primer párrafo del citado artículo, todo en función del Art. 55 todos del Código Penal, a sufrir la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 2196/2020-5, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. II.- Ordenando la prohibición de acceso y acercamiento del imputado Hugo Adolfo Romero al lugar de residencia, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de las damnificadas Mercedes Rosario Monzón Guadalupe y Tania Cabrera y/o de sus familiares directos, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona de quinientos (500) metros, debiendo asimismo el imputado abstenerse de mantener contacto con las víctimas y sus familiares directos por cualquier tipo de medio (telefónico, virtual, etc). III.- ...IV.- Disponiendo ... Oportunamente, archivar los autos.- FDO : DRA: GLENDA LAURA VIDARTE DE SáNCHEZ (JUEZ/A DE CAMARA), DR. LEONARDO STORANI (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día veinticinco de marzo del dos mil treinta y cinco (25/03/2035).- Gral. José de San Martín, Chaco, 05 de Junio del 2026.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:03/07 V:15/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AGUSTIN MAXIMILIANO BARBOZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 41759591, nacido en PUERTO TIROL, el día: 15/09/1999, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: SALTA 365 BARRIO 17 DE OCTUBRE EN PUERTO TIROL- O - CALLE TOLEDO Nº 3600 BARRIO LA RUBITA PUERTO TIROL, hijo de NN y GLADIS BETTI BARBOZA, Prontuario Prov. 79981-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BARBOZA AGUSTIN MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº15386/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº93 DEL 06/05/2026 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, en la causa caratulada: "BARBOZA, AGUSTIN MAXIMILIANO S/ VIOLACION DE DOMICILIO, DAÑO Y AMENAZAS SIMPLES, TODOS EN CONCURSO REAL", Expte. Nº34771/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Agustín Maximiliano Barboza, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Violación de Domicilio, Daño y Amenazas Simples, todos en Concurso Real" previsto y reprimido en el art. 150, art. 183, art. 149 bis primer parrafo, primer supuesto, todos en función del art. 55 del Codigo Penal, por los hechos cometidos en la presente causa Nº 34771/2025-1, en fecha 22/11/2025, en el domicilio ubicado en calle Toledo al 3600 del Barrio La Rubita de la Ciudad de Resistencia (Chaco) en perjuicio de Jaquielina Mariel Garcia. II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta a Agustín Maximiliano Barboza mediante Sentencia Nº 260 de fecha 01/10/2025 por la Cámara Segunda en lo Criminal Nº 2 en Expte. Nº 44301/2021-1 caratulado:" Barboza, Agustin Maximiliano s/ Abuso Sexual", por la comisión de un nuevo delito (art. 27 del Código Penal). III) Condenar a Agustín Maximiliano Barboza a la pena única de cuatro (4) años de prisión efectiva, comprensiva de la dictada en el punto I del presente fallo, y de la de tres (3) años de prisión de ejecución condicional impuesta por Sentencia Nº 260 de fecha 01/10/2025 (cuya condicionalidad se revocó en el punto resolutivo precedente), de acuerdo a lo establecido por los arts. 27 y 58 del Código Penal, por los delitos de "Violación de Domicilio, Daño, Amenazas Simples, Abuso Sexual Simple Agravado por la Convivencia y, Producción y Publicación de Representación de Partes Genitales de Menores de Edad con Fines Sexuales, todos en Concurso Real" previstos y reprimidos en el art. 150, 183, 149 bis primer parrafo, primer supuesto; y art. 119, primer párrafo en función con el cuarto inc. b) y f) y quinto párrafo, art. 128 primer párrafo, todos en función del art. 55 del CP", por los hechos cometidos en la presente causa Nº 34771/2025-1 en fecha 22/11/2025 y el de la Sentencia Nº 260 de fecha 01/10/2025 del Expte. Nº 44301/2021-1, registro de la Cámara Segunda en lo Criminal... Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL).".- Resistencia, 25 de Junio del 2026.
CAMARA). Resistencia, 25 de Junio del 2026.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

**s/c** **E:03/07 V:15/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral N°2 de la ciudad de Charata Chaco a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD Secretaria Dra. Mariela Alejandra LORENZÍN, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso de Charata

Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"LOCISKI, ALDO JAVIER S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N°339/2026** por SENTENCIA de fecha 12 de mayo de 2026, se procedió a la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. ALDO JAVIER LOCISKI, D.N.I. N°21.975.991, C.U.I.T. N°20-21975991-7, con domicilio real en calle Rivadavia N° 229 de la ciudad de Las Breñas Provincia del Chaco, habiéndose readecuado el cronograma procesal y fijado como nueva fecha 31 de julio de 2026, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ quien ha constituido domicilio legal en: Urquiza N° 204 de Charata y domicilio de atención al público en: Junín N° 411, Planta Alta de Charata los días MARTES Y JUEVES en horario de 09:00 a 12:30 horas celular N° 3794-710-966.Asimismo se hace saber que el INFORME INDIVIDUAL(art. 35 LCQ) deberá ser presentado por la Síndico el día 11 de septiembre de 2026; el INFORME GENERAL (art. 39 LCQ) deberá ser presentado el día 23 de noviembre de 2026; y se ha señalado AUDIENCIA INFORMATIVA (art. 14 inc. 10 LCQ) para el día 18 de marzo de 2027 a las 10:00 horas a celebrarse en sede del Tribunal. Asimismo se hace saber que los Pedidos de VERIFICACION serán recibidos conforme al art. 32 LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido. Requiere la Sindicatura que cada pretenso acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com". El Expte. se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4° piso de Charata Chaco.- CHARATA Chaco, 23 de junio de 2026.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**
*Secretaria*

**E 2-2026-13614-AE** **E:01/07 V:13/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: El Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 23 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con asiento en Av. Laprida Nº 33, Torre 2, Piso 5, en los autos caratulados: **"LO DE TODO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nº 5872/2026-1-C**, hace saber por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local que, mediante resolución dictada en autos, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de LO DE TODO S.R.L., CUIT Nº 30-71690526-4. Asimismo, se cita y emplaza a todos los acreedores de la concursada para que, dentro del plazo y conforme las modalidades establecidas en la resolución de apertura y en la Ley Nº 24.522, procedan a verificar sus créditos ante la Sindicatura designada en autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) día..- Resistencia, 12 de junio de 2026.-RC AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "LO DE TODO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" , Expte. N° 5872/2026-1-C, y Resuelvo: I) ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de "LO DE TODO S.R.L., CUIT Nº 30-71690526-4 con domicilio real y social en Av. 9 de Julio Nº 2529 de la Ciudad de Resistencia, ambos de la Provincia del Chaco; II) …; III) FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 14 de agosto del año 2026. IV) ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.; V) …; VI) …; VII) …; VIII) …; IX) …; X) …; XI) SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 15 de abril de 2027, a las 10:00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado, la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos, debiendo el síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley y haciéndosele saber a la concursada que deberá hacer pública su propuesta en el plazo establecido por el art. 43 anteúltimo párrafo de la L.C.Q., teniendo presente la sanción, en caso de incumplimiento, allí determinada.-; XII) …; XIII) COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el sindicatura, a la Administración Tributaria Provincial del Chaco, Municipalidad de Resistencia, ya todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin líbrese oficio (confr. art.48 inc. 8 del CPCC, Ley Provincial Nº 7950).; XIV) …; XV) …; XVI) …; XVII) …; XVIII)…; Resistencia, 18 de junio de 2026.- RC /CID I) Téngase presente la aceptación al cargo del C.P. Sergio Alejandro Herrera, con domicilio en Obligado Nº1349 de esta ciudad, como Sindico titular. II) …; III) …; IV) …; V) …; VI) …; VII)… NOT: LAVENAS, FERNANDO LUIS, DNI 14799588, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia (Chaco), 25 de junio de 2026.

**María Alejandra Mondino**
*Abogada - Secretaria*

**E 2-2026-13823-AE** **E:01/07 V:13/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, HACE SABER a **SILVEIRA, CRISTINA**, argentina, soltera, niñera, de 48 años de edad, nacido en Colonia Elisa, el 2 de mayo de 1978, hijo de Demetrio Silveira y de Adela Gomez, quien acredita su identidad con D.N.I.Nº 26.615.328, se domicilia en Planta Urbana, Capitan Solari, que en los autos N° 2002/17-5, caratulada "**SILVEIRA CRISTINA S/ AMENAZAS SIMPLES**" se dictó la siguiente Resolución Nº 3.-Gral. José de San Martín, CHACO, 30 de junio de 2026.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa a la imputada SILVEIRA, CRISTINA, ya filiada, del delito de AMENAZAS SIMPLES, Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 113 de fecha 21/04/2025 y déjese sin efecto la orden de detención

solicitada por Oficio Nº 493. III) ... IV) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 30 de junio de 2026.

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

**s/c** **E:01/07 V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GONZALEZ MIGUEL ANGEL**, de nacionalidad ARGENTINO, con 36 años de edad, de estado civil: SOLTERO, SIN INSTRUCCION, de ocupación CHANGARÍN, teléfono NO POSEE, domiciliado/a en LOTE 7 COLONIAS UNIDAS; que ha nacido en COLONIAS UNIDAS, 01/02/1986 D.N.I. Nº 31.291.652. Que es hijo/a de: MANUEL GONZALEZ (V), y de MERCEDES CARMEN CANDIA; y que anteriormente ha residido en: SIEMPRE RESIDIÓ EN COLONIAS UNIDAS, PROVINCIA DEL CHACO. Último Informe del Registro Nacional de Reincidencias Nº O6502026 de fecha 15/11/24.- quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaría de Colonias Unidas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ MIGUEL ANGEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N º 338 /202 4 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 271/24 de fecha 3 de Diciembre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal Nº 3, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "GONZALEZ, MIGUEL ANGEL S/ ABUSO SEXUAL" Expte. Nº 113/2023-5.- Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a MIGUEL ANGEL GONZALEZ, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CARÁCTER DE AUTOR (art. 119, 1er. Y 2do. Párrafo en función de los arts. 45 y 55 todos del CP ), a la pena de CUATRO (4) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del art. 12 del CP, por los hechos cometidos en perjuicio de LA.R., en fecha indeterminada pero aproximadamente desde el mes de Junio del año 2022 y hasta un día antes de realizada la denuncia el 14 de enero del año 2023, en Colonias Unidas; en fecha intedeterminada pero a fines de Noviembre del año 2022, en Colonias Unidas investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 1 de General José de San Martín en la causa "GONZALEZ, MIGUEL ANGEL S/ ABUSO SEXUAL" EXPTE. Nº 113/2023-5. CON COSTAS. II.- DISPONER la prohibición para MIGUEL ANGEL GONZALEZ DNI Nº 31.291.652 de contacto por cualquier medio y acercamiento a una distancia no menor de 500 metros, como así también por redes sociales y/o cualquier medio electrónico o interposita persona respecto de la L.A.R., DNI Nº 50.919.915, domiciliada en Lote 7, Colonias Unidas, debiéndose comunicar a la Comisaría a cuya jurisdicción corresponda, que deberá prestar el auxilio necesario a la niña L.A.R. en caso de que la misma lo requiera ante la eventual presentación de MIGUEL ANGEL GONZALEZ al domicilio mencionado o donde se encuentre. III.- DISPONER la inscripción en el sistema PROTEGER de las medidas proteccionales otorgadas en relación al condenado MIGUEL ANGEL GONZALEZ respecto de L.A.R., DNI Nº 50.919.915, domiciliada en Lote 7, Colonias Unidas, lo que se efectivizará por secretaría del Tribunal. IV.- DAR INTERVENCIÓN en consideración al contexto de violencia que padeció L.A.R., a alguna institución u organización especializada en cuestiones de género, para que tomen contacto con ella y puedan brindarle en caso que lo requieran la atención integral que dispone la Ley 26.485 en su artículo 10, pues la protección que pretenden dar a la mujer, niña víctima la citada normativa y los instrumentos internacionales, excede de la que pueda brindarse en el marco de un proceso penal. V.- EXHORTAR a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en la Regla Nº 5 de las Reglas de Heredia que dispone: "...Prevalecen los derechos de privacidad e intimidad, cuando se traten datos personales que se refieran a niños, niñas, adolescentes (menores) o incapaces; o asuntos familiares; o que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos; así como el tratamiento de los datos relativos a la salud o a la sexualidad; o víctimas de violencia sexual o domestica; o cuando se trate de datos sensibles o de publicación restringida según cada legislación nacional aplicable o hayan sido así considerados en la jurisprudencia emanada de los órganos encargados de la tutela jurisdiccional de los derechos fundamentales. En este caso se considera conveniente que los datos personales de las partes, coadyuvantes, adherentes, terceros y testigos intervinientes, sean suprimidos, anonimizados o inicializados, salvo que el interesado expresamente lo solicite y ello sea pertinente de acuerdo a la legislación...", recomendando tanto a Miguel Angel Gonzalez, su defensa técnica como así también al resto de las partes intervinientes, evitar hacer futuras referencias expresas a la presente causa, el resultado final arribado y cualquier dato referencial de la L.A.R. sin observar los recaudos pertinentes detallados, ello en atención a lo dispuesto por la Ley 26.485 de protección integral de la mujer; la Convención Americana de Derechos Humanos, Convención Belém Do Pará y la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y los demás instrumentos que complementan el corpus juris internacional en materia de protección de la integridad personal de las mujeres, y en virtud de salvaguardar el derecho a la intimidad de L.A.R. y evitar posibles circunstancias revictimizantes, medida que será registrada en el sistema PROTEGER. VI.- DISPONER que el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga para el control de la sentencia de MIGUEL ANGEL GONZALEZ, deberá notificar a la Sra. GLORIA ROMERO respecto de toda medida que en el futuro se disponga por ante dicha magistratura, habiendo manifestado la nombrada que deseaba ser notificada en los términos del Art. 11 bis de la Ley 26.440. VII.- Por su parte se impondrá el pago en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado MIGUEL ANGEL GONZALEZ, de la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($8.250), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 26 inc. "d" ley Nº 4182). VIII.- REGULAR los Honorarios Profesionales d.... . IX.- DISPONER la ENTREGA y

DEVOLUCIÓN a quien acredite propiedad de (01) un celular marca SAMNSUNG, modelo J2 CORE, color gris, con su pantalla dañada, IMEI: 351824102327408 los que se encuentran en la sala de armas y efectos secuestrados. X.- DISPONER la REMISIÓN de la Sentencia al Equipo Interdisciplinario a fin de que hagan saber de la misma a la niña L.A.R. posiblemente la Lic. en Psicología que estuvo en la Cámara Gesell a fin de que la misma comprenda en términos claros y sencillos la sentencia que se dicta en la fecha. XI.- Dar intervención a la Asesoría de NNyA y al Juzgado de Familia a fin de que tomen debida intervención de los dichos de la niña JAG, DNI N.º 43.655.004, con domicilio en Lote 7 Colonias Unidas -vive con su abuelo el Sr. Romero Angel- en virtud de lo expresado en la audiencia de Cámara Gesell en cuanto a sus condiciones de vulnerabilidad habiendo expresado que no tenía para comer. NOTIFíQUESE, regístrese, protocolícese archívese ....- FDO: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el dia dieciseis de enero del dos mil ventisiete (16/01/2027). Gral. José de San Martín, Chaco, 09 de Abril del 2025.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**
*Secretario*

**s/c** **E:01/07 V:13/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR FABIAN MARTINEZ**, de nacionalidad argentino, DNI Nº 28.955.802, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 12/02/1982, de 43 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: ladrillero, hijo de MARTINEZ JOSÉ LUIS y ANTONIA FERNANDEZ.- quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaría de General San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**MARTINEZ HECTOR FABIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N º 652 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 04, de fecha 28 de Febrero del 2025, dictata por el Juzgado Correccional de Gral. Jose de San Martin, Chaco, en el Expte. N° 2676/2024-5 caratulado: "MARTINEZ HECTOR FABIAN S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y VIOLACION DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO".- Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "… I) CONDENAR en la presente causa Nº 2676/2024-5 caratulada "MARTINEZ HECTOR FABIAN S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y VIOLACION DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", al imputado MARTINEZ HECTOR FABIAN, D.N.I. Nº 28.955.802, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN CONCURSO IDEAL CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO, en el contexto de VIOLENCIA DE GENERO (Ley 26.485), conforme a lo previsto Art. 239 y Art. 150 en función del Art. 54 todos del Código Penal, fijando como pena UN AÑO Y DOS MESES DE PRISIÓN de cumplimiento EFECTIVO. CON COSTAS, conforme a las pautas dadas en los considerandos. II) UNIFICAR la pena impuesta en la presente causa Nº 2676/2024-5 con la dictada en la causa principal Nº 1505/2024-5 y su conexa Nº 1111/2024-5, también dictada por este Tribunal (quien por Sentencia Nº 27 de fecha 21/08/2024, condenó a MARTINEZ HECTOR FABIAN a la pena de DOS AÑOS Y OCHO MESES DE PRISION EN SUSPENSO, por los delitos de DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL en concurso IDEAL con el delito de COACCIÓN todo EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Ley Nº 26485), previsto y reprimido por el Art. 239 y 149 bis 2º párrafo, en función del Art. 54 del Código Penal (Expte. principal Nº 1505/2024-5), y el delito de LESIONES LEVES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO (Ley Nº 26.485), previstas y reprimidas por el Art. 92 en función del Art. 80 Inc. 1º y 11º y Art. 89, todos del Código Penal (Expte. conexo Nº 1111/2024-5), FIJANDO COMO PENA TOTAL: TRES AÑOS Y CINCO MESES DE PRISION EFECTIVA. Debiendo computarse todo tiempo de detención que viene sufriendo el imputado, como también el tiempo que transcurrió en liberdtad condicional hasta cometer el hecho que motiva la actual condena y revocación de su libertad condicional. III) DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 840-F debiendo el condenado MARTINEZ HECTOR FABIAN, D.N.I. Nº 28.955.802, depositar en el Nuevo Banco del Chaco la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) en concepto de Tasa de Justicia. En tanto no corresponde fijar HONORARIOS por haber sido asistido siempre durante todo el proceso por Defensor Oficial. IV) ESTABLECER como medida de protección hacia la víctima, (a efectivizarse cuando recupere su libertad) la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO hacia la misma o su domicilio y lugares que ella frecuente, que nunca deberá ser menor a 500 (QUINIENTOS) metros de la Sra. GRISELDA MIRANDA DNI Nº 30.551.159, cel Nº 3625-235558, se domicilia en Barrio La Toma, calle Rufino Denis, (entre calle Mitre y Perú), Gral. José de San Martín, Chaco, por el término de TRES AÑOS, medida que comenzará a regir cuando el requerido Martinez recupere su libertad. Así también, el condenado MARTINEZ HECTOR FABIAN deberá abstenerse de contactarla, molestarla u hostigarla por cualquier medio de comunicación (Whatsapp, Facebook u otra red social, como tampoco llamados telefónicos) y/o por terceras personas, medida que regirá desde que quede firme la presente Sentencia, y hasta el término de TRES AÑOS luego de que recupere su libertad. V) OPORTUNAMENTE, remítase copia de la presente Sentencia al Juzgado de Ejecución Penal y ANÓTESE LA PRESENTE SENTENCIA EN EL SISTEMA "PROTEGER" DEL S.T.J. VI) NOTIFICAR DE LA PRESENTE al condenado MARTINEZ HECTOR FABIAN, D.N.I. Nº 28.955.802, como así también a la víctima de autos Sra.MIRANDA GRISELDA LILIANA, D.N.I.N ° 30.551.159. VII) PRACTÍQUESE el correspondiente CÓMPUTO DE PENA. VIII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.- FDO: BIANCHI BIBIANA MIRNA GRACIELA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), SILVESTRI GASTON RAFAEL (SECRETARIO/A TRAMITE -

JUZGADO CORRECCIONAL). La pena impuesta quedará compurgada el dia dos de abril del año Dos Mil Treinta y seis (20/10/2027). Gral. José de San Martín, Chaco, 31 de Marzo del 2025.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:01/07 V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Ricardo Daniel Martín**, D.N.I. 33.229.539, argentino, de 35 años, soltero, sin hijos, jornalero rural, con instrucción primaria completa (7º grado), domiciliado en Lote 532, Barrio Los Silos, de General San Martín, Chaco, nacido en la misma ciudad, el día 18.12.1987, hijo de Miguel Angel Martín y de Silvia González.- quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaría de Pampa del Indio, Chaco a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**MARTIN RICARDO DANIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N º 778 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 150/23, de fecha nueve de Junio del dos mil veintitrés, dictada por la Sala Unipersonal Segunda de la Cámara Primera en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la causa causa principal caratulada: 1408/2022-5, caratulada: "Martín, Ricardo Daniel s/Homicidio agravado".- Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "… I.- CONDENANDO al imputado Ricardo Daniel Martín, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego (arts. 79 y 41 bis del C.P.) a sufrir la pena de catorce (14) años de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 1408/2022-5, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. Miguel Ángel Feldmann en la suma de noventa mil pesos ($90.000) a cargo de su defendido, por su labor desarrollada en la etapa de juicio, quien deberá efectivizarla dentro del plazo de diez (10) días de quedar firme la presente, debiendo el profesional efectuar los aportes de ley.- III.- REGULANDO los honorarios profesionales de la perito Traductora Qom Eusebia Celina Escalante, en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($45.000), siendo el obligado al pago el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, por haber sido designado de oficio para su actuación en la etapa de juicio, debiendo librarse oficio a tal efecto a la Dirección de Administración del Poder Judicial. IV.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia a cargo del condenado Ricardo Daniel Martín, la suma de mil ciento veinticinco pesos ($ 1.125.-), quien deberá efectivizarla dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 26 inc. "d" ley Nº 4182).- V.- DISPONIENDO correr vista al Equipo Fiscal que por turno corresponda, a fin de que investiguen la conducta de Elena Billordo, quien tenía y portaba un arma de fabricación casera. Se extraen las piezas procesales a tal efecto. VI.- DISPONIENDO el Decomiso del arma secuestrada (art. 23 del C.P.) en autos, consistente en una 1 escopeta presumiblemente calibre 20 culata madera, monocañón, s/marca ni n° serie visible, remitidas al Gabinete Científico de General San Martín, Chaco, mediante nota Policial Nº 312-J/22, de fecha 29/07/22, por parte de la Comisaría de General San Martín, en tanto no cuenta con registro conforme exigencias legales, debiendo procederse a su destrucción dentro del plazo legal (conforme art. 5 inc. b, última parte de la Ley 5159-) y hacer saber a Sala de Armas, que deberá comunicar a este Tribunal la fecha en que se dió cumplimiento de lo dispuesto. Y el decomiso de los demás efectos secuestrados identificados como un bulto cerrado rotulado con dieciocho (18) sobres cerrados y rotulados, con las muestras que fueran analizadas en las pericias Nº 196QL/1011 y 228QL/2022 del Gabiente Científico del Poder Judicial, que fueran remitidos a Sala de Arma y Efectos Secuestrados de General San Martín, mediante Oficio Nº 4864 de fecha 6/10/22, por parte de la Fiscalía de Investigaciones Nº 2. VII.- DISPONIENDO la devolución de una Motocicleta Marca Apia City Plus, 110 cc., color roja, dominio colocado A093PNL, la cual se encuentra secuestrada en Comisaría de General San Martín, a quien acredite ser su propietario. Consentida que fuera la presente, dése cumplimiento con la Ley 22.117 y comuníquese a la División de Antecedentes Personales de la Policía provincial. Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese...- FDO: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el dia veintisiete de Julio del dos mil treinta y seis (27/07/2036). Gral. José de San Martín, Chaco, 08 de Abril del 2025.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:01/07 V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GONZALEZ MIGUEL ANGEL**, de nacionalidad ARGENTINO, con 36 años de edad, de estado civil: SOLTERO, SIN INSTRUCCION, de ocupación CHANGARÍN, teléfono NO POSEE, domiciliado/a en LOTE 7 COLONIAS UNIDAS; que ha nacido en COLONIAS UNIDAS, 01/02/1986 D.N.I. Nº 31.291.652. Que es hijo/a de: MANUEL GONZALEZ (V), y de MERCEDES CARMEN CANDIA; y que anteriormente ha residido en: SIEMPRE RESIDIÓ EN COLONIAS UNIDAS, PROVINCIA DEL CHACO. Último Informe del Registro Nacional de Reincidencias Nº O6502026 de fecha 15/11/24.- quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaría de Colonias Unidas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ MIGUEL ANGEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N º 824/2025 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 57/25 de fecha 7 de Abril del año dos mil veinticinco, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal Nº 2, de Resistencia, Chaco, en la causa Nº 308/2023- 5, caratulada: "GONZALEZ MIGUEL ANGEL S/ ABUSO

SEXUAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR"- Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a MIGUEL ANGEL GONZALEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CARÁCTER DE AUTOR (art. 119, 1er. Párrafo, Art. 119, 1er. y 2do. Párrafo en función de los arts. 45 y 55 todos del CP ) a la PENA UNICA de CUATRO ( 4 ) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, comprensiva del presente pronunciamiento y de la Sentencia Nº 271/24 de fecha 3/12/2024, de la Cámara Tercera en lo Criminal en autos caratulados: "GONZALEZ, MIGUEL ANGEL S/ABUSO SEXUAL", Expte. Nº 113/2023-5; en orden al hecho cometido en fecha no determinada pero ocurrida aproximadamente un mes antes del día 09/02/2023 en el domicilio ubicado en Lote Nº 7, de la localidad de Colonias Unidas, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 1 de la localidad de General San Martin en la causa Nº 308/2023-5, caratulada: "GONZALEZ, MIGUEL ANGEL S/ABUSO SEXUAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR" (Expediente Policial 130/260-299-E/2023 Sumario Policial: 035-CI/23. CON COSTAS derivadas de honorarios. II.- EXIMIENDO a Miguel Angel Gonzalez, ya filiado, de oblar el aporte en concepto de Tasa de Justicia, por hallarse privado de su libertad, por aplicación del art. 27 inc. d) de la Ley 840-F (Antes Ley 4182) y sus modificatorias. III.- DISPONIENDO conforme las previsiones del art. 11 bis de la ley 24.660, la notificación a la parte damnificada víctima en estos autos, de los derechos previstos en la norma. IV.- REGULANDO LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. Lucas Juan Fernando Santa Cruz atento la extensión y relevancia de la labor realizada, en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000), según las pautas regulatorias de los Art. 13, 3 y 4 de la ley Nº 288-C (antes Ley 2011/76) de Honorarios de Abogados y Procuradores, por la representación del Sr. Miguel Angel Gonzalez, siendo el obligado al pago, a quien se intima a abonarlo en el término de diez días de quedar firme la presente. Intimándose a la profesional a que en el plazo legal efectúe los aportes normados en la Ley de Caja Forense y disposiciones de la Administración Tributaria Provincial (ATP), en el monto proporcional pertinente si correspondiere, bajo apercibimiento de Ley. CONSENTIDA que fuere la presente, dése cumplimiento a la Ley Nº 22117, comuníquese a la División Antecedentes Personales. Remítanse antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal en turno para la ejecución del fallo. Oportunamente archívense los autos. NOTIFíQUESE, regístrese, protocolícese archívese ....- FDO: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el dia dieciseis de enero del dos mil ventisiete (16/01/2027). Gral. José de San Martín, Chaco, 10 de Abril del 2025.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:01/07 V:13/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **BRUNO RODOLFO TELECHEA** D.N.I. Nº 28.716.098, SIN alias de nacionalidad argentina, con 44 años de edad de ocupación GUARDACICHE EN EL BINGO ZÁRATE con instrucción, domiciliado en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 383, LOCALIDAD DE ZARATE PROV. DE BUENOS AIRES, de estado civil: soltero, que ha nacido en ZARATE en fecha 27/08/1980. Que es hijo de: PEDRO BASSI (V), y de TELECHEA NILDA ESTHER (V); y que anteriormente ha residido en: ZÁRATE. Que ha cursado estudios en: ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA Nº 04, ZÁRATE. Que NO registra antecedentes penales, manifiesta tener adicción a cocaína, que desea realizar tratamiento de rehabilitación, quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaria de Las Garcitas, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**TELECHEA BRUNO RODOLFO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N º 512 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 02/25, de fecha cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, dictata por la Cámara Tercera en lo Criminal, Sala Unipersonal Nº 1, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "VILLAGRA OSVALDO DANIEL, VILLAGRA CRISTIAN MARTÍN, TELECHEA BRUNO RODOLFO, FRANCISCO LADISLAO CAÑETE Y GLADIS MABEL SOSA S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO", Expte. Nº 1783/2023-5"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "… I.- ... II.- ... III.- ... IV.- CONDENAR a BRUNO RODOLFO TELECHEA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER COMETIDO CON ARMAS DE FUEGO, EN POBLADO Y EN BANDA previsto y reprimido en los Art. 166 inc. 2°, Primer Supuesto en función del anteúltimo párrafo del citado artículo en concurso ideal (art. 54) con el art. 167 inc. 2°, todos del Código Penal, en carácter de coautor a la PENA de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en fecha 01 de Septiembre del 2023 en la ciudad de Pampa del Indio, Chaco, en Expte. Nº 1783/2023-5, caratulado: "VILLAGRA OSVALDO DANIEL, VILLAGRA CRISTIAN MARTÍN, TELECHEA BRUNO RODOLFO, FRANCISCO LADISLAO CAÑETE Y GLADIS MABEL SOSA S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO", investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 1 de General San Martín -Chaco-, en perjuicio de la Cooperativa Agropecuaria Pampa del Indio Limitada. Con Costas. V.- DISPONER que durante el término de un (01) año BRUNO RODOLFO TELECHEA efectúe tratamiento por sus adicciones, en un Centro de Rehabilitación para personas que sufran dicha afección..- ...VI.- CONDENAR ...VII.- ...VIII.- ... IX.- CONDENAR... X.- ... XI.- ORDENAR que los condenados OSVALDO DANIEL VILLAGRA; CRISTIAN MARTIN VILLAGRA y BRUNO RODOLFO TELECHEA cumplan sus condenas en el Servicio Penitenciario N° 21 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires. XII.- IMPONER a los condenados OSVALDO DANIEL VILLAGRA; CRISTIAN MARTIN VILLAGRA; BRUNO RODOLFO TELECHEA; FRANCISCO LADISLAO CAÑETE y GLADIS MABEL SOSA, la obligación de oblar la suma de Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA ($ 8.250,00) por cada uno de ellos, en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de cinco (5) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley N.º 3019-F (modif. del Art. 11 de la Ley 840- F de Tasa de Justicia). XIII.- REGULAR los honorarios profesionales ... XIV.- REGULAR los honorarios profesionales, ... XV.- REGULAR los honorarios profesionales, ... XVI.- REGULAR los honorarios profesionales, ... CONSENTIDA que fuere la presente, ... archívense los autos.- FDO: DRA. AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el dia Uno de Mayo del año Dos Mil Treinta (01/05/2030) Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de Marzo del 2025.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:01/07 V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RICARDO GONZÁLEZ**, D.N.I. Nº 8.243.691, nacido en Quitilipi-Chaco, el 08/04/1945, de 80 años de edad, casado, dos hijos, jubilado y músico, con nivel de instrucción primaria completa, secundarios incompletos hasta 3º año, domiciliado en Mz. 17 Pc. 7, Bº 25 Viviendas de General San Martín, hijo de Mónica González (f) y Ruperto Ibarra (f); sin antecedentes penales; Prontuario Policial Nº 269015 AG y del R.N.R Nº U3117502, quien se encuentra alojado en la Unidad Penitenciaria II de Gral. Jose de San Martin, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ RICARDO S/ EJECUCIÓ N DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N º 1905 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 18, de fecha 12 de Agosto del 2025, dictada por el Juzgado Correccional de esta ciudad, en la causa caratulada: "GONZALEZ RICARDO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE", Expte. N°167/2023-5; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENAR en la presente causa N° 167/2023-5 caratulada: "GONZALEZ RICARDO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE" al imputado Sr. RICARDO GONZALEZ, D.N.I. Nº 8.243.691, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de: ABUSO SEXUAL SIMPLE, previstas por el Art. 119 primer párrafo del código penal; UNIFICANDO LA PRESENTE Sentencia Nº 18 con la Sentencia Nº 120/15 de fecha 06/07/2015, dictada por la Camara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia en el Expte. Nº1987/2014-5; FIJANDO COMO PENA ÚNICA POR COMPOSICIÓN DE ONCE AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, como autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO (Art. 119 3er y 4to párrafo inc. b) y f)) y AMENAZAS (Expte Nº 1987/2014-5 y su conexa) y el delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE (en el Expte. N° 167/2023-5) CON COSTAS, conforme a las pautas dadas en los considerandos. DECLARANDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, conforme lo especificado por el Art 50 del C.P II) COSTAS: (TASA DE JUSTICIA): DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 840-F debiendo el imputado RICARDO GONZALEZ depositar en el Nuevo Banco del Chaco la suma de PESOS TRECE MIL ($13.000,00) en concepto de Tasa de Justicia.- III) OPORTUNAMENTE REMITIR copia de la presente al Juzgado de Ejecución Penal a sus efectos.- IV) UNA VEZ FIRME LA SENTENCIA, DISPONGO: NOTIFICAR la presente al Registro de Condenados Sexuales del Poder Judicial Provincia del Chaco.- V) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE LA PRESENTE CAUSA.- Fdo. -JUEZDRA.BIANCHI BIBIANA MIRNA GRACIELA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), SILVESTRI GASTON RAFAEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL). La pena impuesta quedará compurgada el día cuatro de mayo del dos mil ventaseis (04/05/2026).

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:01/07 V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAMON FLORITO**, sin alias de nacionalidad argentino, con 63 años de edad, de ocupación agricultor, domiciliado en Paraje Pampa Chicha, de la localidad de Pampa del Indio, Chaco; que ha nacido en Pampa del Indio, en fecha 31/08/1962 D.N.I. Nº 16.706.135; quien se encuentra condenado, en los autos caratulados: "**FLORITO RAMÓN (PADRE) S/ LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL -TRES HECHOS-**"Expte. Nº 847/2020-5, se dicto la Sentencia Nº219 de fecha 11/12/2025, dictada por éste Tribunal, FALLO que en su parte pertinente dice:"Gral. José de San Martín, Chaco, 11 de diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO:: I.-) PRORROGAR hasta el día doce de mayo de dos mil veintisiete (12/05/2027) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional FLORITO RAMON, ya filiado; en el Punto II) de la Sentencia Nº15 en fecha 12/05/2023 del JUZGADO CORRECCIONAL LOCAL, en la causa ppal."FLORITO RAMÓN (PADRE) S/ LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL -TRES HECHOS-"Expte. Nº 847/2020-5 todo ello de conformidad a lo vertido en los considerandos.- II.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional FLORITO RAMON, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- III.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en

el punto IV de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena de Prisión.- VI.-) REGÍSTRESE, ...- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO.". Gral. José de San Martín, Chaco, 11 de diciembre de 2025.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:01/07 V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Cristian Raúl Insaurralde**, D.N.I. N° 30.523.164, de nacionalidad argentina, con 45 años de edad, desocupado (antes empleado de Sameep), domiciliado en Mz. 4 casa 4 Barrio Mate Cocido de la ciudad de Resistencia, Chaco, de estado civil: soltero, concubinado con Norma Acosta; nacido en Resistencia, Chaco, en fecha 12/10/1979, D.N.I. N° 30.523.164. Hijo de Argentino Gregorio Insaurralde y de Gloria Leonilda Romero. Ha cursado estudios primarios completos en Escuela N° 274 Gral San Martín. Secundario incompleto. Registra antecedentes condentaorios, del cual surge que no registra antecedentes penales condenatorios computables, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Comisaria DECIMOCUARTA de Resistencia, Chaco.- en los autos caratulados: "**INSAURRALDE CRISTIAN RAUL S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" EXPTE. Nº 2381 /202 5 -5, se ejecuta la Sentencia Nº 255, de fecha veintitres de septiembre del año dos mil veinticinco, en Sala Unipersonal Nº 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal, en la en la presente causa caratulada: "CHAVEZ, JORGE ROBERTO; INSAURRALDE, CRISTIAN RAUL S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y POR HABERSE COMETIDO EN POBLADO Y EN BANDA EN GRADO DE TENTATIVA CONCURSO REAL CON PRIVACION ILEGITIMA", Expte. Nº 2185/2015-5.- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "…Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 23/09/2025; F A L L A: I.- CONDENANDO a CRISTIAN RAÚL INSAURRALDE, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delito de ROBO CON LA AGRAVANTE DE SER COMETIDO CON ARMA, EN DESPOBLADO Y EN BANDA EN CALIDAD DE AUTOR -Art. 166 inc. 2° del C.P.-; a la pena de SEIS AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en la localidad de Selvas del Río de Oro, Chaco, en fecha 16/11/2015, en perjuicio de ANALIA CAROLINA MARECO y RAMÓN LUIS CORONEL, por los que fuera requerido a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. CON COSTAS. II.- DISPONER el DECOMISO Y POSTERIOR DESTRUCCIÓN... IV.- DISPONIENDO la notificación a la Sra. ANALIA CAROLINA MARECO DNI Nº 36.449.502, domiciliada en Lote 21 de la localidad de Villa Berthet, Chaco; y al Sr. RAMÓN LUIS CORONEL, DNI N° 33.729.235, domiciliado en Lote N° 79 Ruta 34, de la localidad de La Eduvigis, Chaco, a los fines de hacerles conocer los alcances de lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660, dentro de los términos y por los medios alternativos previstos en los considerandos. V.- REGULANDO LOS HONORARIOS PROFESIONALES ... VI.- .... Oportunamente archívense los autos. Fdo. -JUEZ- DRA PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), CARABAJAL MARTIN ALONSO (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta quedará compurgada el día 16/7/2029 (dieciséis de julio de dos mil veintinueve).- Gral. José de San Martín, Chaco, 27 de Octubre del 2025.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:01/07 V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Enzo Julián Farana Repetto**, de nacionalidad argentina, con instrucción, DNI Nº 42.190.972, nacido en Gral. San Martín, el día 06/01/2000, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero con un hijo de cuatro años de edad, de ocupación jornalero, con domicilio en Bº 40 viviendas, Mz-01 Pc-20 de Gral. San Martin, hijo de Eden Ariel Farana Repetto (V) y Alicia Viviana Luque (V). R.N.R Codigo Nº O6143623, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Comisaria de Gral. Jose de San Martin, Chaco.- en los autos caratulados: "**FARANA REPETTO ENZO JULIAN S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" EXPTE. Nº 2832 /202 5 -5, se ejecuta la Sentencia Nº 356/25, de fecha once del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, la Sala Unipersonal Nº 2 de la Cámara Primera en lo Criminal, en la en la presente causa caratulada: causa caratulada "Farana Repetto, Enzo Julián s/ Robo calificado por escalamiento" Expte. Nº 85/2025-5 declarado principal y sus agregadas por cuerda "Farana Repetto, Enzo Julián; Gómez, Magdalena Carolina; Sánchez, Carla Valentina; Gómez, Matías Exequiel s/ Violación de domicilio y resistencia contra la autoridad" Expte. Nº 86/2025-5 y "Farana Repetto, Enzo Julián S/Hurto calificado por escalamiento" Expte. Nº 2195/2019-5.- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "…Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 11/12/2025; F A L L A: I.- Condenando al imputado Enzo Julián Farana Repetto, de filiación referida en autos, como autor del delito de robo calificado por escalamiento, violación de domicilio y resistencia contra la autoridad en concurso real y hurto calificado por escalamiento, todo en concurso real (art. 167 inc. 4º en función del art. 163 inc. 4º; art. 150, art. 239 en función del art. 55, art. 163 inc. 4º, todo en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa causa Nº 85/2025-5 declarada principal y sus agregadas por cuerda Nº 86/2025-5 y Nº 2195/2019-5, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. II.- Declarando al imputado Enzo Julián Farana

Repetto reincidente (art. 50 del C.P.), ya que el mismo ha cumplido, total o parcialmente, pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país, cometiendo este nuevo delito punible también con esas clases de penas. III.- Regulando los honorarios profesionales .... IV.- Imponiendo al condenado Enzo Julián Farana Repetto, el pago de la suma de diez mil quinientos pesos ($10.500) en concepto de tasa de justicia, el que deberá efectivizarse en el plazo de cinco días a partir de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 3019-F, modificatoria del art. 11 de la Ley Nº 840-F. V.- Disponiendo el decomiso ... Oportunamente, archivar los autos.-Fdo. -JUEZ- DR. VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA La pena impuesta quedará compurgada el día Diecisiete de Abril del Año Dos Mil Treinta y Seis (17/04/2036).- Gral. José de San Martín, Chaco, 18 de Diciembre del 2025.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:01/07 V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Eugenio Martín Guerrero**, DNI Nº 34.033.410, de nacionalidad argentina, nacido en la localidad de Pampa del Indio (Chaco) el día 06/03/1989, de 36 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio "Cristo Rey" calle Cacique Mayordomo S/N de la localidad de Pampa del Indio (Chaco), teléfono Nº 3725-487118 (de su concubina María de los Ángeles Milesi, tiene a su cargo 4 menores de edad, es hijo de Lita Rafaela Retamozo (v) y Teréforo Agustín Guerrero (f); informe del Registro Nacional de Reincidencias Nº O6693528, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en el domicilio sito en el Barrio "Obrero" calle S/N de la localidad de Pampa del Indio (Chaco); siendo su tutora la Sra. María de los Ángeles Milesi, DNI Nº 45.453.313.- en los autos caratulados: "**GUERRERO MARTIN EUGENIO S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" EXPTE. Nº 2 5687 /202 5 -5, se ejecuta la Sentencia Nº 2 26 , de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, dictada por la Sala Unipersonal Nº 3 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, Resistencia, Chaco, en la en la presente causa Nº 8913/2025-1, caratulada: "Guerrero, Eugenio Martín s/ Infracción a la Ley Nº 23.737".- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "…Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 04/11/2023; F A L L A: I) Condenar a Eugenio Martín Guerrero, ya filiado, a sufrir la pena de cuatro (04) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo, así como multa de doscientos veinticinco pesos ($225,00), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley Nº 23.737, complementaria del Código Penal, en esta causa Nº 8913/2025-1, por la cual viniera requerido por el hecho descripto ut supra. II) Declarar reincidente a Eugenio Martín Guerrero conforme disposiciones del art. 50 del Código Penal. III) Mantener el cumplimiento de la pena impuesta a Eugenio Martín Guerrero, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, por adecuarse su situación a las previsiones del art. 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en virtud del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; a cumplirse en el domicilio sito en el Barrio "Obrero" calle S/N de la localidad de Pampa del Indio (Chaco); siendo su tutora la Sra. María de los Ángeles Milesi, DNI Nº 45.453.313, con controles sorpresivos del Centro de Liberados que por jurisdicción corresponda y del Servicio Social del Poder Judicial. Asimismo, deberá cumplir con ciertas obligaciones, bajo apercibimiento de revocársele dicha modalidad y disponer su alojamiento en el centro de detención correspondiente: 1) Residir en el domicilio sito en el Barrio "Cristo Rey" calle Cacique Mayordomo S/N de la localidad de Pampa del Indio (Chaco); 2) Prohibir toda modificación de su lugar de residencia sin previa autorización del tribunal de control; 3) Prohibir el ingreso de personas ajenas a la familia, la realización de eventos festivos con terceros, la ingesta excesiva de alcohol, la utilización de estupefacientes y de todo otro tipo de reunión que pudiera ver afectada la buena conducta que deberá mantener durante todo el tiempo que resta de su proceso hasta el agotamiento de su pena. Sin perjuicio de ello, se le concede autorización para realizar "changas" en el campo perteneciente al ciudadano oriundo de la ciudad de Rosario (Santa Fe), Sr. Sergio Paglia, comprometiendo a la defensa técnica del condenado a efectuar los avisos correspondientes de los días y fechas en que se encuentre afectado Guerrero a dichas labores. IV) Imponer al condenado Eugenio Martín Guerrero, el pago .... VI) Ordenar el decomiso de los secuestros consistentes en: ... VII) Consentida que fuere la presente, dar cumplimiento a la Ley Nº 22.117, comunicar a la División Antecedentes Personales. Practicar cómputo de pena. Remitir antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal para la ejecución del fallo. Oportunamente, archivar los autos. Fdo. -JUEZ- DRA. KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día 04/10/2029 (cuatro de octubre del dos mil veintinueve).- Gral. José de San Martín, Chaco, 23 de Enero del 2026.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:01/07 V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Mariano Fernández**, DNI Nº 27.766.535, de nacionalidad argentina, nacido en Pampa Almirón (Chaco), el día 06/05/1980, de 45 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Costa Guaycurú, (calle Rivadavia al fondo) de la ciudad de Gral. José de San Martín (Chaco), sin instrucción (solo dibuja la firma); hijo de Mariano Fernández (v), y de Elba Ortega (v); informe

de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales Nº O7087680. quien se encuentra alojado en la División Violencia Familiar y de Género de Gral. San Martín (Chaco).- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ MARIANO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N º 2944 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 363 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticinco, dictada por la Sala Unipersonal Nº 3, de esta Cámara Primera en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la presente causa declarada principal Nº 2040/2025-1, caratulada: "Fernández, Mariano s/ Femicidio en Grado de Tentativa y Violación de Domicilio en el Contexto de Violencia de Género en Concurso Real con Homicidio Simple en Grado de Tentativa" y su conexa Nº 2010/2025-5, caratulada: "Fernández, Mariano s/ Violación de Domicilio y Amenazas con Armas en el Marco de Violencia de Género Ley Nº 26.485, Lesiones Leves Calificadas Por el Vínculo en Concurso Real con Amenazas Simples"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: ".....FALLA: I) Condenar a Mariano Fernandez, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo; por la comisión de los delitos de "Violación de Domicilio - dos hechos-, Amenazas con Arma todo en Contexto Violencia de Género- dos hechos, Lesiones Leves Doblemente Calificadas por el Vínculo -dos hechos- y por Darse en Contexto Violencia de Género, Amenazas con Arma y Amenazas Simple, todo en Concurso Real", previstos y penados por el art. 150, art. 149 bis primer párrafo, primer y segundo supuesto; art. 92 en función con art. 89 y 80 inc 1 y 2, en el marco de la Ley 26.485; todo en función del art. 55, todos artículos del Código Penal, en estas causas Nº 2040/2025-1 y su conexa Nº 2010/2025-1 por los hechos descriptos precedentemente. Con costas. II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia Nº 29 de fecha 25/09/2024, dictada por el Juzgado Correccional de General San Martín (Chaco) donde Mariano Fernández fue condenado a la pena de un (01) año de prisión de ejecución en suspenso como autor penalmente responsable del delito de "Amenazas con Armas", previsto por el art. 149 bis, primer párrafo, segunda parte del Código Penal. III) Imponer a Mariano Fernández, la pena única de cinco (5) años y diez (10) de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP para Mariano Fernandez, comprensiva de la que le corresponde por los hechos investigados en las presentes causas; y por el sancionado en la Sentencia Nº 29 de fecha 25/09/2024, dictada por el Juzgado Correccional de General San Martín, Chaco. III) Imponer al condenado Mariano Fernández, el pago de la suma de diez mil quinientos pesos ($10.500,00), en concepto de tasa de justicia, la que deberá efectivizarse en el plazo de cinco días a partir de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 3019-F, modificatoria del art. 11 de la Ley Nº 840-F. IV) Consentida que fuere la presente, dar cumplimiento a la Ley Nº 22.117, comunicar a la División Antecedentes Personales. Practicar respectivo cómputo de pena. Remitir antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal para la ejecución del fallo. Oportunamente, archivar los autos. FDO : DRA. KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el dia veintidos de Julio del dos mil treinta y uno (22/07/2031 ).- Gral. Jose de San Martín, Chaco, 09 de Febrero del 2026.

**Dr. Federico Alejandro Salica**
*Secretario Subrogante*

**s/c** **E:01/07 V:13/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARTÍN BERNABÉ PERA**, argentino, D.N.I. Nº 40.034.036, 25 años, nacido en General José de San Martín, Chaco, el 13/02/1997, hijo de DEMETRIO RUBEN PERA y EVANGELISTA AYALA, estado civil soltero, estudios secundarios completos, ocupación desempleado de la fuerzas de seguridad, domiciliado en Casa 2 - Barrio Saquer, de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, donde convivía con sus padres y cinco hermanos, teléfono 3725-484440. No consume estupefacientes y alcohol moderadamente. No padece enfermedades infectocontagiosas. Informe del Registro Nacional de Reincidencias U4823849 de fecha 11/11/2022 (RI Nº 633), del cual surge que no registra antecedentes penales condenatorios computables, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Comisaria de La Eduvigis, Chaco.- en los autos caratulados: "**PERA MARTIN BERNABE S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" EXPTE. Nº 2388 /202 5 -5, se ejecuta la Sentencia Nº 338, de fecha 30/11/2022 dictada por la Sala Unipersonal Nº 1 de la Cámara Primera en lo Criminal, Chaco, en la en la presente causa caratulada: "Luna, Rodolfo Ariel y Pera, Martín Bernabé s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado", Expte. Nº 1810/2021-5.- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "…Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 30/11/2022 ; F A L L A: I. CONDENANDO a MARTIN BERNABE PERA, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR DOS PERSONAS Y POR SER COMETIDO POR PERSONAL PERTENECIENTE A LA FUERZA POLICIAL EN OCASIÓN DE SUS FUNCIONES (Art. 119 4to. párrafo inciso d) y e) en función del 3er. párrafo del Código Penal) a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA e INHABILITACION PERPETUA para pertenecer a las fuerzas policiales o de seguridad (Art. 20 bis último párrafo del C.P.); por el hecho cometido en Gral. San Martín, entre las 23.45 hs. del 29/06/2021 y las 00.00 hs. del 30/06/2021, en perjuicio de O.I.M. DNI Nº 46.462.088, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Nº 2 de ra. San Martín en Expte. Nº 1810/2021-5 caratulado "LUNA RODOLFO ARIEL Y PERA MARTIN BERNABE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO"". CON COSTAS. II. CONDENANDO a RODOLFO ARIEL LUNA como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR DOS PERSONAS Y POR SER COMETIDO POR PERSONAL PERTENECIENTE A LA FUERZA POLICIAL EN OCASIÓN DE SUS FUNCIONES (Art. 119 1er. y 5to. párrafo en función con el 4to. inciso d) y e) del Código Penal) a la pena de TRES (3) AÑOS DE

PRISIÓN EN SUSPENSO e INHABILITACION PERPETUA para pertenecer a las fuerzas policiales o de seguridad (Art. 20 bis último párrafo del C.P.); por el hecho cometido en Gral. San Martín, entre las 23.45 hs. del 29/06/2021 y las 00.00 hs. del 30/06/2021, en perjuicio de O.I.M. DNI Nº 46.462.088, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Nº 2 de ra. San Martín en Expte. Nº 1810/2021-5 caratulado "LUNA RODOLFO ARIEL Y PERA MARTIN BERNABE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO"". CON COSTAS. III. DISPONIENDO la INMEDIATA LIBERTAD de RODOLFO ARIEL LUNA a partir del día de la fecha, en esta única causa, en virtud de la modalidad de la pena impuesta. IV. IMPONIENDO a RODOLFO ARIEL LUNA.... V. DISPONIENDO a MARTIN BERNABE PERA la prohibición de contacto con la damnificada y su grupo familiar por ningún medio, incluyendo comunicación telefónica, mensajes de textos por cualquier medio digital (Whatsapp, Facebook, Mail, etc.) por sí o por interpósita persona. VI. IMPONIENDO a los condenados MARTIN BERNABE PERA y RODOLFO ARIEL LUNA la obligación de oblar la suma de Pesos MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1.125,00), cada uno de ellos, en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de cinco días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley Provincial Nº 4182. VII. REGULANDO los HONORARIOS PROFESIONALES -..... VIII. REGULANDO los HONORARIOS PROFESIONALES ..... IX. DISPONIENDO que toda medida que en el futuro se disponga por el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga, en relación al oportuno otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de MARTIN BERNABE PERA según el régimen progresivo de ejecución penal, sea debidamente notificada a la damnificada, en función de lo dispuesto por el art. 26 de la LEY 26.485 DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES. X. DISPONIENDO la devolución a sus respectivos propietarios los efectos secuestrados .... XII. CONSENTIDA ..... Fdo. -JUEZ- DRA PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), CARABAJAL MARTIN ALONSO (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta quedará compurgada el día treinta de Junio del dos mil treinta (30/06/2030).- Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de Octubre del 2025.-

**Dr. Federico Alejandro Salica**
*Secretario Subrogante*

**s/c** **E:29/06 V:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Celestino Romero**, de nacionalidad argentina, DNI Nº 8.494.739, nacido en Colonias Unidas, el día: 27/06/1951, de 73 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: jubilado, con domicilio en planta urbana, Colonias Unidas, hijo de Máximo Romero y Ceferina Mendoza. - Quien se encuentra alojada en el domicilio sito en Mz. 2 Pc. 4, Barrio 30 Viviendas Fonavi, Colonia Unidas (Chaco); ello bajo la guarda y custodia personal y permanente del Sr. Diego Martin Romero, DNI Nº 25.767.916, TEL. 3725-439229.- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ROMERO CELESTINO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD" (PRISION DOMICILIARIA) EXPTE. N º 1437/2025-5**.- se ejecuta la Sentencia Nº Nº 172, de fecha diez de junio del año dos mil veinticinco, dictada por la Sala Unipersonal Nº 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "ROMERO, CELESTINO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE DOBLEMENTE AGRAVADO REITERADO" Expte. Nº 808/2024-5 y su agregada por cuerda caratulada: "ROMERO, CELESTINO S/ AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO" Expte. Nº 647/2024-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- CONDENANDO a CELESTINO ROMERO, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO -REITERADO- previsto en el primer párrafo en función con el quinto párrafo inciso b del art. 119 del C.P. y AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO previsto pro el art. 149 bis, primer párrafo primer supuesto del C.P. en función de la ley 26.48504, TODO EN CONCURSO REAL en función del art. 55 del C.P., a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143, por los hechos cometidos en fecha indeterminada entre junio del año 2014 a 2016 en Colonias Unidas en perjuicio de Luz Milagros Romero (Nº 808/2024-5) y de fecha 4 de febrero del año 2024 en perjuicio de Martina Rosa González, en Colonias Unidas (Nº 647/2024- 5), conforme lo expuesto en los considerandos. Con costas. II.- OTORGAR el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA a CELESTINO ROMERO por los fundamentos expuestos, que se hará efectiva en en el domicilio sito en Mz. 2 Pc. 4, Barrio 30 Viviendas Fonavi, Colonia Unidas (Chaco), bajo obligaciones consistentes en permanecer en el domicilio fijado, del cual por ningún motivo podrá ausentarse sin dar previo aviso con la debida anticipación si por razones de urgencia así lo requirieran; hasta tanto el condenado sea puesto a disposición del Juzgado de Ejecución Penal competente, oportunidad en la que la continuidad de dicha modalidad de ejecución quedará sujeta al nuevo control que realice el Juez de Ejecución Penal, quien corroborará que se den los presupuestos que dicho Instituto exige o bien que se mantengan los ya verificados (art. 32 y 33 de la Ley 24660).III.- IMPONER a Diego Martin Romero, DNI Nº 25.767.916, TEL. 3725-439229, como persona custodia garante de esta modalidad designada por el imputado, la carga legal, bajo la conminación y apercibimiento, como así también la carga de comunicar al tribunal sobre cualquier peligro de fuga o conducta tendiente a evadir la acción de la justicia. Solicitando colaboración al Patronato del Liberados de la Provincia del Chaco, a fin de realizar un efectivo control y evaluación de la medida dispuesta y bajo el control sorpresivo del Servicio Social. IV.- DISPONIENDO LA NOTIFICACIÓN de la Querellante Particular LUZ MILAGROS ROMERO, DNI Nº 46.079.092 y su madre MARTINA ROSA GONZÁLEZ, con domicilio en Calle Coronel Avalos S/N Pasaje Alberdi, Colonias Unidas, a fines de cumplimentar con las disposiciones contenidas en el art. 11 bis de la Ley 24.660. V.- REGULANDO LOS HONORARIOS PROFESIONALES...VI.- NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese,.. y dispóngase el

archivo de las actuaciones..... FDO. DR.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el dia hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTINUEVE (10/06/2029).- Gral. José de San Martín, Chaco, 14 de Julio del 2025.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:29/06 V:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MIGUEL HECTOR ARCE**, sin alias, de nacionalidad argentina, con 25 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación changarín - trabajo de campo-, domiciliado en Planta Urbana Selvas del Río de Oro, Chaco; que ha nacido en Selvas del Rio de Oro-Chaco, en fecha 22/08/1998, D.N.I. Nº 39.178.355, que ha cursado estudios secundarios incompletos -hasta tercer año-, y es hijo de Vicente Héctor Arce (v) y de Zulma Romero (v).- quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaría de Selvas de Río de Oro y a disposición de la División Violencia Familiar y Género de General San Martín., a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ARCE HECTOR MIGUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N º 700 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 191/23, de fecha dos de Octubre del año dos mil veintitres, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, constituido en Sala Unipersonal, de Resistencia, Chaco, en la causa causa principal caratulada: "ARCE, MIGUEL HÉCTOR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", Expte. Nº 634/2022-5, y su agregada por cuerda caratulada: "ARCE, MIGUEL HÉCTOR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", Expte. N° 937/2022-5.- Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "… I.- CONDENANDO a MIGUEL HÉCTOR ARCE, ya fiiado, a la PENA de CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por igual tiempo al de la pena, por considerarlo autor penalmente responsable de delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO en CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL; previstos y reprimidos por el Art. 119 -Tercer Párrafo-; Art. 119 -Tercer Párrafo- y Art. 55, todos del Código Penal, en grado de AUTOR (Art. 45 del Código Penal), por los hechos cometidos reiteradamente desde el mes de Marzo del año 2018 y hasta la fecha de la denuncia realizada, el 31 de Marzo de 2022, en la vivienda sita en la Planta Urbana S/N° de la localidad de Selvas del Río de Oro (Chaco), y en fechas y horas indeterminadas, pero presumiblemente en época de vacaciones tanto de invierno del mes de julio del año 2018 y las vacaciones de verano del año 2019, en la vivienda ubicada en el predio rural conocido como "Estancia La Colorada" sito en Departamento 1º de Mayo (Chaco), Paraje "El Quia", distante a 6 kilómetros aproximadamente de la Ruta Provincial Nº 90, y en perjuicio de la menor edad Tatiana Macarena Reinoso; en estos autos Expte. Nº 634/2022-5 (Principal) "ARCE, MIGUEL HÉCTOR S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO" y su agregado por cuerda N° 937/2022-5 "ARCE, MIGUEL HÉCTOR S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", investigados y requeridos por el Equipo Fiscal de Investigación N°2 de General San Martrín (Chaco). CON COSTAS. II.- DISPONIENDO la PROHIBICION DE ACCESO y ACERCAMIENTO solicitada por la Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes N° 3, de MIGUEL HÉCTOR ARCE al domicilio de la damnificada TATIANA MACARENA REINOSO, DNI Nº 48.080.281, domiciliada en Planta Urbana de Selvas del Rio de Oro (Chaco), y otros lugares de residencia y/o que ésta frecuente a una distancia no menor de Quinientos (500) metros, y de CONTACTO por cualquier medio ya sea por carta, mensajes de textos, tecnológicos, esto es WhatsApp, Facebook y/o cualquier medio de Miguel Héctor Arce; HACIENDO SABER AL JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL a fin de tomar los recaudos pertinentes al momento de otorgar beneficio temporal o libertad condicional. III.- IMPONIENDO al condenado MIGUEL HÉCTOR ARCE el pago de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($ 1.125.-) en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de diez (10) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley Nº 840-F (ex-Ley N° 4180 de Tasa de Justicia). IV.- REGULANDO los honorarios profesionales ....- ADVIRTIENDO al Juzgado de Ejecución Penal Competente, atento al tenor de los hechos juzgados en la presente causa, que en la oportunidad correspondiente, DAR CUMPLIMIENTO con lo dispuesto por el art. 11 bis de la Ley Nº 27375 complementaria del Código Penal. VI. REMITIENDO a la Dirección de Archivo General del Poder Judicial, ...NOTIFíQUESE, regístrese, protocolícese y firme que sea la presente, dese cumplimiento a la Ley N° 22.117, ...- FDO: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA).. La pena impuesta quedará compurgada el dia dos de abril del año Dos Mil Treinta y seis (02/04/2036).- Gral. José de San Martín, Chaco, 31 de Marzo del 2025.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:29/06 V:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR HORACIO**, D.N.I. N° 26.207.668; de nacionalidad Argentina; nació en la Ciudad de Gral.San Martín-Chaco; el día 25/11/1977; con 45 años de edad; de estado civil soltero; con instrucción incompleta (hasta 7° Grado de la Escuela Primaria); sabe leer escribir; desocupado; domiciliado actualmente en calle Córdoba entre calles México y Bolivia del Barrio La Toma de la Ciudad de Gral. San Martín-Chaco. Que no padece de enfermedad infectocontagiosa. Que es hijo de: CANDIDO RUIZ (F) y ANA MIRANDA (V). Que registra antecedentes

Penales, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**RUIZ HECTOR HORACIO S/EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" Expte. Nº 957/2025-5, se ejecuta la Sentencia Nº 139/24, de fecha ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal Nº 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la en la presente Causa Nº 41546/2023-1, caratulada: "RUIZ, HECTOR HORACIO S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23737", que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "… Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 08/08/2025; F A L L A: I.- CONDENANDO a HECTOR HORACIO RUIZ, ya filiado, a la PENA ÚNICA de CINCO ( 5 ) AÑO S de PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, inciso "C" de la Ley Nº 23.737 -DOS HECHOS- y Art.55 C.P.), en orden al hecho cometido en fecha 01 de Marzo del 2024 a horas 15:30, en el domicilio sito en calle Córdoba S/N entre calles México y Bolivia del Barrio La Toma de la Ciudad de Gral. San Martín-Chaco, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación del Fuero Antidrogas Nº 1, en la Causa Nº 41546/2023- 1, caratulada: "RUIZ, HECTOR HORACIO S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23737", Expediente Policial 130/226-435-E/23; y por composición con la pena impuesta en Sentencia Nº 137/22, de fecha 15-06-2022, y sometido a control del Juzgado de Ejecución Penal de Gral. San Martín, bajo la carátula "RUIZ HECTOR HORACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. Nº. 1151/2022-5. CON COSTAS. II.- DECLARANDO REINCIDENTE por primera vez a HECTOR HORACIO RUIZ, ya filiado, por aplicación del Art. 50 primera parte del C.P. III.- IMPONIENDO a HECTOR HORACIO RUIZ en concepto de MULTA, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley Nº 23.737, modificado por ley 27.302, la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. IV.- REGULANDO los HONORARIOS PROFESIONALES .... V.- IMPONIENDO al condenado HECTOR HORACIO RUIZ, el pago del costo total del estudio toxicológico realizado en autos, .... VI.- DISPONIENDO el DECOMISO e INCINERACIÓN de los elementos secuestrados en autos ... VII.- DISPONIENDO el DECOMISO ....VIII.- DISPONIENDO el DECOMISO y TRANSFERENCIA del dinero secuestrado .... CONSENTIDA ... Oportunamente archívense los autos....NOT. Fdo. - JUEZ- DR. SE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)- ".- La pena impuesta quedará compurgada el día dieciseis de mayo de dos mil veintisiete (16/5/27) Gral. José de San Martín, Chaco, 09 de Mayo del 2025.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:29/06 V:08/07/2026**

_____ >*< _____

**EDICTO**: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Luis Antonio Jara**, alias "Kito"; argentino, DNI N° 30.949.366, nació en Gral. José de San Martín-Chaco el día 08/02/1984, 41 años, soltero, instruído, de ocupación jornalero-ladrillero, domiciliado actualmente en Avenida Mitre Nº 875 de la de Gral. San Martín-Chaco, con estudios primarios hasta 7º grado; teléfono 362 5-229697, hijo de Marcelino Jara y Catalina Graciela Ávalos. - Quien se encuentra alojado en el domicilio sito en Av. Mitre N° 875 de la ciudad de Gral. San Martín (Chaco); ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la Sra. Catalina Graciela Ávalos.- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**JARA LUIS ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD" (PRISION DOMICILIARIA) EXPTE. N º 1866/2025-5**.- se ejecuta la Sentencia Nº 201, de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticinco, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal Nº 1 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: Causa Nº 35135/2022-1 caratulada: "Jara, Luis Antonio s/ Infracción a la Ley N° 23737"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- Condenando a Luis Antonio Jara, ya filiado, a la pena de un (01) año y dos (02) meses de prision efectiva, como autor (art. 45 del CP) del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23737; por el hecho cometido en la ciudad de Gral. San Martín en fecha 14/10/2022, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Equipo Fiscal Antidrogas N° 1 de esta ciudad en Expte. Nº 35135/2022-1 caratulado "Jara, Luis Antonio S/Infracción Ley 23737". Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia Nº 35 dicta el 04/11/2020 por el Tribunal Oral Federal de esta ciudad en el Expte. N° FRE 920/2016/TO1. III.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia Nº 35. IV.- Condenando a Luis Antonio Jara, ya filiado, a la pena única de tres (03) años y diez (10) meses de prisión efectiva, por el delito cometido en este Expte. N° 35135/2022- 1 y el contemplado en la sentencia del Expte. N° FRE 920/2016/TO1. V.- Disponiendo, en virtud de los términos del acuerdo celebrado entre las partes, el cumplimiento de la pena impuesta a Luis Antonio Jara bajo la modalidad de prisión domiciliaria, la que cumplirá en el domicilio sito en Av. Mitre N° 875 de la ciudad de Gral. San Martín (Chaco), del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos; todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución. VI.- Precisando que la prisión domiciliaria será cumplida bajo la tutela de la Sra. Catalina Graciela Ávalos. VI.- Disponiendo que corresponderá dar aviso inmediato y por cualquier vía al Juzgado de Ejecución Penal respectivo que tendrá a su cargo el control de la modalidad de prisión impuesta por el presente a Luis Antonio Jara, sobre cualquier inconveniente que impida y/o dificulte el cumplimiento de las pautas impuestas y la modalidad de pena privativa de libertad dispuesta. VII.- Ordenando la intervención del Servicio Social del Poder Judicial para el ejercicio de la supervisión correspondiente para Luis Antonio Jara en función de lo normado por las normas de aplicación, oficina a cuyo cargo corresponderá la realización de controles

mensuales sorpresivos e informes socio ambientales, con sondeo vecinal en el domicilio sito en Av. Mitre N° 875 de la ciudad de Gral. San Martín (Chaco), donde el codenado cumplirá la pena privativa bajo el régimen de prisión domiciliaria; debiendo remitir los mismos al Juzgado de Ejecución que por turno corresponda. Como así también controles sorpresivos de la comisaría jurisdiccional. VIII.- IX.- X.- XI.- XII.- Oportunamente archívense los autos... FDO. DR.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el dia hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTINUEVE (04/05/2029). Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de agosto del 2025.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**
*Secretario*

**s/c** **E:29/06 V:08/07/2026**

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### NOVI ELECTRÓNICA S.A.S.

**EDICTO** - Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente E3-2026-47421-AE, **NoVi Electrónica SAS**, S/ Cambio de Administradores, y reforma Articulo 9°, y II Disposiciones Transitorias, la Sociedad se encuentra inscripta bajo **MATRICULA Nº 1354, Acta Nº145, Folios 2542/2551 Tomo I, Año 2024, Resolución N° 908 de fecha 03 de Octubre de 2024.,** Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada, CUIT Nº 30-71871426-1 , se hace saber por un día que por Acta de reunión de socios N°03 de fecha 05 de junio de 2026, se decide el cambio de los administradores y representante legal modificando el artículo Noveno, quedando redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 9° ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD. Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador; a su vez la sociedad podrá nombrar un Administrador suplente, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de Administrador Titular será ocupado por la Sra. MACIEL YAMILE VANESA, DNI Nº34.702.923, mayor de edad, domiciliada en Manzana 104 Parcela 1 S/N Barrio 149 Viviendas, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sr. LAGLAIVE NOE ALEJANDRO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°31.236.452, de estado civil soltero, con domicilio en Avenida 2 entre 45 y 47 S/N Barrio San Martin de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, ambos presentes en este acto constitutivo, quienes aceptan dichos cargos; con plazo de duración en sus cargos de 10 años.- ORGANO DE GOBIERNO: será ejercido por el socio único, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación La Representante legal designado será la Sra. MACIEL YAMILE VANESA, argentina, DNI Nº34.702.923, soltera, empresaria, con domicilio en Manzana 104 Parcela 1 S/N Barrio 149 Viviendas, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, quien ejecutara todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Resistencia 30 de Junio de 2026.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**
*Interventora a/c*

**E 2-2026-14289-AE** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

### DUMAS DISTRIBUIDORA S.R.L.

**EDICTO**: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**DUMAS DISTRIBUIDORA S.R.L. s/ Inscripción de Constitución de SRL", Expte Nº E3-2026-50989-AE** se hace saber por un día que bajo contrato constitutivo privado de fecha 01/06/2026, de la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACIÓN: "DUMAS DISTRIBUIDORA S.R.L." con SEDE SOCIAL: Resistencia, fija en calle Don Bosco Nº 169, 1º piso, Resistencia, Chaco. Entre ETCHEVARRIA, Enzo Daniel, casado, Contador Público, nacido el 22/09/1987 CUIT Nº: 20-33126065-8, con domicilio en Planta Urbana Pago Largo S/N de la localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes; TRONCOSO, Claudia Raquel, argentina, divorciada, nacida el 20/04/1964 DNI Nº: 16.403.681, CUIT Nº: 27-16403681-8, con domicilio en Rivadavia 1485 de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; y GARCIA, Katherina Deisy, argentina, casada, nacida el 18/09/1989 DNI Nº: 34.655.579, CUIT Nº: 27-34655579-9, con domicilio en Fray José de la Quintana 1702, Barrio La Rozada, Corrientes, ambos de la provincia de Corrientes. DURACIÓN: noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: "la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) COMERCIALIZACIÓN: La compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación, acopio, fraccionamiento, importación y exportación de alimentos etiquetados destinados a la nutrición animal, incluyendo alimentos para ganado, aves, porcinos, equinos, mascotas y toda otra especie animal, así como suplementos nutricionales, premezclas, aditivos, núcleos vitamínicos y minerales. Asimismo, la comercialización, distribución y venta mayorista y minorista de productos veterinarios, zootécnicos, farmacológicos y sanitarios de uso animal, incluyendo vacunas, biológicos, antiparasitarios, productos de higiene y sanidad animal y todo otro insumo veterinario, incluyendo aquellos de expendio bajo receta o sujetos a control sanitario, pudiendo desarrollar dichas actividades mediante la correspondiente dirección técnica profesional cuando así lo exijan las normas vigentes, y

dando cumplimiento a toda la normativa aplicable en materia sanitaria, farmacológica y de control. Igualmente, la comercialización de artículos y productos para mascotas (pet shop), incluyendo accesorios, juguetes, indumentaria, productos de higiene, cosméticos animal, camas, transportadoras y todo otro bien relacionado con el cuidado, bienestar y recreación de animales domésticos. B) PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN: La elaboración, fabricación, procesamiento, mezcla, transformación, envasado, acondicionamiento y fraccionamiento de alimentos balanceados y productos nutricionales, pudiendo realizar dichas actividades en establecimientos propios o de terceros, bajo cualquier modalidad jurídica admitida. C) LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN: La prestación de servicios de almacenamiento, depósito, acopio, guarda, transporte, logística integral, distribución y gestión de stock de mercaderías, tanto propias como de terceros, relacionadas con el objeto social. D) REPRESENTACIONES Y SERVICIOS: La obtención, ejercicio y otorgamiento de representaciones, agencias, franquicias, concesiones y licencias de empresas nacionales o extranjeras vinculadas con los productos comprendidos en el objeto social; la prestación de servicios de asesoramiento técnico, comercial y de gestión en materia de nutrición animal, sanidad animal, comercialización y logística. E) IMPORTADORA Y EXPORTADORA: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. F) FIDEICOMISOS: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliaria; y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. G) ALQUILER DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS: El alquiler, locación, leasing, cesión de uso y/o explotación de maquinarias, equipos, herramientas, rodados y bienes de capital en general, propios o de terceros, con o sin operador, destinados a actividades industriales, comerciales, agropecuarias, logísticas o de servicios, pudiendo asimismo prestar servicios de mantenimiento, reparación, asistencia técnica y provisión de repuestos vinculados a los mismos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria y actividad de la Sociedad. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público." CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de pesos QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00), representado por MIL (1.000) cuotas sociales de valor pesos QUINCE MIL ($ 15.000) cada una, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: ETCHEVARRIA, Enzo Daniel con SETECIENTAS (700) cuotas, por diez millones quinientos mil pesos ($10.500.000,00); en especie $ 10.500.000,00; TRONCOSO, Claudia Raquel con TRESCIENTAS (300) cuotas, por cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000,00). En este acto los socios integran el cien por ciento (100%) en ESPECIE y veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO, comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: estará a cargo de la gerente titular: GARCIA, Katherina Deisy y socio gerente suplente: ETCHEVARRIA, Enzo Daniel, quien acepta el cargo que se le ha sido, por todo el tiempo de duración de la sociedad. Resistencia, 02 de julio del año 2026.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**
*Interventora a/c*

**E 2-2026-14341-AE** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

## E & C CONSTRUCTORA S.A.S.

**EDICTO**: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "**E & C CONSTRUCTORA S.A.S. S/ Inscripción de Transferencia de Acciones, Modifica Artículos Séptimo y octavo del Contrato Constitutivo, Expte Nº E-3-2026-27281-AE**, se hace saber que por un día que conforme a por Actas de Reunión de Accionistas Nº 01 y 02 de fechas 13/03/2026 y 25/06/2026 respectivamente, y Convenio de Transferencia de Acciones, los Accionistas de E & C Constructora S.A.S.-CUIT 30-718814837-3 con domicilio en Colectora Sur entre 30 y 32 Barrio Matadero, de la ciudad de Pcia. R. S. Peña, Prov. Chaco, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio de esta ciudad, Tomo I, Año 2025, Resolución 061 Bajo Matrícula N° 1419, Folios 180/191 Sociedades por Acciones Simplificadas de fecha 23/01/2025*;* los accionistas deciden: 1) Dante Adrián Erceg cede y transfiere a favor de Dante Miguel Ángel Erceg, 630 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, 2) Francisco Maximiliano Carballo cede y transfiere a favor de Dante Miguel Ángel Erceg, 630 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, y 3) Pedro Omar Carballo cede y transfiere a favor de Dante Miguel Ángel Erceg, 490 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Un Mil cada una de ellas, quedando como consecuencias de las mismas redactados los artículos de la siguiente manera: "SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN. El capital social se fija en la suma de PESOS SIETE MILLONES ($7.000.000), representado por 7.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal PESOS MIL ($1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se encuentra suscripto en su totalidad, integrado el 25% del capital en efectivo y se obligan a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos (2) años contados desde la inscripción de la sociedad:

| ACCIONISTAS | N° DE ACCIONES | CAPITAL | % |
|---|---|---|---|
| Erceg, Dante Adrián | 1.750 | $1.750.000 | 25% |
| Carballo, Francisco Maximiliano | 1.750 | $1.750.000 | 25% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Carballo, Pedro Omar | 1.750 | $1.750.000 | 25% |
| Erceg, Dante Miguel Ángel | 1.750 | $1.750.000 | 25% |
| **TOTAL** | **7.000** | **$7.000.000** | **100%** |

**"OCTAVO:** CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase:

| OTORGANTES | TIPO DE ACCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| Erceg, Dante Adrián | Ordinaria, Nominativa, No Endosable | 1750 |
| Carballo, Francisco Maximiliano | Ordinaria, Nominativa, No Endosable | 1750 |
| Carballo, Pedro Omar | Ordinaria, Nominativa, No Endosable | 1750 |
| Erceg, Dante Miguel Ángel | Ordinaria, Nominativa, No Endosable | 1750 |

Quedando los demás artículos sin modificar. Resistencia 03 de junio de 2026.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora a/c*

**E 2-2026-14340-AE** **E:08/07/2026**

———————— >*< ————————

**AGRO FORESTAL MADERAS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**AGRO FORESTAL MADERAS S.AS., S/INSCRIPCION ESTATUTO SOCIAL", Expte.E3-2026-47428-AE**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo Privado celebrado el día dos de junio del 2026, el Sr. GABRIEL CLAUDIO KOERTH, mayor de edad con D.N.I N° 31.328.754 - CUIT. 20-31328754-9, nacido el 07 de febrero de 1985, de estado civil casado, Profesión comerciante, domiciliado en Honduras Nº 745 – Bº Pai Cué de la ciudad de Paso de la Patria – San Cosme – Provincia de Corrientes, constituye domicilio especial en la jurisdicción de la Provincia del Chaco, ha constituido una sociedad bajo DENOMINACION SOCIAL: "AGRO FORESTAL MADERAS S.A.S.", con DOMICILIO SOCIAL en: PASAJE VELEZ SARSFIELD Nº 1220 – RESISTENCIA CHACO. PLAZO DE DURACION de: NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJ y RPC. OBJETO SOCIAL: AGROPECUARIAS: a) Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país , ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados de las antes citadas actividades., b) explotación y arrendamiento de campos; explotación de cabañas para animales o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; c) realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios , propios o de terceros, distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria d) explotar establecimientos de producción ganadera, de forma extensiva o intensiva, tipo feed lots o similares, registrándose conforme la normativa aplicable. FORESTALES: a) La forestación, reforestación, explotación, cuidado y aprovechamiento de bosques. El desmonte, tala y procesamiento de madera. La industrialización, fabricación de carbón vegetal, elaboración de subproductos y comercialización de la madera en bruto o elaborada y su transporte. Autorizados por las leyes nacionales, provinciales y municipales. COMERCIALES: a) La compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de productos y subproductos agrícolas, ganaderos y forestales. La comercialización de maquinaria y herramientas. SERVICIOS**:** La prestación de servicios de siembra, cosecha, fumigación, cuidado de campos y consultoría técnica en materia agropecuaria y forestal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de pesos TRES MILLONES ($ 3.000.000,00) y estará compuesto por TREINTA 30 (treinta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos CIEN MIL ($ 100.000,00) cada una. El accionista constituyente ha suscripto 30 (treinta) acciones, por la suma de TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), capital que se encuentra suscripto e integrado en su totalidad. ORGANO DE ADMINISTRACION: el cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. GABRIEL CLAUDIO KOERTH, mayor de edad con D.N.I N° 31.328.754 - CUIT. 20-31328754-9, constituye domicilio especial en la jurisdicción de la provincia del Chaco, acepta el cargo que le ha sido conferido con un plazo de duración por tiempo indeterminado y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sra. NOELIA JAQUELINA FLEYTA, mayor de edad, con D.N.I. N° 34.814.853 - CUIT 27-34814853-8**,** constituye domicilio especial en la jurisdicción de la provincia del Chaco, acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración por tiempo indeterminado. ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 29 de junio del año dos mil veintiséis.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus -** *Interventora a/c*

**E 2-2026-13871-AE** **E:03/07 V:08/07/2026**

**FUNDACIÓN MI MUNDO JARDÍN**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, por los periodos 2020- 2021- 2022, 2023. 2024 y 2025 cerrados el 31/01/2021,31/01/2022, 31/01/2023, 31/01/2024, 31/01/2025 y 31/01/2026, Respectivamente para el día 20 de julio 2026, a las 08:30 horas, en la Sede Social de la "Fundación Mi mundo Jardín, sito en Ecuador 97 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. lectura y consideración de los Estados Contables y memoria, correspondiente al primer ejercicio irregular del 10/02/2020 al 31/01/2021; segundo ejercicio del 01/02/2021 al 31/01/2022, tercer ejercicio del 01/02/2022 al 31/01/2023; del cuarto ejercicio del 01/02/2023 al 31/01/2024 del quinto ejercicio 01/02/2024 al 31/01/2025 y del sexto 01/02/2025 al 31/01/2026
2. Elección de autoridades y/o Designación de los miembros de la Consejo de administración, titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente, por vencimiento de mandato.

Art. 21° Estatutos Sociales: "Las reuniones del consejo de administración y de la comisión revisora de cuenta se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno y dos de sus miembros titulares respectivamente, como mínimo. Para la Comisión Directiva se requerirá el voto de la mayoría simple de los presentes. Las decisiones de la comisión revisora de cuanta se adoptarán con el voto de dos de sus miembros titulares, no admitiéndose reconsideración alguna ante el mismo cuerpo.

**Adriana Esteban Micillo** — *Secretaria*
**Horacio Ramon Obregon** — *Presidente*

**E 2-2026-14452-AE** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

**ASOCIACION DE HOTELES, RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS Y AFINES DEL CHACO**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 17 inc.3 de nuestros Estatutos sociales, la Comisión Directiva CONVOCA a los socios de la "ASOCIACION DE HOTELES, RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS Y AFINES DEL CHACO" a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 12 de Agosto de 2026, a las 18.30 horas, en el Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Asociación sito en Av. Los Inmigrantes 1001, espacio anexado al Centro de Convenciones del Bicentenario de Resistencia, Chaco, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1*) Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
2*) Consideración de los motivos del llamado a Asamblea posterior a la fecha estatutaria.
3*) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio Nº 46 cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
4*) Renovación parcial de la Comisión Directiva, todos por terminación de mandato: 1 (un) Vicepresidente; 1 (un) Prosecretario; 1 (un) Protesorero; 1 (un) Vocal 1º Suplente; 1 (un) Vocal 2º Suplente y 1 (un) Revisor de Cuentas Suplente.

Nota: Art.26º Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunidos la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

**Valentina Moreschi** — *Secretaria*
**Matías Rafart** — *Presidente*

**E 2-2026-14434-AE** **E:08/07/2026**

# LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

**SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION**

*Provincia del Chaco*

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

**LICITACION PÚBLICA Nº 85/2026**

**ORGANISMO SOLICITANTE**: Ministerio de Salud.
**OBJETO**: se gestiona por un período estimado de doce (12) meses, la contratación un (1) servicio de limpieza, que estará destinado a las instalaciones pertenecientes al Hospital: "9 de Julio", de la localidad de "Las Breñas", dependiente del Ministerio de Salud.
**PRESUPUESTO OFICIAL**: Pesos doscientos treinta y cuatro millones ($234.000.000).
**LUGAR DE APERTURA**: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
**FECHA DE APERTURA DE SOBRES**: 20 de julio de 2026 a las 9:00 horas.
**RECEPCION DE LAS OFERTAS**: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 20/07/2026 a las 9:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO**: A partir del día 8/07/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
**PRECIO DEL PLIEGO**: Pesos quince mil ($15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
**Consultas**: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

**********

**LICITACION PÚBLICA Nº 86/2026**

**ORGANISMO SOLICITANTE**: Ministerio de Salud.
**OBJETO**: adquisición del medicamento: agalsidasa alfa 3,5 mg x 3,5 ml., que estará destinado a cubrir por un periodo estimado de seis (6) meses el tratamiento de la paciente Berenice Jeannette Fleyta, DNI N° 49.103.999, quien fue diagnosticada con la patología: enfermedad de fabry, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Neurología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente de Ministerio de Salud.
**PRESUPUESTO OFICIAL**: Pesos doscientos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintiocho con cuarenta y ocho centavos ($ 200.482.128,48).
**LUGAR DE APERTURA**: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
**FECHA DE APERTURA DE SOBRES**: 21 de julio de 2026 a las 9:00 horas.
**RECEPCION DE LAS OFERTAS**: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 21/07/2026 a las 9:00 horas.
**VENTA DEL PLIEGO**: A partir del día 8/07/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
**PRECIO DEL PLIEGO**: Pesos diez mil ($10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
**Consultas**: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

**Christian Javier Mescher**
*Director A/C*

**s/c** **E:08/07/2026**

_____ >*< _____

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (INSSSEP)**
*Provincia del Chaco*
DIRECCION DE ADMINISTRACION
**LICITACION PUBLICA N° 160/2026**
Expediente N° 10130/2026 Resolución de Directorio N° 3308/2026
**OBJETO DEL LLAMADO**: Contracción del Servicio de Limpieza Integral.-
**CONSULTAS**: Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347- InSSSeP Tel. 362-4681414.-
**APERTURA DE LOS SOBRES**: 22/07/26 HORA: 10: 00 –
**LUGAR**: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.
**RECEPCION DE LAS OFERTAS**: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-
**PRESUPUESTO OFICIAL**: Pesos Doscientos Setenta y Tres Millones Seiscientos Mil ($273.600.000,00)
**PRECIO DEL PLIEGO**: sin costo.-

**Lic. Nadia Maccio -** *A/C Dirección de Administración*

**s/c** **E:06/07 V:17/07/2026**

_____ >*< _____

**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**
*Provincia del Chaco*
**LICITACION PÚBLICA N° 414/26 ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2026-5522-AE**
**OBJETO**: ADQUISICION DE ANTENAS STARLINK CON SERVICIO DE INTERNET POR UN PERIODO DE 12 MESES.-
**PRESUPUESTO OFICIAL**: PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($ 38.663.120,00)
**GARANTIA DE OFERTA**: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-
**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS**: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA**: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia Chaco, el día 16/07/2026 a las 08:00 horas.-
**PRECIO DEL PLIEGO**: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00)

**Ing. Edgardo Javier Kutnich**
*Ingeniero Jefe*

**s/c** **E:03/07 V:08/07/2026**

_____ >*< _____

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (INSSSEP)**
*Provincia del Chaco*
DIRECCION DE ADMINISTRACION
**LICITACION PUBLICA N° 158/26**
Expediente N° 3733/26 - Resolución de Directorio N° 3069/26

**OBJETO DEL LLAMADO**: Adquisición de productos médicos y farmacéuticos para el tratamiento de Afiliados del InSSSeP.-
**CONSULTAS**: Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362 -4681414.-
**APERTURA DE LOS SOBRES**: 17/07/26 HORA: 10: 00
**LUGAR**: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -
**RECEPCION DE LAS OFERTAS**: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-
**PRESUPUESTO OFICIAL**: Pesos Treina y Dos Mil Seis Millones Ochocientos Ochenta Mil Quinientos Setenta y Seis con Ochenta y Seis Centavos. -
**PRECIO DEL PLIEGO**: sin costo.-

**Lic. Nadia Maccio**
*A/C Dirección de Administración*

**s/c** **E:01/07 V:13/07/2026**

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

# ANEXO I

Gobierno del CHACO | Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DDHH

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357-"

**ACTA N° 2**

Conforme al llamado a Convocatoria para los cargos de Inspector General y Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, para ocupar el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos - Autorizado por Resolución N° 621/26.

En la Ciudad de Resistencia, a los tres días del mes de julio del año 2026, a las 10:00 hs, con la finalidad de dar cierre definitivo a la convocatoria para los cargos anteriormente mencionados y dando cumplimiento al Punto 4 del Acta N°1, debidamente suscripto y publicado el día 24 de junio de 2026, se procede a publicar las listas definitivas de quienes cumplieron con los requisitos mencionados en la resolución N°621/26.

Verificaron el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital - TGD", los postulantes inscriptos para el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; y Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, autorizado por el citado instrumento legal, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 1903-C; se reúnen los Suscriptos; El Dr. Peche Carim Antonio Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Esc. Marinich Maria de las Mercedes, Subsecretaria de Asuntos Registrales; el Sr. Gallardo Fernando Matías, Director A/C de la Unidad de Recursos Humanos; la Sra. Ramírez Gisela Luciana, Titular Responsable Jurisdiccional, para Operar en el Sistema de Concursos y Convocatorias Internas; el Sr. Yapur Oscar Alberto, Suplente Responsable Jurisdiccional, todos pertenecientes al Ministerio, procediendo a dejar constancia, de lo enumerado a continuación:

1. Habiéndose efectuado el debido control y validación de las solicitudes presentadas, se constató que la nómina de aspirantes que cumplimentan las exigencias reglamentarias asciende a un total de nueve (9) postulantes para el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y a diez (10) postulantes para el cargo de Subinspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La presente acta, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días.
2. Elevar copia de la presente acta y del Anexo N° 1 y 2°, a la misma, a la Dirección General de Recursos Humanos, para su conocimiento y a fin de que se proceda a incorporar la misma en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", de la plataforma "Tu Gobierno Digital - TGD".
3. En el marco de las disposiciones del Artículo 29° y 31° de la Ley N° 1903-C, elevar para conocimiento y consideración del Señor Gobernador de la Provincia, los antecedentes para el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; y Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y posterior dictado del Decreto que establezca los designados del Cargo Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; y Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, respectivamente.

**NO SIENDO PARA MÁS SE DA POR FINALIZADO EL PRESENTE ACTA, FIRMADO AL PIE DE LA PRESENTE DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, SIENDO LAS 10:00HS. DE LA FECHA INDICADA PRECEDENTEMENTE.**

**GALLARDO Fernando Matías**
**D.N.I. N° 28.317.755**
Director A/C URRHH
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

**RAMIREZ Gisela Luciana**
**D.N.I. N° 38.966.603**
Titular Responsable Jurisdiccional, del Sistema de Concursos y Convocatorias Internas

**YAPUR Oscar Alberto**
**D.N.I. N° 18.519.738**
Suplente Responsable Jurisdiccional, del Sistema de Concursos y Convocatorias Internas

**Esc. MARINICH María de las Mercedes D.N.I. N° 26.730.645**
Subsecretaria de Asuntos Registrales
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

**PECHE Carim Antonio**
**D.N.I. N° 14.300.852**
MINISTRO
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

Gobierno del CHACO | Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DDHH

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357-"

**Anexo Nº 1 - Acta Nº 2**

*Nómina definitiva de inscriptos a la Convocatoria ordenada por Resolución N° 621/26, para cubrir el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio*

| Nº | Aleatorio de Inscripción | Aspirante | CUIL | Universitario | Antigüedad Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 75-266-909129 | LEYES, GILDA ANTONELLA | 23330722754 | Completo | 12 años, 8 meses, 11 días |
| 2 | 75-266-2279304005 | PORTO, SANTIAGO GERMAN | 20266964545 | Completo | 13 años, 5 meses, 20 días |
| 3 | 75-266-1027704588 | HERRERA, MARISA DANIELA | 27204515579 | Completo | 22 años, 16 días |
| 4 | 75-266-213605414 | ZANIER, MAYRA DAIANA | 27361980099 | Completo | 10 años, 3 meses, 17 días |
| 5 | 75-266-3891010632 | VARGAS, VERONICA PAOLA | 27298301976 | Completo | 12 años, 4 meses, 19 días |
| 6 | 75-266-822100438 | MEZA, ROBERTO ALEJANDRO | 20256995450 | Completo | 41 años, 11 meses, 24 días |
| 7 | 75-267-3893004647 | ALVARENGA, LUCAS EMANUEL | 20316764577 | Completo | 16 años, 10 meses, 6 días |
| 8 | 75-266-3894706995 | NOYA JUAN CARLOS | 20181462591 | Completo | 12 años,2 meses, 6 días |
| 9 | 75-266-3896703264 | BLANCO, OSCAR DANIEL ESTEBAN | 20141941829 | Completo | 34 años, 6 meses |

GALLARDO Fernando Matias
D.N.I. Nº 28.317.755
Director A/C URRHH
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

RAMIREZ Gisela Luciana
D.N.I. Nº 38.966.603
Titular Responsable Jurisdiccional, del Sistema de Concursos y Convocatorias Internas

YAPUR Oscar Alberto
D.N.I. Nº 18.519.738
Suplente Responsable Jurisdiccional, del Sistema de Concursos y Convocatorias Internas

Esc. MARINICH Maria de las Mercedes
D.N.I. Nº 26.730.645
Subsecretaria de Asuntos Registrales
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

PECHE Carlos Antonio
D.N.I. Nº 14.300.852
MINISTRO
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

Gobierno del CHACO | Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DDHH

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357-"

**Anexo N° 2 - Acta N° 2**

*Nómina definitiva de inscriptos a la Convocatoria ordenada por Resolución N° 621/26, para cubrir el cargo de Subinspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio*

| N° | Aleatorio de Inscripción | Aspirante | CUIL | Universitario |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 75-267-3077108790 | AGUDO, LUANA MAGALI | 27407372250 | Completo |
| 2 | 75-267-908081 | LEYES, GILDA ANTONELLA | 23330722754 | Completo |
| 3 | 75-267-2279307783 | PORTO, SANTIAGO GERMAN | 20266964545 | Completo |
| 4 | 75-267-1027700246 | HERRERA, MARISA DANIELA | 27204515579 | Completo |
| 5 | 75-267-213605414 | ZANIER, MAYRA DAIANA | 27361980099 | Completo |
| 6 | 75-267-1078101128 | VALLEJOS, MARÍA INÉS | 27281227136 | Completo |
| 7 | 75-267-3893601378 | PIBERNUS, MARCELA | 27030200204 | Completo |
| 8 | 75-267-822100438 | MEZA, ROBERTO ALEJANDRO | 20256995450 | Completo |
| 9 | 75-267-3893004647 | ALVARENGA, LUCAS EMANUEL | 20316764577 | Completo |
| 10 | 75-266-3896703264 | BLANCO, OSCAR DANIEL ESTEBAN | 20141941829 | Completo |

**GALLARDO Fernando Matias**
**D.N.I. N° 28.317.755**
Director AAC URRHH
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

**RAMIREZ Gisela Luciana**
**D.N.I. N° 38.966.603**
Titular Responsable Jurisdiccional, del Sistema de Concursos y Convocatorias Internas

**YAPUR Oscar Alberto**
**D.N.I. N° 18.519.738**
Suplente Responsable Jurisdiccional, del Sistema de Concursos y Convocatorias Internas

**Esc. MARINICH Maria de las Mercedes**
**D.N.I. N° 26.730.645**
Subsecretaria de Asuntos Registrales
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

**PECHE Cesar Antonio**
**D.N.I. N° 14.300.852**
MINISTRO
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.07.03 12:18:01 ART

# ANEXO II

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1549-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Julio de 2026

**Referencia:** RESIDENCIAS MÉDICAS 2026-2027

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2026-51697-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la designación de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino–Primer Llamado Provincial y Readjudicación" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios, en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que en este sentido, por Ley Nº 1215-G se creó en el ámbito del Ministerio de Salud, el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provi cia;

Que mediante el Decreto Nº 1310/03-t.v.-, reglamentario de la citada norma legal, se establece en el Anexo II-Artículo 6º-2º párrafo, que los profesionales Residentes percibirán una suma mensual fija, en carácter de Beca de Capacitación;

Que asimismo, en el Artículo 6º- 4º párrafo- de la citada normativa, se establece que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que ha tomado la intervención correspondiente; la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud, la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera, y la Secretaría General, dentro del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda; en conformidad a sus respectivas competencias;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** Autorízase el ingreso al Programa Provincial de Residencias de Salud-Ciclo Lectivo 2026, **de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso** de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino–Primer Llamado Provincial **y Readjudicación" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste**-UNNE-, han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia, en diferentes establecimientos sanitarios y las especialidades, detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2º**: Apruébase la Escala de Remuneración, en concepto de Beca de Capacitación más Suma Fija, para los profesionales del Programa Provincial de Residencias de Salud, según el siguiente detalle:

| Tipo | 1er año | 2do año | 3er año y Post Básica | 4to año |
|---|---|---|---|---|
| Zona Metropolitana | $ 1.205.058,73 | $ 1.220.130,33 | $ 1.246.693,58 | $ 1.246.693,58 |
| Interior | $ 1.309.283,82 | $ 1.325.658,94 | $ 1.354.519,67 | $ 1.354.519,67 |
| Criticas | $ 1.520.238,73 | $ 1.539.252,26 | $ 1.572.763,07 | $ 1.572.763,07 |

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a abonar, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa del presente instrumento legal, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Provincia, desde el 01 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1310/03 -t.v.-, Anexo II, Artículo 6º, párrafo 4º.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a abonar, a los profesionales mencionados en la

Planilla Anexa del presente Decreto, la asignación otorgada por los Decretos Nros. 1508/21, en su artículo 6°, 2943/22, en sus artículos 3° y 4° y 833/26, en su artículo 1°, respectivamente, en concepto de Beca, refrigerio y suma fija.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales – Fuente 10 – jurisdicción 06 – Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**

01 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2027

Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación
jurisdicción 6 - Ministerio de Salud

| Residencia | Apellido y nombre | DNI | Función | Critica |
|---|---|---|---|---|
| **HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA** | | | | |
| Anatomía Patológica | López Guinea Milagros | 41.760.668 | Médica R1 | NO |
| | Niella Luciana Jazmin | 42.404.717 | Médica R1 | NO |
| Cirugía General | Turraca Lourdes Maria Keila | 42.985.466 | Médica R1 | SI |
| | Paniagua Battaglia Candelaria Nuria | 44.086.097 | Médica R1 | SI |
| | Mazzuchini Agostina Ailin | 44.089.060 | Médica R1 | SI |
| | Romero Julio César | 43.108.488 | Médico R1 | SI |
| | Juarez Santiago Nicolás | 39.940.680 | Médico R1 | SI |
| | Borda Lara Florencia | 43.480.472 | Médica R1 | SI |
| Cirugía Plástica y Reparadora - Postbásica | Chaparro Campias Claudia Evangelina | 39.860.566 | Médica R1 | NO |
| Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial | Ramírez Martínez Patricia Aracelli | 36.719.794 | Odontóloga R1 | NO |
| Clínica Médica | Vicentin Fiorella | 42.790.323 | Médica R1 | SI |
| | Gauto María Luján | 42.802.782 | Médica R1 | SI |
| | Cardelino Alexa Maité | 43.065.215 | Médica R1 | SI |
| | Almirón Luciano Emmanuel | 41.842.868 | Médico R1 | SI |
| | Rodas Candela | 43.110.022 | Médica R1 | SI |
| | Soto Nadia Aillen | 43.145.658 | Médica R1 | SI |
| | Bellomi Ernesto Gabriel | 41.519.163 | Médico R1 | SI |
| | Ríos Vargas Adalía Katherín | 96.263.011 | Médica R1 | SI |
| | Torres Galfrascoli Jesica Victoria | 41.283.255 | Médica R1 | SI |
| | Carreras Marina Lucrecia | 42.169.828 | Médica R1 | SI |
| Diagnóstico por Imágenes | Torres Velázquez José Ariel | 42.695.576 | Médico R1 | NO |
| | Falcetti Federico Oscar | 35.005.436 | Médico R1 | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Enfermería en la atención del paciente crítico adulto | Vargas Anibal Esteban | 35.224.537 | Lic. enfermería R1 | NO |
| | Esquivel Celeste Mariana | 44.615.190 | Enfermera R1 | NO |
| | Gutierrez Azul Agustina | 43.788.220 | Lic. Enfermería R1 | NO |
| Enfermería en la Atención Paciente Crítico Neonatal | Cañete Alberto Nicolás | 43.790.175 | Enfermero R1 | NO |
| | Gómez Camila Belén | 44.085.063 | Enfermera R1 | NO |
| | Romero Nicolás Gastón Alexis | 43.616.556 | Enfermero R1 | NO |
| | Rudin Camila Florencia | 43.435.817 | Enfermera R1 | NO |
| | Zamudio Leonel Elias | 43.535.992 | Enfermero R1 | NO |
| | Correa Jasmin | 43.932.894 | Lic. Enfermería R1 | NO |
| Epidemiología | Alvarez Estrella Micaela | 39.617.530 | Lic. Enfemería R1 | NO |
| Kinesiología y fisiatría intensivista | Fernandez Camila Aylen | 44.826.022 | Lic. Kinesiología R1 | NO |
| | Bernad Gonzalo Nicolás | 43.932.650 | Lic.Kinesiología R1 | NO |
| | Céspedes Milagros Araceli | 42.577.608 | Lic. Kinesiología R1 | NO |
| | Viñuela Oriana | 43.147.003 | Lic. Kinesiología R1 | NO |
| Neurocirugía | Hoyos Elvas Gabriela Libertad | 35.590.291 | Médica R1 | NO |
| | Polanco Varela Guillermo Agustín | 40.605.759 | Médico R1 | NO |
| Neurología | Veron Do Santos Emanuel Alberto | 39.778.138 | Médico R1 | NO |
| | Rolón María Paz | 40.489.202 | Médica R1 | NO |
| Obstetricia | Tabare Melina Lilian | 44.743.714 | Obstetra R1 | NO |
| | Carnaghi Tisiana Caterin | 44.567.567 | Obstetra R1 | NO |
| | Benitez Daiana Estefania | 39.518.493 | Obstetra R1 | NO |
| | Pruyas Ludmila Yanet | 44.976.246 | Obstetra R1 | NO |
| Oftalmología | Fa Arias Joaquina | 42.347.044 | Médica R1 | NO |
| | Turpin María Valentina | 42.222.118 | Médica R1 | NO |
| Ortopedia y Traumatología | Vera Geist María Julieta | 43.827.356 | Médica R1 | NO |
| | Reiter Acosta Lucas Daniel | 94.093.786 | Médico R1 | NO |
| | Vallejos Ponce Federico Manuel | 44.198.621 | Médico R1 | NO |
| | Guillén Ramiro Gustavo | 43.110.003 | Médico R1 | NO |
| | Vega Luana Marlene | 42.068.091 | Médica R1 | NO |
| Otorrinolaringología | Etcheverry Valentina | 43.146.451 | Médica R1 | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Lirussi Facundo Martín | 40.871.375 | Médico R1 | NO |
| Salud mental | Moreira Jessica Paola | 35.496.806 | Enfermera R1 | NO |
| | Joos Camila Abigail | 45.250.256 | Enfermera R1 | NO |
| | Suarez Florencia Ayelén | 42.451.480 | Lic. Psicología R1 | NO |
| | Salinas Eugenia Belén | 40.839.283 | Lic. Psicología R1 | NO |
| | Romero Burich Ignacio Marcelino | 40.173.795 | Lic. Psicología R1 | NO |
| | Morales Puppo Martina | 44.387.114 | Lic. Psicología R1 | NO |
| | Libedinsky Clarisa Marina | 43.478.918 | Trabajadora Social R1 | NO |
| | Banegas Rosina Mariana Rocio | 34.610.896 | Trabajadora Social R1 | NO |
| Terapia Intensiva | Cabral Noelia Macarena | 37.322.976 | Médica R1 | SI |
| Tocoginecología | García Fabiana Andrea | 41.277.367 | Médica R1 | SI |
| | Braga Azul Selene | 42.066.911 | Médica R1 | SI |
| | Bobadilla Gillard Ruth Magali | 42.191.361 | Médica R1 | SI |
| Urología | Volpi Giner Franco | 41.153.657 | Médico R1 | NO |
| **CENTRO DERMATOLÓGICO "DR. MANUEL MARÍA GIMÉNEZ" – RESISTENCIA** | | | | |
| Dermatología | Lipps Valentina Milagros | 42.984.272 | Médica R1 | NO |
| | Nudelman Pablo Francisco | 42.986.174 | Médico R1 | NO |
| | Ruiz Moreno María Paula | 43.112.120 | Médica R1 | NO |
| **DIRECCIÓN DE LABORATORIOS – LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA "FRANCISCA CLEDI LUNA DE BOLSI"** | | | | |
| Bioquímica Clínica | Arias María Emilia | 36.563.788 | Bioquímica R1 | NO |
| **HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN"- RESISTENCIA** | | | | |
| Clínica Pediátrica | Gonzalez Eugenia Belén | 43.932.666 | Médica R1 | SI |
| | Maidan Jazmin María Rita | 43.746.463 | Médica R1 | SI |
| | Falcon Naiara Ailen | 42.790.388 | Médica R1 | SI |
| | Roldan Camila Eunice Florencia | 39.178.753 | Médica R1 | SI |
| | Chavez Jimena Magali | 44.803.475 | Médica R1 | SI |
| | Crippa Yazmin Magali | 44.040.607 | Médica R1 | SI |
| | Martínez Sosa Brissa Magaly | 96.250.994 | Médica R1 | SI |
| | Ortega María José | 41.266.625 | Médica R1 | SI |
| | Vazquez Camila Rocio | 41.840.262 | Médica R1 | SI |
| | Svibel Mariana | 41.612.751 | Médica R1 | SI |
| Kinesiología con | Rodriguez Nicolás Avelino | 34.448.211 | Lic. Kinesiología R1 | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Orientación Pediátrica | Ojeda Fabricio Martín | 42.189.951 | Lic. Kinesiología R1 | NO |
| **DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – CENTRO DE ABORDAJE EN SALUD MENTAL COMUNITARIA Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS – BARRIO QOM – RESISTENCIA** | | | | |
| Salud Mental Comunitaria | Silva Yanina Elisabeth | 35.689.569 | Enfermera R1 | NO |
| | Moreira Braian Alexander Silvestre | 46.148.999 | Enfermero R1 | NO |
| **DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL - CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (CISMA) – BARRANQUERAS** | | | | |
| Salud Mental Comunitaria | Chavez Agustina Mabel | 44.039.337 | Enfermero R1 | NO |
| | Barrios Martha Beatriz | 37.593.362 | Lic. Enfermería R1 | NO |
| | Mayuli Luciano Agustin | 44.684.406 | Lic. Psicología R1 | NO |
| | Vrdoljak Yagüe Facundo Juan | 43.933.193 | Lic. Psicología R1 | NO |
| **DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL: CENTRO DE SALUD MENTAL PARA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS - B° JUAN BAUTISTA ALBERDI - RESISTENCIA** | | | | |
| Salud Mental Comunitaria | Gómez Gonzalo Daniel | 43.697.567 | Lic. Enfermería R1 | NO |
| **HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMÓN CARRILLO"- SÁENZ PEÑA** | | | | |
| Cirugía General | Luque Natalia Vivian | 36.976.490 | Médica R1 | SI |
| | Dantas Santos Ranielle Junior | 95.911.811 | Médico R1 | SI |
| Clínica Médica | Moreyra Luciana Belén | 41.022.335 | Médica R1 | SI |
| | Lezcano Cossani Juan Pablo | 38.879.034 | Médico R1 | SI |
| Clínica Pediátrica | Barrientos María Camila | 41.415.603 | Médica R1 | SI |
| Enfermería en la atención del paciente crítico neonatal | Alarcon Agustina Magali | 39.178.978 | Enfermera R1 | NO |
| | Rios Lucia Ayelén | 39.313.074 | Enfermera R1 | NO |
| Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente | Mielnichuk Marzabal Laura | 44.568.232 | Enfermera R1 | NO |
| | Navarro Mariela Estefanía | 37.691.132 | Enfermera R1 | NO |
| Obstetricia | Arrua Maira Anabela Evelin | 40.179.687 | Obstetra R1 | NO |
| | Figueredo Ayelen Karen Yuliana | 44.569.523 | Obstetra R1 | NO |
| | Leiva Gimena Agostina | 44.388.317 | Obstetra R1 | NO |
| | Gering Bettina Gisele | 42.824.306 | Obstetra R1 | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Galarza de la Rosa Barbara ileana | 36.198.434 | Obstetra R1 | NO |
| Ortopedia y Traumatología | Encina Fernando Ismael | 43.111.871 | Médico R1 | NO |
| | Torres Aguirre Imanol | 36.445.788 | Médico R1 | NO |
| Salud Mental | Urban Selene Abigail | 44.222.149 | Lic. Psicología R1 | NO |
| | Duarte Norma Beatriz | 36.020.462 | Enfermera R1 | NO |
| | Castaño Lucía Alejandra | 39.614.928 | Enfermera R1 | NO |
| **HOSPITAL DEL BICENTANARIO "GRAL. GUEMES"- JUAN JOSÉ CASTELLI** | | | | |
| Enfermería en la atención del paciente crítico adulto | Maza Silvia Rosa | 38.970.394 | Enfermera R1 | NO |
| | Ramírez Caren Marlene | 43.885.413 | Enfermera R1 | NO |
| | Feininger Marlene Judith | 35.858.116 | Enfermera R1 | NO |
| Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente | Romero Alejandro David | 44.153.893 | Enfermero R1 | NO |
| | Romero Priscila Milagros Estefanía | 42.557.111 | Enfermera R1 | NO |
| | Ruíz Díaz Lucia Anabel | 44.153.837 | Enfermera R1 | NO |
| Salud Mental | Martínez Alejandro Daniel | 39.306.383 | Lic. Psicología R1 | NO |
| | Schaab Gisela Maribel | 41.973.613 | Enfermera R1 | NO |
| | González Jonathan | 41.337.256 | Enfermero R1 | NO |
| | Deniz Sarai Mariangeles | 40.500.024 | Médica R1 | NO |

**La presente planilla Anexa consta de ciento dieciocho (118) profesionales.**

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1550-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Julio de 2026

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2026-19641/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos psicofármacos en presentaciones varias que estarán destinados a abastecer la demanda de la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de cuatro (4) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 39/26, autorizada por el Decreto N° 775/26 con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado catorce (14) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 47/26, aconsejó desestimar a la oferta 3 de la firma Global Medica SA, CUIT 33712504779, en su totalidad, por no cumplir con el artículo 6°, incisos b), g), h), i), k), m), t) y w) del Pliego de Condiciones Particulares; y a la oferta 5 de la firma Piloña SA, CUIT 30709785989, en el renglón 29, por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico);

Que la referida Comisión determina reducir los renglones 12 en 10 unidades (de 22.000 a 21.990) y 21 en 40 unidades (de 17.500 a 17.460), ambos por cuestión de empaque (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas 3 de la firma Droguería Thermal SAS, CUIT 30716926121, los renglones 9, 11, 13, 15 y 20, por menor precio; los renglones 19, 22, 26 y 34, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta mil trescientos treinta y tres ($294.460.333); 4 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30717025209, el renglón 16 (en 6.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y un millones setecientos veinte mil ($171.720.000); 5 de la firma Piloña SA, CUIT 30709785989, el renglón 1, por menor precio; los renglones 6 y 23, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones novecientos sesenta y un mil quinientos cincuenta ($25.961.550); 6 de la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT 30623456796, los renglones 17, 32 y 33, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y siete millones cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta ($77.048.550); 7 de la firma Macropharma SA, CUIT 30708650885, el renglón 25, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones trescientos cincuenta mil ($16.350.000); 8 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, los renglones 7 (en 80.000 unidades), 12 (en 21.990 unidades), y 21 (en 17.460 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil ($184.568.000); 10 de la firma Marchar SA, CUIT 33710731689, los renglones 2, 3, 4, 5, 10, 14, 18, 24, 27, 28, 30, 31 y 35, por menor precio; el renglón 29, por menor precio admisible; el renglón 7 (en 40.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos setenta millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos ($570.563.600); 11 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20165506163, el renglón 8, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veinte millones quinientos setenta y cinco mil quinientos ($120.575.500); 12 de la firma Aloe. K. Company SRL, CUIT 30709490083, el renglón 16 (en 5.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas,

por un monto de pesos ciento cuarenta y tres millones ($143.000.000). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos un mil seiscientos cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y tres ($1.604.247.533);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 127/26, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 39/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos psicofármacos en presentaciones varias que estarán destinados a abastecer la demanda de la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de cuatro (4) meses; a las ofertas 3 de la firma Droguería Thermal S.A.S., CUIT 30716926121, los renglones 9, 11, 13, 15 y 20, por menor precio; los renglones 19, 22, 26 y 34, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta mil trescientos treinta y tres ($294.460.333); 4 de la firma Veloxem S.R.L., CUIT 30717025209, el renglón 16 (en 6.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y un millones setecientos veinte mil ($171.720.000); 5 de la firma Piloña S.A., CUIT 30709785989, el renglón 1, por menor precio; los renglones 6 y 23, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones novecientos sesenta y un mil quinientos cincuenta ($25.961.550); 6 de la firma Droguería 20 de junio S.A., CUIT 30623456796, los renglones 17, 32 y 33, por menor precio, y ajustarse a las necesidades

del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y siete millones cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta ($77.048.550); 7 de la firma Macropharma S.A., CUIT 30708650885, el renglón 25, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones trescientos cincuenta mil ($16.350.000); 8 de la firma Feraval S.A., CUIT 33711192579, los renglones 7 (en 80.000 unidades), 12 (en 21.990 unidades), y 21 (en 17.460 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil ($184.568.000); 10 de la firma Marchar S.A., CUIT 33710731689, los renglones 2, 3, 4, 5, 10, 14, 18, 24, 27, 28, 30, 31 y 35, por menor precio; el renglón 29, por menor precio admisible; el renglón 7 (en 40.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos setenta millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos ($570.563.600); 11 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20165506163, el renglón 8, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veinte millones quinientos setenta y cinco mil quinientos ($120.575.500); 12 de la firma Aloe. K. Company S.R.L., CUIT 30709490083, el renglón 16 (en 5.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y tres millones ($143.000.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos un mil seiscientos cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y tres ($1.604.247.533).

**Artículo 2°:** Desestímase a la oferta 3 de la firma Global Medica S.A., CUIT 33712504779, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos b), g), h), i), k), m), t) y w) del Pliego de Condiciones Particulares; y a la oferta 5 de la firma Piloña S.A., CUIT 30709785989, en el renglón 29, por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico).

**Artículo 3°:** Redúzcase los renglones 12 en 10 unidades (de 22.000 a 21.990) y 21 en 40 unidades (de 17.500 a 17.460), ambos por cuestión de empaque (según informe técnico).

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Droguería Thermal S.A.S., CUIT 30716926121; Veloxem S.R.L., CUIT 30717025209; Piloña S.A., CUIT 30709785989; Droguería 20 de Junio S.A., CUIT 30623456796; Macropharma S.A., CUIT 30708650885; Feraval S.A., CUIT 33711192579; Marchar SA, CUIT 33710731689; Aloe. K. Company S.R.L., CUIT 30709490083; y el señor

Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20165506163, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10-Rentas Generales - programa 14-actividad/obra 1, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1551-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Julio de 2026

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/26 (NUEVO LLAMADO)

**VISTO:** Las actuaciones electrónicas N[ros] E2-2026-9729-Ae, E2-2026-1454-Ae, E6-2024-59332-Ae, los Decretos N[ros.] 1044/25, 31/26, 939/26; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la adquisición trimestral de insumos descartables de uso exclusivo en diferentes áreas y sectores del Hospital "Dr. Julio C. Perrando": Neonatología, UPP, Neumología, Oncología, Hematología, Banco de Leche Humana, Cirugía: general, plástica, reconstructiva, cabeza y cuello, torácica y cardiovascular; Quirófanos, Nefrología, entre otros sectores: G y E, y para la atención de pacientes ambulatorios diarios en dicho nosocomio de alta complejidad, todos dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 84/25 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 1044/25, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tramitada por actuación electrónica N° E6-2024-59332-Ae);

Que a través del Decreto N° 31/26, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, y en su Artículo 5° autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados; y las reducciones, por cuestión de oferta y desistimiento de oferente; por un monto estimado de pesos unos mil dieciocho millones seiscientos noventa mil trescientos setenta y cuatro con treinta centavos ($ 1.018.690.374,30);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de la Licitación Pública N° 11/26 (nuevo llamado), autorizado por Decreto N° 31/26, con el mismo encuadre legal que el primer llamado (tramitada por actuación electrónica N° E2-2026-1454-Ae);

Que a través del Decreto N° 939/26, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la aludida Licitación Pública, y en su Artículo 6° autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados; por un monto estimado de pesos trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos nueve mil doscientos doce con cuarenta centavos ($ 387.409.212,40);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 48/26 (nuevo llamado), autorizado por Decreto N° 939/26 con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, (tramitada por actuación electrónica N° E2-2026-9729-Ae);

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 52/26, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma Científica Móvi SRL, CUIT N° 33-64930529-9, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos c), e), f), g), h), i), j), k), l) m), n), o), p), y q) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que dicha Comisión determinó reducir los renglones Nros. 9 en 6 unidades (de 30 a 24), 11 en 6 unidades (de 30 a 24) y 12 en 12 unidades (de 60 a 48), todos por cuestiones de presentación;

Que la referida Comisión resolvió declarar desiertos los renglones Nros. 2, 3, 4, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se propone autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones Nros. 13 y 14, por menor precio; el renglón N° 15, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil ($ 65.478.000,00); 3 el señor Fernando Manuel

Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N[ros.] 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 23, 24, 25, 26 y 27, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y cinco millones doscientos un mil doscientos cincuenta y tres ($ 155.201.253). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos veinte millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres ($ 220.679.253);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 129/26, quien realizó una observación, la que ha sido subsanada, con agregado de documentación faltante;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 48/26 (nuevo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición trimestral de insumos descartables de uso exclusivo en diferentes áreas y sectores del Hospital "Dr. Julio C. Perrando": Neonatología, UPP, Neumología, Oncología, Hematología, Banco de Leche Humana, Cirugía: general, plástica, reconstructiva, cabeza y cuello, torácica y cardiovascular; Quirófanos, Nefrología, entre otros sectores: G y E, y para la atención de pacientes ambulatorios diarios en dicho nosocomio de alta complejidad, todos dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas N[ros.] 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones N[ros.] 13 y 14, por menor precio; el renglón N° 15, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil ($ 65.478.000,00); 3 el señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N[ros.] 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 23, 24, 25, 26 y 27, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares,

Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y cinco millones doscientos un mil doscientos cincuenta y tres ($ 155.201.253). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos veinte millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres ($ 220.679.253).

**Artículo 2°:** Desestímase a la oferta N° 1 de la firma Científica Móvi SRL, CUIT N° 33-64930529-9, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos c), e), f), g), h), i), j), k), l) m), n), o), p), y q) del Pliego de Condiciones Particulares.

**Artículo 3°:** Redúzcanse los renglones N[ros.] 9 en 6 unidades (de 30 a 24), 11 en 6 unidades (de 30 a 24) y 12 en 12 unidades (de 60 a 48), todos por cuestiones de presentación.

**Artículo 4°:** Declárense desiertos los renglones N[ros.] 2, 3, 4, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 5°:** Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 7°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera

**Artículo 8°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 1 - Actividad/obra 2, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto

**Artículo 9°:** Facúltase a la autoridad máxima a del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1552-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Julio de 2026

**Referencia:** BAJA DE AUTORIDAD - CONSEJO DE EDUCACIÓN

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2026-87057-Ae; el Decreto 391/26; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la misma, se tramita la renuncia presentada por la señora Carina Alejandra Bieski Bejuk, DNI 24.298.199, designada oportunamente por Decreto N° 391/26, como Miembro Oficial del Consejo de Educación de la Provincia del Chaco, a partir del 5 de junio de 2026;

Que en virtud del hecho expuesto, corresponde la aceptación de la renuncia al cargo antes mencionado, dándole las gracias por sus importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia, a partir del 05 de junio de 2026, de la señora Carina Alejandra Bieski Bejuk, DNI 24.298.199, designada oportunamente por Decreto N° 391/26, como Miembro -por la parte oficial- del Consejo de Educación de la Provincia del Chaco.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1553-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Julio de 2026

**Referencia:** APORTES FINANCIEROS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E80-2026-11275-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Presidente de la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino el pago de los haberes correspondientes al mes de junio de 2026; por un monto total de pesos dos mil doscientos millones con 00/100 ($ 2.200.000.000,00);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de los fondos solicitados, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo esta última priorizar el uso de los fondos solicitados para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP, deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa, a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Secretaría General, a través de su área legal con Dictamen N° 714/26, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otorgase a la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos dos mil doscientos millones con 00/100 ($2.200.000.000,00), para el pago de los haberes correspondientes al mes de junio de 2026, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto establecido en el Artículo 1° del presente instrumento, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

**Artículo 3°:** Determínese la obligación por parte de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

**Artículo 5°:** Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar lo otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto, e imputar la erogación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1554-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Julio de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTYARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2026-11036-Ae, la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Pablo Javier Sotelo, DNI N° 31.459.780, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 10- Dirección Unidad de Planificación Sectorial- jurisdicción 23, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Pablo Javier Sotelo, DNI N° 31.459.780, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad cuarenta y uno (41 años de edad), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 16 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 501/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo1°:** Otórgase, a partir del día 01 de agosto de 2026, al agente de Planta Permanente señor Pablo Javier Sotelo, DNI N° 31.459.780, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 10- Dirección Unidad de Planificación Sectorial- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2º:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Pablo Javier Sotelo, DNI N° 31.459.780.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de la jurisdicción 23, a liquidar al señor Pablo Javier Sotelo, DNI N° 31.459.780, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la jurisdicción 23, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Pablo Javier Sotelo, DNI N° 31.459.780, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de la jurisdicción 23, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 6º:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente preste servicio.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1555-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Julio de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY 4200-H

**VISTO:** La Actuación Electrónica Nº E29-2026-68115-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la mencionada Actuación Electrónica, la agente Nélida Rita Pacheco, -D.N.I. Nº 16.567.804-, dependiente de la Jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico -Apartado d) -CEIC 1025 -Administrativo 5 -Grupo 5 -CUOF 1621- Dirección General de Gestión Educativa –Actividad Central 1: Actividad Central -Actividad Específica 6: Gestión Educativa, presenta el " Formulario de Solicitud On Line de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que, se ha determinado que la agente Nélida Rita Pacheco, -D.N.I. Nº 16.567.804-, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, cinco (5) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad, sesenta y dos (62) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200 –H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que, la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se

efectuaron en fecha 21 de mayo y 03 de junio de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17° de la Ley N° 4200-H;

Que, han tomado intervención la Dirección General de Gestión Educativa y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante providencia N° 413/26, y la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que, en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase, a partir del 01 de agosto de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Nélida Rita Pacheco, -D.N.I. Nº 16.567.804-, quien revista en el cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico -Apartado d) -CEIC 1025 -Administrativo 5 -Grupo 5- CUOF 1621 -Dirección General de Gestión Educativa –Actividad Central 1: Actividad Central -Actividad Específica 6: Gestión Educativa de la Jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

**Artículo 2º:** Establécese, que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal , deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Nélida Rita Pacheco, D.N.I. Nº 16.567.804.

**Artículo 3º:** Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Nélida Rita Pacheco, -D.N.I.Nº 16.567.804-, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200- H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4º:** Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la

señora Nélida Rita Pacheco, -D.N.I. Nº 16.567.804-, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5º:** Autorízase, al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 29 –M.E.C.C. y T.-, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

**Artículo 6º:** Autorízase, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14° de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14°, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7º:** El gasto, emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la que la agente presta servicio.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1556-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Julio de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY 4200-H

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E29-2026-21176-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Martín Alfredo Pucciariello, DNI Nº 18.588.582, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1043-profesional 9-grupo 9-CUOF N° 2173-Departamento Estudios y Proyectos-programa 22-Entornos Edilicios-actividad específica 1-Gestión de la Infraestructura Escolar "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Martín Alfredo Pucciariello, D.N.I. Nº 18.588.582, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de veintiséis (26) años, cuatro (4) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y ocho (58) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200–H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 27 de abril y 7 de mayo de 2026, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y el Departamento Estudios y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, ambas de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, con Providencias N° 317/26 y 547/26, conforme el procedimiento aprobado que les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dése de baja, a partir del 01 de julio de 2026, la subrogancia otorgada, oportunamente, por Decreto Nº 1626/2014, al agente Martín Alfredo Pucciariello, DNI Nº 18.588.582, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-Jefe de Departamento-CUOF N° 2173-Departamento Estudios y Proyectos–programa 22-Entornos Edilicios-actividad específica 1-Gestión de la Infraestructura Escolar-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 2º:** Otórgase, a partir del 01 de julio de 2026, al agente de Planta Permanente, señor Martín Alfredo Pucciariello, DNI Nº 18.588.582, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1043-profesional 9-grupo 9-CUOF N° 2173-Departamento Estudios y Proyectos–programa 22-Entornos Edilicios-actividad específica 1-Gestión de la Infraestructura Escolar-jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

**Artículo 3º:** Establécese, que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Martín Alfredo Pucciariello, DNI Nº 18.588.582.

**Artículo 4º:** Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Martín Alfredo Pucciariello, DNI Nº 18.588.582, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200-H, del setenta y

cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 5º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Martín Alfredo Pucciariello, DNI Nº 18.588.582, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 6º:** Autorízase al Departamento Liquidaciones, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29–Ministerio de educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 4º y 5º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

**Artículo 7º:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 8º:** El gasto, emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29–Ministerio de educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1557-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Julio de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY 4200-H

**VISTO**: La Actuación Electrónica N° E 3-2026-29665-Ae, la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Roxana Yanina Pauttazzo, DNI N° 25.346.059, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5, en el programa 12- trabajo- actividad específica 2- dirección provincial de trabajo - CUOF N° 253- departamento jurídico, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Roxana Yanina Pauttazzo, DNI N° 25.346.059, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años y siete (7) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta (50) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) y el monto de haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 23 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17° de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 270/26, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Otorgase, a partir del día 01 de julio de 2026, a la agente de Planta Permanente Roxana Yanina Pauttazzo, DNI N° 25.346.059, quien revista en el cargo de la cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5, en el programa 12- trabajo- actividad específica 2- dirección provincial de trabajo - CUOF N° 253- departamento jurídico- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

**Artículo 2º**: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Roxana Yanina Pauttazzo, DNI N° 25.346.059.

**Artículo 3º**: Autorizase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Roxana Yanina Pauttazzo, DNI N° 25.346.059, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustara automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4º:** Autorizase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Roxana Yanina Pauttazzo, DNI N° 25.346.059 en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5º:** Autorizase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos

correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 6º:** Autorizase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14°, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7º**: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que la agente preste servicio.

**Artículo 8º**: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1558-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Julio de 2026

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2026-22461-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona por un período estimado de doce (12) meses, la contratación un (1) servicio de limpieza, que estará destinado a las instalaciones pertenecientes al Hospital: "9 de Julio", de la localidad de "Las Breñas", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos treinta y cuatro millones ($234.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaria de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando prosecución del trámite, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, a través del cual se gestiona la contratación un (1) servicio de limpieza, por un período estimado de doce (12) meses, que estará destinado a las instalaciones pertenecientes al Hospital: "9 de Julio", de la localidad de "Las Breñas", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos treinta y cuatro millones ($234.000.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I, y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Articulación Sanitaria del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección del Hospital "9 de Julio" dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv) 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley Nº1092-A - de Administración Financiera.

**Artículo 7º:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 12 – Subprograma 04 Actividad/Obra 01, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto**:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de limpieza, por un período estimado de doce (12) meses, que estará destinado a las instalaciones pertenecientes al Hospital: "9 de Julio" dependiente del Ministerio de Salud, de la localidad de "Las Breñas".

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos doscientos treinta y cuatro millones ($234.000.000). El precio del pliego será de pesos quince mil ($15.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial – ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día…….. de……. de 2026, a las ……. horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N°1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**
Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas.**

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho Sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (8600).
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (02) decimales.

**Artículo 8º: Duración del contrato:**
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del Contrato, por el término de doce (12) meses.

**Artículo 9º: Rescisión:**
El Ministerio de Salud se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación, sin derecho por parte de la misma reclamar indemnizaciones algunas; en tanto se traten de circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 10: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A, con la presentación de la factura, en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

**Artículo 11: Lugar, forma y plazo de entrega.**
El servicio de limpieza se prestará en las instalaciones del Hospital "9 de Julio" dependiente del Ministerio de Salud, situado en la localidad de Las Breñas, de manera inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que finalice la real y efectiva prestación del servicio.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al prestarse el servicio deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

**Artículo 12: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 13: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (02) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 14: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías**:
Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 15: Comisión de preadjudicación**:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 16: Selección de ofertas y preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 17: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 18: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 19: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 22: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 23: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 24: Obligaciones y Responsabilidad del adjudicatario:**
La adjudicataria asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por la contratista para la realización del trabajo contratado no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con el Ministerio de Salud, y por tanto aquella mantendrá indemne a esta última respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y, en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.
Estarán a cargo del contratista, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.

**Artículo 25: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 26: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

**Artículo 27: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N°1058-A.

**Anexo II**
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | **Servicio de limpieza, que estará destinado a las instalaciones del Hospital "9 de Julio" dependiente del Ministerio de Salud, situado en la localidad de Las Breñas** | **12 meses** |

**Consideraciones Generales para la prestación del Servicio de Limpieza Santaria:**

**Al respecto de la superficie general del nosocomio:** La superficie total aproximada del recinto sitiado en la localidad de Las Breñas, posee diecinueve mil (19.000) metros cuadrados, en los cuales se incluye planta baja, planta alta, guardia de emergencia, shock room guardia emergencia, servicio de kinesiología, morgue, casa de residentes, horno pirolítico, depósito, farmacia, ropería, lavadero, sector movilidad.

**Al respecto de los detalles por sector del nosocomio:** Planta baja: comprende dos (2) salas de espera, pasillo interno de tres (3) metros de ancho por doscientos veinte (220) metros lineales, contando con ventanas en su recorrido, ventanas en consultorios y oficinas comprendiendo sector de dirección, administración, estadística, oficina de recupero de gastos, programa sumar, consultorios médicos, evacuatorio, control de niños, farmacia, sala de curaciones SUM, servicio social, odontología, tres (3) consultorios, servicio de rayos X, laboratorio, bacteriología, tres (3) baterías de baños públicos, más sanitarios de cada dependencia, para uso de los agentes del personal. Planta alta: central de materiales, sala de médicos, sala de médicos, sala de obstetricia, sala dilatantes, sala de parto, sala de examinación, office de enfermería, sala de preparación de medicación, área de internación adultos con las siguientes unidades operativas: maternidad, cirugía hombre / mujer, clínica médica hombre / mujer, todas las salas de internación poseen ventanas vidriadas y parasol, sanitarios. Sala de aislamiento con puertas vidriadas. Internación pediatría, sala de estar, office de enfermería, sanitarios, sala de luminoterapia y neonatología. Oficinas y áreas complementarias, sanitarios; dos (2) quirófanos con sus respectivas áreas y sanitarios, cocina, comedor, depósito y sanitarios. Pasillos de tres (3) metros de ancho por ciento ochenta (180) metros lineales, cuenta con ventanas vidriadas en su extensión. Dos (2) escaleras de conexión planta baja con planta alta más ascensor. Posee ventanas vidriadas en el descanso de la escalera principal. Guardia emergencia: sala de espera, admisión, consultorios, internación de observación, área de tratamientos shock room, enfermería, sanitarios, veredas de piso cemento alrededor. Rampa exterior de interconexión con el área de ambulancias y de guardia de emergencia. Sectores Exteriores: servicio de kinesiología y estimulación temprana de doscientos cuarenta (240) metros cuadrados aproximadamente con dos (2) baños sanitarios, sala de espera, consultorios y oficinas, hall, veredas a su alrededor. Capilla de cincuenta y cuatro (54) metros cuadrados aproximadamente, veredas incluidas. Veredas de acceso peatonal construida en loza roja, aproximadamente de tres (3) metros de ancho por ciento

cincuenta (150) metros de largo, desde la vereda de ingreso al nosocomio hasta la escalera y rampa de ingreso principal más puerta de cuatro (4) hojas vidriadas. Escalera y sala de admisión del sector de rayos y laboratorio con ingreso exterior, frente al servicio de kinesiología.

**Información necesaria a la que se encontrará supeditada la firma adjudicataria:**

1. **Personal: la relación de dependencia del mismo será exclusiva con el contratista. Este será responsable de las cargas sociales, sueldos, art y seguros. El personal deberá presentarse a cumplir funciones con vestimenta, identificatoria de la empresa y nombre.**
2. **Reemplazos en el personal destinado a funciones: ante el requerimiento del Hospital, el reemplazo del personal deberá realizarse en un máximo de cuarenta y ocho (48) horas.**
3. **Nomina: Se deberá presentar dentro de los cinco (5) días corridos, desde la emisión de la orden de compra, una nómina completa con: foto, dni, domicilio, certificado de salud y conducta.**
4. **Insumos y equipos: Proveer dotación de equipos, indumentaria, herramientas, y productos de limpieza adecuados para cada área, especialmente las críticas: quirófano, neonatología, y laboratorio.**
5. **Horarios: Coordinar con la Dirección del Hospital para no interferir con la atención de los pacientes. Áreas criticas 24 horas.**
6. **Supervisión, designar un responsable con presencia diaria para el control y coordinación.**

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1559-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Julio de 2026

**Referencia:** SUBROGANCIA-AMPARO POR MORA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E3-2024-68508-Ae; y su agregado E3-2022-19622-Ae-; y
**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la agente Elida Rosa Valenzuela, DNI Nº 16.551.838, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición Nº 5/2020 de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de Resistencia, se la dejo a cargo del Departamento de Certificados e Informes, dependiente del Ministerio Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 08 de enero del 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que en este sentido, resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 08 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, del 01 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, del 01 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023, del 01 de enero del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024, y desde el 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, y a su vez designar a la agente Elida Rosa Valenzuela, DNI Nº 16.551.838, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - jefe departamento, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 2 - Registro de la Propiedad Inmueble de Resistencia - Actividad Especifica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 126 – Certificados e Informes - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 01 de enero del 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que teniendo en cuenta que la agente Elida Rosa Valenzuela, DNI N° 16.551.838, viene percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad, consistente en el (30%) en base al

cargo de revista, corresponderá reconocerse y otorgarse el citado beneficio, en base al cargo subrogado y mientras dure la subrogancia propuesta;

Que atento al cumulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Elida Rosa Valenzuela, DNI Nº 16.551.838, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación a reconocerse y otorgarse, implico e implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal en días inhábiles y/o feriados, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que la presente medida, tiene como antecedente fáctico la Sentencia N° 321 de fecha 23 de octubre de 2025, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, dictada en los autos caratulados: "Valenzuela, Elida Rosa s/ Accion De Amparo", Expte. N° 501/2025-1-A,de la ciudad de Resistencia;

Que la citada manda judicial, establece en su parte pertinente: "I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo promovida por la Sra. Elida Rosa Valenzuela contra la Provincia del Chaco –Ministerio De Gobierno, Justicia, Trabajo Y Derechos Humanos-. En consecuencia, librar oficio en los términos del art. 385 del C.P.C.C. a la demandada, e intimar al mencionado ministerio para que en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde que quede firme la presente Sentencia, resuelva expresamente el pedido deducido por Actuaciones Simples Nº Actuación Simple Nº E3-2020-11110-A; E3- 2022-19622-Ae, y E3-2024-26233-Ae (pronto despacho), finalizando el trámite, dictando el acto administrativo correspondiente y lo notifique fehacientemente a su interesada, Sra. Elida Rosa Valenzuela -artículo19 de Constitución Provincial del Chaco 1957/1994-. A tal fin, líbrese oficio en los términos del art. 385 del C.P.C.C. II.- Costas… III.- Protocolícese. Registrese Y Notifíquese electrónicamente a las partes y al Representante Legal de Caja Forense. Firmado: Serrano María Virginia, Juez/A De Camara, Silva Gloria Cristina, Juez/A De Camara;

Que han tomado intervención correspondiente; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 808/25;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia N° 321 de fecha 23 de octubre de 2025, dictada de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, dictada en los autos caratulados: "Valenzuela, Elida Rosa s/ Accion De Amparo", Expte. N° 501/2025-1-A, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 08 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, del 01 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, del 01 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023, del 01 de enero del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024, y desde el 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025 a la agente Elida Rosa Valenzuela, DNI Nº 16.551.838, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC Nº 1015-00 – jefe departamento "Certificados e Informes", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 1657/25-t.v.-, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 2 - Registro de la Propiedad inmueble de Resistencia - Actividad Especifica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 126 - Certificados e Informes - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 3º:** Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero del 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Elida Rosa Valenzuela, DNI Nº 16.551.838, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - jefe departamento "Certificados e Informes", en el Programa 14 – Asuntos Registrales - Subprograma 2 -Registro de la Propiedad Inmueble de Resistencia - Actividad Especifica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 126 - Certificados e Informes - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 4º:** Establécese que la Bonificación por Incompatibilidad, consistente en el treinta por ciento (30%), que viene percibiendo en base a su cargo de revista, la agente Elida Rosa Valenzuela, DNI Nº 16.551.838, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, a partir del 01 de enero del 2026 y mientras dure la subrogancia propuesta.

**Artículo 5º:** Determínese que la Bonificación por Dedicación, consistente en el veinticinco por ciento (25%), que viene percibiendo en base a su cargo de revista, la agente Elida Rosa

Valenzuela, DNI Nº 16.551.838, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, a partir del 01 de enero del 2026 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento.

**Artículo 6º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implico e implica para la agente beneficiada el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o feriados, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 7º:** Autorizase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Elida Rosa Valenzuela DNI Nº 16.551.838, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6 y el cargo Subrogado de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) - CEIC Nº 1015-00 - jefe departamento "Certificados e Informes" – Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 2 - Registro de la Propiedad Inmueble de Resistencia - Actividad Especifica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 126 – Certificados e Informes - Jurisdicción 3 - Ministerio Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 08 de enero del 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación del (25%), y la Bonificación por Incompatibilidad del (30%) reconocidas en el presente instrumento legal y la Bonificación por Título Profesional del (20,50%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-, debiendo aplicarse los lineamientos y limitaciones del Decreto N° 211/20 y su Anexo, apartado, gastos de personal inc "c".

**Artículo 8º:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento legal.

**Artículo 9º:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y la Bonificación por Dedicación, se encuadra en lo previsto en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, debiendo aplicarse los lineamientos y limitaciones del Decreto N° 211/20 y su Anexo, apartado, gastos de personal inc "c" y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 10:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 3 - Ministerio de

Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 11:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 12:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1560-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Julio de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO LEY N° 4200-H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2026-18307-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Pamela Andrea Velázquez, DNI N° 29.874.433, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien reviste en la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1024-00-apartado d)-administrativo 6-grupo 6-programa 11-Inclusión y Equidad Social-subprograma 3-Asistencia Materiales y Crítica-actividad específica 2-Asistencias Materiales y Subsidios para Emergencias-CUOF N° 212-Departamento Resolución de Conflictos Sociales-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 186/26, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que la citada agente desempeña funciones con carácter provisorio y subrogante en el Departamento Resolución de Conflictos Sociales, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 2966/12, resultando imperativo dejar sin efecto dicha subrogancia a fin de regularizar su situación de revista antes de la baja definitiva;

Que se ha determinado que la agente Pamela Andrea Velázquez, DNI N° 29.874.433, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años y veintinueve (29) días, lo cual cotejado con su edad de cuarenta y tres (43) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al InSSSeP y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 19 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 417/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 25 de agosto de 2026, la subrogancia otorgada oportunamente a la agente Pamela Andrea Velázquez, DNI N° 29.874.433, en el cargo de responsable del Departamento Resolución de Conflictos Sociales, autorizada, oportunamente, por Decreto N° 2966/12.

**Artículo 2°:** Otórgase, a partir del 25 de agosto de 2026, a la agente de planta permanente, Pamela Andrea Velázquez, DNI N° 29.874.433, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1024-00-apartado d)-administrativo 6-grupo 6-programa 11-Inclusión y Equidad Social-subprograma 3-Asistencia Materiales y Crítica-actividad específica 2-Asistencias Materiales y Subsidios para Emergencias-CUOF N° 212-Departamento Resolución de Conflictos Sociales-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 3°:** Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Pamela Andrea Velázquez, DNI N° 29.874.433.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la Sra. Pamela Andrea Velázquez, DNI N° 29.874.433, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) de sus haberes, el que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Pamela Andrea Velázquez, DNI N° 29.874.433, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos, autorizadas en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 8°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1562-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/26 - Mº DE SALUD.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-105953-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la concesión, provisión, instalación y puesta en funcionamiento; de un (1) servicio de tomografía computada en las instalaciones del Hospital "Dr. Félix A. Pértile", de la localidad General José de San Martín, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de treinta y seis (36) meses, el cual estará destinado a la sostenibilidad del servicio de pacientes dependientes del citado Ministerio;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 58/26, autorizado por Decreto N° 1129/26, con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24,1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 54/26, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Roca Salud SRL, CUIT N° 33-71572391-9, en el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ciento cuarenta y ocho millones quinientos mil ($ 148.500.000). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones quinientos mil ($ 148.500.000);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 132/26, con observación, la que ha sido subsanada, con agregado de documentación faltante, y con informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública Nº 58/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la concesión, provisión, instalación y puesta en funcionamiento; de un (1) servicio de tomografía computada en las instalaciones del Hospital "Dr. Félix A. Pértile", de la localidad General José de San Martín, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de treinta y seis (36) meses, el cual estará destinado a la sostenibilidad del servicio de pacientes dependientes del citado Ministerio; a la oferta Nº 1 de la firma Roca Salud SRL, CUIT Nº 33-71572391-9, en el renglón Nº 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ciento cuarenta y ocho millones quinientos mil ($ 148.500.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones quinientos mil ($ 148.500.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Roca Salud SRL, CUIT Nº 33-71572391-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 14 y 15 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 12 - Subprograma 06 - Actividad/Obra 02, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1563-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** INTERÉS PROVINCIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-14338-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la Declaración de Interés Provincial del evento denominado "Fiesta Provincial de la Bandera Nacional 2.ª Edición" a realizarse el día 5 de julio de 2026, en la localidad de Colonia Popular;

Que en este sentido, el mismo tendrá inicio con la realización de un Acto central a las nueve (09:00) horas, en el Predio Deportivo Municipal de la referida localidad;

Que el mencionado suceso, tiene como objetivo reivindicar los valores de identidad y pertenencia, comulgando los mismos con los habitantes de la Provincia del Chaco;

Que además, dicho acontecimiento constituirá un escenario excepcional para diversas expresiones artísticas, como ser la música, danza y diversas manifestaciones que nutren las raíces culturales, constituyendo así un espacio propicio a los fines de confraternizar con artistas, emprendedores, técnicos, sonidistas, conformando así un encuentro cultural único, en el cual se exhibirán destrezas gauchas como sello de nuestro entorno rural;

Que asimismo, la jornada permitirá visibilizar la presencia de los diversos Emprendimientos, Pymes y Empresas locales, las cuales contribuirán al gran encuentro mediante la producción de bienes y servicios, en una clara manifestación de responsabilidad social empresarial para con el desarrollo local, los habitantes y sus expresiones culturales;

Que dada la relevancia de la celebración aludida, resulta procedente el dictado de la Declaración de Interés Provincial, mediante el presente acto administrativo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Provincial la realización del evento denominado "Fiesta Provincial de la Bandera Nacional 2.ª Edición" a realizarse el día 5 de julio de 2026, en la localidad de Colonia Popular, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1564-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Julio de 2026

**Referencia:** HUÉSPED DE HONOR

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-14485-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Embajador del Estado de Israel, Eyal Sela, realizará una visita a la Provincia del Chaco, el día 7 de julio de 2026;

Que el objeto de la destacada visita protocolar mencionada precedentemente, consiste en fomentar la cooperación internacional entre la Provincia del Chaco y el referido Estado de Israel;

Que la visita mencionada ut supra, promueve la difusión de la cultura y el entendimiento entre países, fomentando además las relaciones diplomáticas entre Estados;

Que en este sentido, deviene en voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco, resaltar la presencia de tan distinguido visitante;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárese Huésped de Honor de la Provincia del Chaco, al Sr. Embajador del Estado de Israel, Eyal Sela, mientras permanezca en el territorio chaqueño, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1565-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Julio de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-AGENTE JOSÉ ARIEL ÁVALO

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E29-2026-13081-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente José Ariel Avalos, DNI Nº 17.960.471, dependiente de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-profesional 5-grupo 5 –CUOF N° 2395-Dirección Regional IV-A Presidencia Roque Sáenz Peña–actividad central 1-Actividad Central -actividad específica 6-Gestión Educativa, **presenta el " Formulario de** Solicitud On Line de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", **conforme al** procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente José Ariel Avalos, DNI Nº 17.960.471, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, siete (7) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y nueve (59) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200–H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 22 de mayo y 03 de junio de 2026, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Regional IV-A-Presidencia Roque Sáenz Peña y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 414/26 conforme el procedimiento aprobado que les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase, a partir del 01 de agosto de 2026, al agente de Planta Permanente señor José Ariel Avalos, DNI Nº 17.960.471, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-profesional 5-grupo 5-CUOF Nº 2395-Dirección Regional IV-A Presidencia Roque Sáenz Peña–actividad central 1-actividad central-actividad específica 6-Gestión Educativa-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

**Artículo 2º:** Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor José Ariel Avalos, DNI Nº 17.960.471.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor José Ariel Avalos, DNI Nº 17.960.471, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200- H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4º:** Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor José Ariel Avalos, DNI Nº 17.960.471, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5º:** Autorízase al Departamento Liquidaciones, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos

correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

**Artículo 6º:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1566-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Julio de 2026

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE - MUNICIPALIDAD DE FONTANA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E102-2026-47-Ae, la Ley N° 3969-A, de Ministerios; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de articular políticas públicas que promuevan la mejora sostenida en la calidad de vida de los habitantes de cada comunidad;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas y el sostenimiento municipales;

Que la Ley N° 3969-A, de Ministerios establece en su Artículo 26 las competencias de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, entre las que se encuentran la de asistir al Poder Ejecutivo en todo lo atinente a la relación institucional con los municipios, gestionando las solicitudes de apoyo técnico y financiero para el desarrollo local;

Que en virtud del requerimiento recibido, resulta necesario asistir a la Municipalidad de Fontana, mediante un aporte no reintegrable por la suma total de pesos veinte millones ($ 20.000.000), en concepto de ayuda económica con destino al financiamiento de acciones, actividades o programas, a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal;

Que la rendición de los fondos a que se transfieren por el presente instrumento, deberá realizarse de acuerdo a la normativa estipulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fontana, por la suma total de pesos veinte millones ($ 20.000.000), en concepto de Apoyo Económico, con destino al financiamiento de actividades o programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3°:** Establézcase que el aporte del que se trata en el presente instrumento, deberá ser rendido de acuerdo con la normativa estipulada del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1567-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Julio de 2026

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA- MINIST. DE SALUD.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2026-14691/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de medicamentos anestésicos en presentaciones: frasco-ampolla, que estarán destinados a abastecer la demanda de la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 51/26, autorizada por el Decreto N° 1002/26 con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado once (11) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 55/26, sugiere preadjudicar a las ofertas 4 de la firma Droguería Central S.A.S., CUIT N° 30716713438, el renglón 4, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta millones cuatrocientos mil ($30.400.000); 6 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33711192579, los renglones 5, 7 y 13, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos noventa y tres mil ($146.593.000); 7 de la firma Veloxem S.R.L., CUIT N° 30717025209, el renglón 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de

Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta ($8.895.750); 8 de la firma Marchar S.A., CUIT Nº 33710731689, los renglones 2, 3, 14 y 16, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos quince millones trescientos ochenta y tres mil quinientos ($215.383.500); 9 de la firma Vital Pharma S.A., CUIT Nº 30718492846, los renglones 1, 8, 10, 11, 12 y 15, por menor precio; el renglón 9, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos setenta y tres millones novecientos veinticinco mil ($273.925.000). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos seiscientos setenta y cinco millones ciento noventa y siete mil doscientos cincuenta ($675.197.250);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 137/26, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública Nº 51/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición trimestral de medicamentos anestésicos en presentaciones: frasco-ampolla, que estarán destinados a abastecer la demanda de la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas 4 de la firma Droguería Central S.A.S., CUIT Nº 30716713438, el renglón 4, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta millones cuatrocientos mil ($30.400.000); 6 de la firma Feraval S.A., CUIT Nº 33711192579, los renglones 5, 7 y 13, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones

Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos noventa y tres mil ($146.593.000); 7 de la firma Veloxem S.R.L., CUIT N° 30717025209, el renglón 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta ($8.895.750); 8 de la firma Marchar S.A., CUIT N° 33710731689, los renglones 2, 3, 14 y 16, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos quince millones trescientos ochenta y tres mil quinientos ($215.383.500); 9 de la firma Vital Pharma S.A., CUIT N° 30718492846, los renglones 1, 8, 10, 11, 12 y 15, por menor precio; el renglón 9, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos setenta y tres millones novecientos veinticinco mil ($273.925.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos seiscientos setenta y cinco millones ciento noventa y siete mil doscientos cincuenta ($675.197.250).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Droguería Central S.A.S., CUIT N° 30716713438; Feraval S.A., CUIT N° 33711192579; Veloxem S.R.L., CUIT N° 30717025209; Marchar S.A., CUIT N° 33710731689; y Vital Pharma S.A., CUIT N° 30718492846, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10-rentas generales-programa 3-actividad/obra 4, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1568-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Julio de 2026

**Referencia:** INTERVENCIÓN A ORGANISMOS- CATASTRO Y CARTOGRAFÍA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2026-39320-Ae; los Decretos Nros. 41/24, 1207/24, 2393/24, 1116/25, 14/26; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, solicita la prórroga de la intervención de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, en virtud de perdurar la situación que en su momento diera origen al dictado del Decreto N° 41/24, prorrogado en forma sucesiva por sus similares instrumentos legales, siendo el último de ellos el N° 14/26 , estableciendo respectivamente su inicio a partir de la fecha 6 de enero de 2026, y por un plazo de ciento ochenta días (180);

Que en este sentido, mediante el citado Decreto N° 41/24, se dispuso la Intervención de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía dependiente del Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 18 de enero del 2024 y por un plazo de ciento ochenta días (180);

Que ante la persistencia de las causales que llevaron a tomar tal medida de Intervención, resulta preciso hacer uso de la opción de prórroga, oportunamente dispuesta en el considerando y en el artículo 1° del mencionado decreto, a partir del 5 de julio de 2026 y por un plazo de ciento ochenta días (180);

Que asimismo, la Agrimensora Silvia Elizabeth Di Paolo, DNI N° 14.606.549, cesará en su carácter de interventora de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, establecida oportunamente por Decreto N° 1116/25; la cual fuere prorrogada por el citado Decreto Nº

14/26, a partir del 6 de enero de 2026 y por tal motivo, se hace necesario la designación de un nuevo Interventor en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía;

Que en consecuencia, resulta necesario la designación del Arquitecto Juan Ignacio Esteves, DNI N° 34.794.222, quien de conformidad con sus antecedentes e idoneidad, reúne las condiciones óptimas de conocimiento y capacidad, requeridas para desempeñarse como Interventor en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que emerjan de dicha función;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Prorrógase, a partir del 5 de julio de 2026 y por un plazo de ciento ochenta días (180) inclusive, la intervención de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, dispuesta oportunamente por el Decreto Nº 41/24, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del citado Decreto y a los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto, a partir del 5 de julio de 2026, la designación en carácter de Interventora de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, de la Agrimensora Silvia Elizabeth Di Paolo, DNI Nº 14.606.549, establecida oportunamente por Decreto N° 1116/25, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 3º:** Desígnase como Interventor de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, al Arquitecto Juan Ignacio Esteves, DNI N° 34.794.222, quien cumplirá dicha tarea a partir del 6 de julio del 2026 y por un plazo de ciento ochenta (180) días, período durante el cual se deberá realizar un control integral del organismo intervenido.

**Artículo 4º:** Establécese que el señor Interventor, designado por el Artículo 3º del presente instrumento legal, cumplirá las Responsabilidades Primarias y Acciones inherentes al cargo de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que emerjan de dicha función, reconociéndole los gastos de movilidad, alimentación y alojamientos, toda vez que la persona mencionada deba

trasladarse a localidades dentro o fuera de la provincia, o fuera del país por motivos emergentes de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1324/78, Régimen de Viáticos vigente.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1569-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Julio de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-SANTIAGO A. SISUL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 28-2026-8038-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Santiago Alfredo Sisul, DNI N° 28.661.249, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien reviste en la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1024-00-apartado d)-administrativo 6-grupo 6-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 178-Departamento Centro de Documentación, Información y Archivo, de la Unidad de Comunicación Institucional-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil;

Que se ha determinado que el agente Santiago Alfredo Sisul, DNI N° 28.661.249, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años y siete (7) meses, lo cual cotejado con su edad de cuarenta y cuatro (44) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al InSSSeP y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 23 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 132/26;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del 01 de agosto de 2026, al agente de planta permanente, Santiago Alfredo Sisul, DNI N° 28.661.249, quien reviste en la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1024-00-apartado d)-administrativo 6-grupo 6-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 178-Departamento Centro de Documentación, Información y Archivo, de la Unidad de Comunicación Institucional-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Santiago Alfredo Sisul, DNI N° 28.661.249.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al Sr. Santiago Alfredo Sisul, DNI N° 28.661.249, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) de sus haberes, el que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Santiago Alfredo Sisul, D.N.I. N° 28.661.249, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo

establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1570-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Julio de 2026

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/26 - Mº DE SALUD.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-89138-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición trimestral de insumos reactivos que estarán destinados al Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 46/26, autorizado por Decreto N° 895/26, con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 40/26, aconsejó desestimar la oferta N° 1 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern, los renglones N° 1 al 46, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil ochocientos noventa y seis ($ 455.576.896). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil ochocientos

noventa y seis ($ 455.576.896);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 118/26, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 46/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición trimestral de insumos reactivos que estarán destinados al Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 2 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N° 1 al 46, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil ochocientos noventa y seis ($ 455.576.896). El monto total adjudicado es por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil ochocientos noventa y seis ($ 455.576.896).

**Artículo 2°:** Desestímase a la oferta N° 1 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud - Programa 01 - Actividad/Obra 01 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Julio de 2026

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E 3-2026-54849-Ae y el Decreto N° 552/2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 552/2026, se designó al Abogado Carim Antonio Peche como Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 10 de abril de 2026;

Que asimismo, por motivos inherentes a las necesidades específicas de la gestión, se torna necesario dejar sin efecto, a partir del 4 de julio de 2026, la designación de la señora Ana Edith Di Paolo, DNI Nº 16.551.102, autorizada oportunamente por Decreto N° 614/26, para cumplir funciones de asesoramiento y colaboración con el citado funcionario, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que a su vez, deviene necesario designar a partir del 5 de julio de 2026, como personal de gabinete, al Arquitecto Juan Ignacio Esteves, DNI Nº 34.794.222, conforme al perfil profesional del mismo, el cual resulta adecuado a las necesidades actuales de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293-A, determinándose que cumple funciones específicas y cesarán automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando este estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta a lo señalado en los Artículos 4° - inc. c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 4 de julio de 2026, la designación de la señora Ana Edith Di Paolo, DNI Nº 16.551.102, autorizada oportunamente por Decreto N° 614/26, para cumplir funciones como colaboradora en el ámbito de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 2º:** Desígnase a partir del 5 de julio de 2026, al Arquitecto Juan Ignacio Esteves, DNI Nº 34.794.222, en carácter de Personal de Gabinete, en el cargo del CEIC Nº 838 - Personal de Gabinete - actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con la retribución mensual del equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del cargo de Subsecretario.

**Artículo 3º:** Establécese que la persona designada en el artículo 2º del presente Decreto, ejercerá funciones bajo la dependencia directa del señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 4º:** La designación dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293-A, y se ajusta a las previsiones de los Artículos 4° - inc. c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 5º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1572-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Julio de 2026

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS-4 PROFESIONALES.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2026-10450-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Obras a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, propicia la celebración de contratos de locación de servicios, con varios profesionales, a los efectos de cubrir las necesidades específicas del área;

Que la contratación de servicios a efectuarse en el ámbito de la jurisdicción 23–Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4º–punto 2º–inciso a) de la Ley Nº 292-A, y el Decreto Nº 372/78 (t.v.), atento a que las funciones a cumplir revisten carácter transitorio y con un lapso cierto de finalización;

Que en este sentido, resulta necesario celebrar tres (3) contratos de locación de servicios, con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 1 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, y la Secretaría General, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando la existencia de cargos necesarios; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a celebrar contratos de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 1 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con los profesionales mencionados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en sendos cargos del CEIC N° 839-personal transitorio-categoría personal administrativo y técnico, quienes cumplirán funciones en la Dirección de Obras-programa 3-actividades comunes a los programas 24 a 26-actividad específica 3-Control y Fiscalización-jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la respectiva remuneración mensual consignada en la misma.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, y el Decreto N° 372/78 (t.v.).

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la concreción de lo establecido en el presente instrumento legal

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**
**Jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos**
**Contratos de Locación de Servicios**

| **Programa 03-actividades comunes a los programas 24 al 26-actividad específica 03-Control y Fiscalización.** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CEIC N° 839-personal transitorio-categoría administrativo y técnico** | | | | |
| **Nº** | **Apellido y nombres** | **DNI N°** | **Profesión** | **Monto mensual** |
| 1 | Artico, Ludmila | 34.431.451 | Arquitecta | $980.000,00 |
| 2 | Cabrera, Victor Hugo | 33.871.005 | Arquitecto | $980.000,00 |
| 3 | Meza, María de los Ángeles | 23.269.840 | Arquitecta | $980.000,00 |

**La presente Planilla Anexa consta de tres (3) profesionales.**

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1573-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Julio de 2026

**Referencia:** CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS-4 PROFESIONALES

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2026-10455-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Obras a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, propicia la celebración de contratos de locación de servicios con varios profesionales a efectos de cubrir las necesidades del área;

Que la contratación de servicios a efectuarse en el ámbito de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4°- punto 2°- inciso a) de la Ley N° 292-A, y el Decreto N° 372/78- t.v.-, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización;

Que resulta necesario, celebrar cuatro (4) contratos de locación de servicios con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, y la Secretaría General, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas, la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando la existencia de cargos necesarios; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a celebrar contratos de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 -t.v.-, con vigencia a partir del 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, en sendos cargos del CEIC 839-personal transitorio-categoría personal administrativo y técnico, quienes cumplirán funciones en la Dirección de Obras-programa 3-actividades comunes a los programas 24 a 26-actividad específica 3-Control y Fiscalización-jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la respectiva remuneración mensual consignada en la misma.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 4°-punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, y el Decreto N° 372/78-t.v.-.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**

| **Actividades Comunes a los Programas 24 al 26-actividad específica 03-Control y Fiscalización** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CEIC N° 839-Personal Transitorio-categoría administrativo y técnico** | | | | |
| **Nº** | **Apellidos y nombres** | **DNI N°** | **Profesión** | **Monto mensual** |
| **1** | Porcel, María Carla | 22.192.727 | Contadora | $980.000 |
| **2** | Galloso, Samuel Adrián | 32.558.851 | Arquitecto | $980.000 |
| **3** | Traggiay, Javier Ramón | 13.516.560 | Técnico Especializado en Gasoducto | $980.000 |
| **4** | González Matteucci, Jordana Andrea | 35.690.926 | Comunnity Manager | $980.000 |

**La presente Planilla Anexa consta de cuatro (4) profesionales.**

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1574-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Julio de 2026

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS-4 PROFESIONALES.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2026-10438-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación electrónica, la Dirección de Obras a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, propicia la celebración de contratos de locación de servicios con varios profesionales, a efectos de cubrir las necesidades específicas del área;

Que la contratación de servicios a efectuarse en el ámbito de la jurisdicción 23–Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4º–punto 2º–inciso a) de la Ley Nº 292-A, y el Decreto Nº 372/78 (t.v.), atento a que las funciones a cumplir revisten carácter transitorio y con un lapso cierto de finalización;

Que en este sentido, resulta necesario celebrar tres (3) contratos de locación de servicios, con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 1 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, y la Secretaría General, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando la existencia de cargos necesarios; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a celebrar contratos de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 1 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con los profesionales mencionados en Planilla Anexa al presente Decreto, en sendos cargos del CEIC N° 839-personal transitorio-categoría personal administrativo y técnico, quienes cumplirán funciones en la Dirección de Obras-programa 3-actividades comunes a los programas 24 a 26-actividad específica 3-Control y Fiscalización-jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la respectiva remuneración mensual consignada en la misma.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, y el Decreto N° 372/78 (t.v.)

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**
**Jurisdicción 23–Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos**
**Contratos de locación de servicios**

| Programa 03-actividades comunes a los programas 24 al 26-actividad específica 03-Control y Fiscalización | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CEIC N° 839-Personal Transitorio-categoría administrativo y técnico | | | | |
| **Nº** | **Apellido y nombres** | **DNI N°** | **Profesión** | **Monto mensual** |
| **1** | Arduña, Patricia Liliana | 24.777.649 | Arquitecta | $980.000 |
| **2** | Jaime, Matías | 39.615.333 | Arquitecto | $980.000 |
| **3** | Maidana, Juan Carlos | 24.437.911 | Ingeniero | $980.000 |

**La presente Planilla Anexa consta de tres (3) personas -**

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1575-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Julio de 2026

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2026-9794-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición del medicamento: agalsidasa alfa 3,5 mg x 3,5 ml., que estará destinado a cubrir por un periodo estimado de seis (6) meses el tratamiento de la paciente Berenice Jeannette Fleyta, DNI N° 49.103.999, quien fue diagnosticada con la patología: enfermedad de fabry, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Neurología del **Hospital** "Dr. **Julio C. Perrando**", **dependiente de** Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintiocho con cuarenta y ocho centavos ($ 200.482.128,48);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/210, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición del medicamento: agalsidasa alfa 3,5 mg x 3,5 ml., que estará destinado a cubrir por un periodo estimado de seis (6) meses el tratamiento de la paciente Berenice Jeannette Fleyta, DNI N° 49.103.999, quien fue diagnosticada con la patología: enfermedad de fabry, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Neurología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente de Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintiocho con cuarenta y ocho centavos ($ 200.482.128,48), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas; Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que; como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.
- Servicio de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 01 - Actividad/Obra 02, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento: agalsidasa alfa 3,5 mg x 3,5 ml. que estará destinado a cubrir por un periodo estimado de seis (6) meses el tratamiento de la paciente Berenice Jeannette Fleyta, DNI N° 49.103.999, quien fue diagnosticada con la patología: enfermedad de fabry, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Neurología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente de Ministerio de Salud.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos doscientos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintiocho con cuarenta y ocho centavos ($ 200.482.128,48). El precio del pliego será de pesos diez mil ($ 10.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../26, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A de Preferencia Local:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de ……
Licitación pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):**
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías- con Seguro de Caución).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción Actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
k) Denuncia del domicilio comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**
El medicamento con destino a la paciente Berenice Jeannette Fleyta, DNI N° 49.103.999, deberá entregarse en el Servicio de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, de manera inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**

**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Medicamento: agalsidasa alfa 3,5 mg x 3,5 ml | 48 |

**Las ofertas deben indicar claramente:**

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

**Entrega:** Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**

**Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos e Insumos**

**1-Oferentes:**

**Droguerías:**

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:**

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:**

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2 - Condiciones Particulares:**

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

**3- Condiciones Generales:**

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, **deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".**

**Anexo IV**

**Declaración Jurada**

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la **Licitación Pública N°……., los cuales se consignan a continuación, son de origen** genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____ de _____de _____

| EE | Monodroga | Nombre Comercial | Laboratorio | N° Certif. | Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Razón Social del Oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-1576-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Julio de 2026

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/26 - Mº DE SALUD.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-110810-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la adquisición de insumos descartables necesarios para la toma de muestras de pacientes neonatos y adultos y posterior procesamiento de las distintas determinaciones bioquímicas de carácter crítico que se realizan en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de cuatro (4) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 43/26, autorizado por Decreto N° 879/26, con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado catorce (8) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 48/26, aconsejó desestimar a la oferta N° 4 del señor Federico Carlos Alegre Alias, CUIT N° 20-30644298-9, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos c) y d) del Pliego de Condiciones Particulares; a las ofertas Nros. 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en el renglón N° 2; 3 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en el renglón N° 5; 5 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones Nros. 2, 5 y 8; y 6 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 5; todos por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico); y a las ofertas Nros. 3 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en el renglón N° 3; 5 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20046926472, en los renglones Nros. 3 y 4; 6 del señor

Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N[ros.] 3 y 4; 7 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en el renglón N° 6; y 8 de la firma Aloe K. Company SRL, CUIT N° 30-70949008-3, en los renglones N[ros.] 3 y 4; por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N[ros.] 2 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, el renglón N° 6, por menor precio admisible; el renglón N° 7, por opinión técnica; el renglón N° 8, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de siete millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos ocho ($ 7.656.208).; 6 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, el renglón N° 1, por menor precio; el renglón N° 2, por ser único oferente admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y nueve millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos ($ 39.252.800); 7 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en los renglones N[ros.] 3 (Of. Alternativa), 4 y 5, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiún millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta ($ 21.398.850). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos sesenta y ocho millones trescientos siete mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 68.307.858);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 43/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de

la Gobernación, para la adquisición de insumos descartables necesarios para la toma de muestras de pacientes neonatos y adultos y posterior procesamiento de las distintas determinaciones bioquímicas de carácter crítico que se realizan en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de cuatro (4) meses; a las ofertas Nros. 2 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, el renglón N° 6, por menor precio admisible; el renglón N° 7, por opinión técnica; el renglón N° 8, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de siete millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos ocho ($ 7.656.208).; 6 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, el renglón N° 1, por menor precio; el renglón N° 2, por ser único oferente admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y nueve millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos ($ 39.252.800); 7 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en los renglones Nros. 3 (Of. Alternativa), 4 y 5, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiún millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta ($ 21.398.850). El monto total adjudicado es por la suma de pesos sesenta y ocho millones trescientos siete mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 68.307.858).

**Artículo 2°:** Desestímase a la oferta N° 4 del señor Federico Carlos Alegre Alias, CUIT N° 20-30644298-9, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos c) y d) del Pliego de Condiciones Particulares; a las ofertas Nros. 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en el renglón N° 2; 3 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en el renglón N° 5; 5 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones Nros. 2, 5 y 8; y 6 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 5; todos por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico); y a las ofertas Nros. 3 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en el renglón N° 3; 5 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20046926472, en los renglones Nros. 3 y 4; 6 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones Nros. 3 y 4; 7 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en el renglón N° 6; y 8 de la firma Aloe K. Company SRL, CUIT N° 30-70949008-3, en los renglones Nros. 3 y 4; por cuestiones técnicas (según informe técnico).

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4; Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5; y Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 01 - Actividad/Obra 04 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco